



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por lo que se concede Jubilación al C. Salomón Trejo Vega.	2
Decreto por lo que se concede Pensión por Vejez al C. José Olvera Trenado.	3
Decreto por lo que se concede Jubilación al C. Pedro Guerrero Pichardo.	4
Decreto por lo que se concede Jubilación a la C. Antonia Ruíz Ochoa.	6
Decreto por lo que se concede Pensión por Vejez al C. Jesús Sánchez Zamudio.	7
Decreto que instituye en el Estado de Querétaro el 20 de enero de cada año como el Día del Municipio Libre.	8
Acuerdo para exhortar al Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que incluya dentro de las obras a realizarse en el 2005, la construcción de una Clínica de Salud en la Delegación Santa Rosa Jáuregui.	10

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se revocan las autorizaciones otorgadas por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., a la Empresa Inmobiliaria "JOJOJO" S.A. de C.V., relativas a: Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Etapas 1 y 2; Licencia Provisional para la Venta de Lotes de las mismas etapas, y Autorización de Nomenclatura, todas referidas al Fraccionamiento de Tipo Residencial, denominado "Las Trojes", ubicado en la Carretera Libre a Celaya Km 7+200.	11
Acuerdo mediante el cual se autoriza la relotificación en las etapas 3, 4, 5 y 6 del Fraccionamiento Residencial "Las Trojes", ubicado en Carretera Libre a Celaya km. 7+200, en el Municipio de Corregidora, Querétaro.	13
Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2005.	17
Acuerdo relativo al Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", Municipio de Querétaro.	31
Acuerdo relativo a la Modificación, Adición y Derogación al Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2000, relativo al Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", Municipio de Querétaro.	34
Acuerdo relativo a la Autorización para la Venta Provisional de Lotes de la Fase 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Geoplazas", Delegación Félix Osores Sotomayor.	52
Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Joaquín, Qro.	55
Reglamento de la Gaceta Municipal de San Joaquín, Qro.	83

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

85

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

2.- Que el trabajador, al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una jubilación que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.

3.- Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios consagra en su título décimo, a la jubilación como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

4.- Que el **C. SALOMÓN TREJO VEGA**, por contar con 28 años de servicio prestado al Gobierno del Estado de Querétaro, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 9 de Agosto de 2004, expedida por el Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, así como con la documentación que existe en el expediente correspondiente, el cual cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5.- Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo considera que debe otorgársele la jubilación al **C. SALOMÓN TREJO VEGA**, por la cantidad correspondiente al **100 por ciento** del último salario percibido y con cargo a la partida del Gobierno del Estado de Querétaro, última entidad en la que prestó su servicio, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR LO QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. SALOMÓN TREJO VEGA

ÚNICO: En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado entre Gobierno del Estado de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, en fecha 29 de diciembre de 1992 y, en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Gobierno del Estado, se concede jubilación al **C. SALOMÓN TREJO VEGA**, quien laboró como Intendente adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretarías de Planeación y Finanzas, asignándosele por ese concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$5,594.00 (Cinco mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al **100 por ciento** del último salario percibido por el trabajador, más los incrementos legales y contractuales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo de la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Querétaro.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIPÓLITO RIGOBERTO PÉREZ MONTES
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. JOSÉ EDMUNDO GUAJARDO TREVIÑO
SUGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por lo que se concede Jubilación al C. Salomón Trejo Vega; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día seis del mes de enero del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

2.- Que el trabajador, al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una pensión por vejez que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.

3.- Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del

Estado y Municipios, consagra en su título décimo a la pensión por vejez como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

4.- Que el **C. JOSÉ OLVERA TRENADO**, quien cuenta con 79 años de edad, según el acta de nacimiento número 149 expedida por el Oficial del Registro Civil del municipio de Corregidora Querétaro, quien prestó su servicio por 20 años 5 meses al Ayuntamiento de Querétaro, lo que acredita con la constancia de antigüedad de fecha 26 de octubre de 2004, expedida por el Director de Recursos Humanos, así como con la documentación que existe en el expediente correspondiente, el cual cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5.- Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo considera que debe otorgársele la pensión por vejez al **C. JOSÉ OLVERA TRENADO**, por la cantidad correspondiente al **55 por ciento** del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio; esto es, al Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR LO QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. JOSÉ OLVERA TRENADO

ARTÍCULO ÚNICO: En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y cláusula cincuenta y uno de la revisión del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro, de fecha 29 de noviembre de 1995 y, en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Municipio de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. JOSÉ OLVERA TRENADO**, quien se desempeñara como intendente adscrito al Departamento de Aseo Público, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia la cantidad de **\$1,263.95 (Un mil doscientos sesenta y tres pesos 95/100 M.N.)** mensuales, equivalente al **55 por ciento** del salario que actualmente percibe, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en la que entre en vigor el presente Decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIPÓLITO RIGOBERTO PÉREZ MONTES
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. JOSÉ EDMUNDO GUAJARDO TREVIÑO
SUGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por lo que se concede Pensión por Vejez al C. José Olvera Trenado; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día seis del mes de enero del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**
Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que

le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

2.- Que el trabajador, al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una jubilación que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.

3.- Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios consagra en su título décimo, a la jubilación como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

4.- Que el **C. PEDRO GUERRERO PICHARDO**, por contar con 28 años de servicio prestado al Gobierno del Estado de Querétaro, adscrito al Departamento de Contabilidad y Control de Obligaciones en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 23 de Agosto de 2004, expedida por el Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, así como con la documentación que existe en el expediente correspondiente, el cual cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5.- Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo considera que debe otorgársele la jubilación al **C. PEDRO GUERRERO PICHARDO**, por la cantidad correspondiente al **100 por ciento** del último salario percibido y con cargo a la partida del Gobierno del Estado de Querétaro, última entidad en la que prestó su servicio, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR LO QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. PEDRO GUERRERO PICHARDO

ÚNICO: En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado entre Gobierno del Estado de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, en fecha 29 de diciembre de 1992 y, en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Gobierno del Estado, se concede jubilación al **C. PEDRO GUERRERO PICHARDO**, quien laboró como Archivista adscrito al Departamento de Contabilidad y Control de Obligaciones en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, asignándosele por

ese concepto, en forma vitalicia la cantidad, de **\$6,864.00 (Seis mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al **100 por ciento** del último salario percibido por el trabajador, más los incrementos legales y contractuales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo de la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Querétaro.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIPÓLITO RIGOBERTO PÉREZ MONTES
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. JOSÉ EDMUNDO GUAJARDO TREVIÑO
SUGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por lo que se concede Jubilación al C. Pedro Guerrero Pichardo; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día seis del mes de enero del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

2.- Que el trabajador, al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una jubilación que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.

3.- Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios consagra en su título décimo, a la jubilación como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

4.- Que la **C. ANTONIA RUÍZ OCHOA**, por contar con 28 años de servicio prestado al Municipio de Querétaro, Qro., adscrita al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 1 de octubre de 2004, expedida por el Director de Recursos Humanos, así como con la documentación que existe en el expediente correspondiente, el cual cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5.- Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo considera que debe otorgársele la jubilación a la **C. ANTONIA RUÍZ OCHOA**, por la cantidad correspondiente al **100 por ciento** del último salario percibido y con cargo a la partida del Municipio de Querétaro, Qro., última entidad en la que prestó su servicio, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR LO QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. ANTONIA RUÍZ OCHOA

ÚNICO: En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y cláusulas 30,34,49 y 50 del Convenio celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, en fecha primero de enero de 2000 y, en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Municipio de Querétaro, se concede jubilación a la **C. ANTONIA RUÍZ OCHOA**, quien laboró como Secretaria adscrita al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por ese concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$3,836.50 (Tres mil ochocientos treinta y seis pesos 50/100 M.N.)** mensuales, equivalente al **100 por ciento** del último salario percibido por el trabajador, más los incrementos legales y contractuales que le correspondan hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo de la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIPÓLITO RIGOBERTO PÉREZ MONTES
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. JOSÉ EDMUNDO GUAJARDO TREVIÑO
SUGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por lo que se concede Jubilación a la C. Antonia Ruíz Ochoa; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día seis del mes de enero del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**
Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

2.- Que el trabajador, al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una pensión por vejez que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.

3.- Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados,

de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios consagra en su título décimo, a la pensión por vejez como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

4.- Que el **C. JESÚS SÁNCHEZ ZAMUDIO**, quien cuenta con 71 años de edad, según el acta de nacimiento número 612 expedida por el Oficial del Registro Civil de San José Iturbide Guanajuato, quien prestó su servicio por 21 años 8 meses al Ayuntamiento de Querétaro, lo que acredita con la constancia de antigüedad de fecha 8 de octubre de 2004, expedida por el Director de Recursos Humanos, así como con la documentación que existe en el expediente correspondiente, el cual cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5.- Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo considera que debe otorgársele la pensión por vejez al **C. JESÚS SÁNCHEZ ZAMUDIO**, por la cantidad correspondiente al **65 por ciento** del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio; esto es, al Municipio de Querétaro, en cumplimiento

a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR LO QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. JESÚS SÁNCHEZ ZAMUDIO

ARTÍCULO ÚNICO: En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y cláusula cincuenta y uno de la revisión del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro, de fecha 29 de noviembre de 1995 y, en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Municipio de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. JESÚS SÁNCHEZ ZAMUDIO**, quien se desempeñara como sepulture-ro adscrito al Departamento de Áreas Verdes y Plantas, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia la cantidad de **\$1,784.81 (Un mil setecientos ochenta y cuatro pesos 81/100 M.N.)** mensuales, equivalente al **65 por ciento** del salario que actualmente percibe, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en la que entre en vigor el presente Decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIPÓLITO RIGOBERTO PÉREZ MONTES
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. JOSÉ EDMUNDO GUAJARDO TREVIÑO
SUGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por lo que se concede Pensión por Vejez al C. Jesús Sánchez Zamudio; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día seis del mes de enero del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**
Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**
Rúbrica

1. Que por sus antecedentes históricos, su concepción jurídico-política y sus rasgos propios, el Municipio Libre consagrado en nuestra Constitución Federal es una forma de gobierno, con autonomía y con facultades, funciones, recursos y responsabilidades propios, cuyo objetivo es parte importante que las funciones públicas se encomienden a órganos locales, democráticamente elegidos, entre los cuales se distribuyen ciertas áreas, con signi-

ficación muy especial de la relación directa entre los gobernantes y los gobernados, estrechamente vinculados entre sí, por la identificación de intereses comunes.

2. Que el Municipio es la Institución que representó la descentralización del poder de las entidades federativas y, en consecuencia, a las legislaturas locales se asignó las funciones de regularlos, como se desprende del contenido del artículo 115 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos; lo que ha trascendido a los ordenamientos locales Constitucionales.
3. Que el Municipio es la Institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, que está regida por un Ayuntamiento y es la base de la organización política de nuestro Estado.
4. Que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro Arteaga. Las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro al gobierno municipal se ejercerán por los ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éstos y el gobierno del Estado.
5. Que derivado de la constante dinámica de los tiempos actuales, el Municipio Libre, día con día, ha adquirido mayor fortaleza y autonomía política y económica, abriendo espacios a la diversidad ideológica, en cuanto a la representación municipal. El fortalecimiento ha sido uno de los principales objetivos de la órdenes federal y estatal de gobierno, observando como medio idóneo para que los Ayuntamientos depositarios del gobierno de los Municipios puedan llevar a cabo con mayor certidumbre sus obligaciones. Resultando así, que los Ayuntamientos adquieran mayor libertad y potestades, para la autogestión de las materias y servicios de su competencia y, por ende, se incrementen sus responsabilidades hacia la población que representan; así, las autoridades municipales están mejor dotadas para cumplir con las funciones básicas de gobierno, de garantizar, en su ámbito, el Estado de Derecho, proveer y prestar los servicios públicos que se le asignen y promover el desarrollo municipal en coordinación y

cooperación con los Gobiernos Estatal y Federal.

6. Que el territorio del Estado de Querétaro, se divide en 18 Municipios, los cuales se rigen por nuestra Constitución Local, la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales aplicables, como un logro evidente de las diversas reformas que estos ordenamientos han tenido, a fin de robustecer la Institución del Municipio Libre, como base de la división territorial y de la organización política y administrativa de nuestra Entidad.
7. Que es un imperativo cívico, ético y moral, enaltecer la Institución del Municipio Libre, reconociéndolo como tal, tanto por su conformación, como por su personalidad y régimen de gobierno, para lo cual, resulta pertinente instituir una fecha en particular, que permita encumbrar el Municipio Libre, a fin de fortalecer nuestra cultura federalista como símbolo de unidad.
8. Que el día 20 de enero de 1917, durante la LVII sesión ordinaria del Congreso Constituyente, se dio lectura al Dictamen del artículo 115 e inclusive del Proyecto de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, de donde emerge la Institución del Municipio Libre; en tal virtud, resulta oportuno decretar que el día 20 de enero de cada año, quede instituido en el Estado de Querétaro el conmemorativo al Municipio Libre.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura aprueba el siguiente:

DECRETO QUE INSTITUYE EN EL ESTADO DE QUERÉTARO EL 20 DE ENERO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DEL MUNICIPIO LIBRE

ARTÍCULO PRIMERO. Se instituye en el Estado de Querétaro, el 20 de enero de cada año, como el "Día del Municipio Libre", con el propósito de fortalecer nuestra cultura federalista como símbolo de unidad; a efecto de que se reconozca y enaltezca la institución del municipio libre, como base de la división territorial y de la organización política y administrativa de nuestro Estado, con territorio determinado, autonomía en su régimen interior, gobernada por un ayuntamiento y con libre administración de su hacienda.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las administraciones estatales y municipales como mejor lo dispongan podrán conmemorar el día antes señalado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIPÓLITO RIGOBERTO PÉREZ MONTES
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. MARIO ULISES RAMÍREZ ALTAMIRANO
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto que instituye en el Estado de Querétaro el 20 de enero de cada año como el Día del Municipio Libre; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día seis del mes de enero del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que en la actualidad, la vida del ser humano se pone en riesgo por las diversas enfermedades que día a día son más complejas, siendo necesario la construcción de clínicas de salud en los municipios y delegaciones que no cuenten con ellas.

2.- Que específicamente en la delegación de Santa Rosa Jáuregui, es necesaria la construcción de una clínica de salud, donde sus habitantes puedan ser atendidos y que los servicios de salud que se ofrezcan en ella sean completos; es decir, que puedan atender todo tipo de enfermedades.

3.- Que si bien es cierto existen algunos centros de salud, en realidad muchos de ellos no cum-

plen las necesidades de los habitantes de Santa Rosa Jáuregui, toda vez que sólo dan servicio por la mañana, dejando así en un estado de riesgo a los enfermos durante la noche.

4.- Que la delegación de Santa Rosa Jáuregui cuenta con 43 comunidades y requiere de hospitales y clínicas de salud, pues las que hay se encuentran lejos de las posibilidades de sus habitantes, tanto territorialmente como económicamente.

5.- Que la construcción de una clínica de salud en la delegación de Santa Rosa Jáuregui es una necesidad real y latente.

6.- Que las diferentes comunidades son muy lejanas, incluso para la propia cabecera delegacional; aunado a eso, los accesos carreteros son muy difíciles, pues la mayoría son de camino rural propiciando que los habitantes de estas comunidades que están enfermos pongan en riesgo su salud.

7.- Que es necesario que los servicios médicos de salud proporcionados a los habitantes del

Estado de Querétaro se mejoren día con día, ya que deben de ser suficientes para satisfacer las necesidades de salud.

8.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo cuarto el derecho que toda persona tiene a la protección de la salud, así mismo en la Constitución Política del Estado de Querétaro se consagra este derecho en el artículo octavo.

Por lo expuesto y fundado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro expide el presente:

ACUERDO PARA EXHORTAR AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A FIN DE QUE INCLUYA DENTRO DE LAS OBRAS A REALIZARSE EN EL 2005, LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CLÍNICA DE SALUD EN LA DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI

ARTÍCULO PRIMERO.- La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a fin de que incluya dentro de las obras a realizarse en el año 2005, la construcción de una clínica de salud en la delegación Santa Rosa Jáuregui.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro se pronuncia a favor de los habitantes de la delegación Santa Rosa Jáuregui para la construcción de una clínica de salud.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que determine lo conducente.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIPÓLITO RIGOBERTO PÉREZ MONTES
P R E S I D E N T E**

Rúbrica

**DIP. MARIO ULISES RAMÍREZ ALTAMIRANO
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LA SUSCRITA CIUDADANA LICENCIADA MA. GUADALUPE CABEZZA AGUILAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **17 DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2002 DOS MIL DOS**, SE APROBÓ EL **ACUERDO QUE REVOCA ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2001**, REFERENTE A LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN SEIS ETAPAS, A EJECUTAR LAS ETAPAS 1 Y 2, ASÍ CO-

MO LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES PARA LAS MISMAS ETAPAS Y LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "LAS TROJES", UBICADO EN LA CARRETERA LIBRE A CELAYA KM. 7+200., MISMO QUE SE TRANSCRIBE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 86 Y 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 35 FRACCIÓN IV, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 51, 52, 54 Y 55 FRAC-

CIÓN XXXV DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA PROPUESTA DE REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2001, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN SEIS ETAPAS, A EJECUTAR LAS ETAPAS 1 Y 2, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LAS MISMAS ETAPAS Y LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "LAS TROJES", UBICADO EN LA CARRETERA LIBRE A CELAYA KM. 7+200.

CONSIDERANDOS

1.- Con fecha 10 de Diciembre de 2001, mediante acuerdo de Cabildo, este Ayuntamiento otorgó a la empresa Inmobiliaria "JOJOJO" S.A. de C.V., la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en seis Etapas, a Ejecutar las Etapas 1 y 2, del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Las Trojes", ubicado en la Carretera Libre a Celaya Km. 7+200, con una superficie de 503,516.88 M2.

2.- Para dar cumplimiento al punto tercero del acuerdo de Cabildo de fecha 10 de diciembre del 2001, con fecha 17 de Diciembre del mismo año, el Municipio de Corregidora y La Empresa Inmobiliaria "JOJOJO" S.A. de C.V., suscribieron convenio de pago por concepto del área de donación del fraccionamiento Las Trojes, comprometiéndose este último a cubrir la cantidad de \$10'000 000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mediante un primer pago de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), y tres pagos mensuales consecutivos por la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cada uno.

3.- El Promotor efectuó el primer pago por la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), en fecha 21 de Diciembre del 2001,

4.- Sin embargo hasta la fecha, el Municipio no ha recibido cantidad alguna por concepto de los tres pagos subsecuentes, no obstante las reiteradas gestiones, que para ese efecto, se han llevado a cabo.

5.- Toda vez que la publicación del Acuerdo de Cabildo, de fecha 10 de Diciembre del 2001, se

llevó a cabo, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 08 de marzo del 2002, se consideró que posiblemente la empresa podría efectuar los tres pagos pendientes durante los tres meses subsecuentes a la publicación, situación que desde luego no ocurrió.

6.- El punto décimo tercero del acuerdo de Cabildo, de fecha 10 de Diciembre del 2001 a la letra establece "A falta del cumplimiento de alguno de los Puntos del Presente Acuerdo, el mismo quedará si efecto", y en la especie se han incurrido en incumplimiento por parte de la empresa inmobiliaria "JOJOJO" S.A. DE C.V., con lo cual dicho supuesto se actualiza, resultando procedente la revocación de las autorizaciones otorgadas a ale Empresa por este H. Ayuntamiento, en sesión de Cabildo, de fecha 10 de Diciembre del 2001.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Son de revocarse y se revocan las autorizaciones otorgadas por este H. Ayuntamiento, a la Empresa Inmobiliaria "JOJOJO" S.A. DE C.V., relativas a: LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, ETAPAS 1 Y 2; LICENCIA PROVISIONAL PARA LA VENTA DE LOTES DE LAS MISMAS ETAPAS, y AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA, todas referidas al Fraccionamiento de Tipo Residencial, denominado "Las Trojes", ubicado en la Carretera Libre a Celaya Km 7+200.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que se lleve a cabo, el análisis, sobre la procedencia de reclamación, a la Empresa Inmobiliaria "JOJOJO" S.A. DE C.V., por daños y perjuicios ocasionados al Municipio de Corregidora, en razón del incumplimiento en el que dicha empresa incurrió.

TERCERO.- La revocación de las autorizaciones mencionadas, no exime a la empresa del pago de las multas que conforme a la normatividad aplicable, resulten procedentes.

CUARTO.- El presente Acuerdo deberá Publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la Gaceta Municipal y en los dos periódicos locales de mayor circulación.

QUINTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio, Tesorería y Secretaría de Administración Municipal, así como a la Empresa Inmobiliaria "JOJOJO" S.A. de C.V., por conducto de su Representante Legal el Lic. Jorge Muñoz Bonilla.

ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. LIC. NAZARIO TORRES RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; ING. EMILIO GÓMEZ HERRERA, REGI-

DOR. C. ARTURO LUIS CASTRO ORDÓÑEZ, REGIDOR.

SE EXPIDE LA PRESENTE, EN EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A LOS 18 DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2002 DOS MIL DOS.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

**LIC. MA. GUADALUPE CABEZZA AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** DE FECHA 15 (QUINCE), DE OCTUBRE DEL 2004, (DOS MIL CUATRO), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA TUVO A BIEN APROBAR EL **ACUERDO QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO LAS TROJES, UBICADO EN CARRETERA LIBRE A CELAYA KM. 7+200, EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 503,516.88 M2, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE:**

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1º, 13, 14, FRACCIONES II Y III, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 137, 138, 139, 144, 147, 152, 153, 154,

155, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 30 FRACCIONES II INCISO d Y VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 4º, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO, RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO LAS TROJES, UBICADO EN CARRETERA LIBRE A CELAYA KM. 7+200, EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 503,516.88 M2, EN BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1.- Que con fecha 08 de mayo 2000, se celebró Contrato de Compraventa, por medio de la cual la Sociedad Mercantil denominada "JOJOJO", S.A. de C.V., adquirió el inmueble entonces identificado como fracción del predio rustico denominado "Las Trojitas", ubicado en el Municipio de Corregidora, Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 503,516.88 m2, dicha compraventa quedó protocolizada en la Escritura Pública número 10,104, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario adscrito a la Notaría Pública número Veintiuno de este Distrito Judicial y fue inscrita en el Registro público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real número 116374/1 en fecha 3 de octubre de 2001.

2.- Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 10 de diciembre de 2001, se aprobó por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el Acuerdo relativo a la licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en seis Etapas, a ejecutar las Etapas 1 y 2, así como la Autorización de Venta Provisional de Lotes para estas etapas y la Autorización de Nomenclatura del fraccionamiento, Acuerdo que se protocolizó mediante Escritura Pública número 12,865 de fecha 11 de abril de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública número Veintiuno de este Distrito Judicial y cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Real número 133464/1 en fecha 8 de noviembre de 2002.

3.- Que a fin de dar cumplimiento al Acuerdo de Cabildo antes referido, el desarrollador mediante escritura Pública número 14,241 de fecha 10 de junio de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública número Veintiuno de este Distrito Judicial y cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Real número 152330/0001 en fecha 22 de enero de 2004, donó a favor del Municipio de Corregidora, la superficie de 120,914.36 (ciento veinte mil novecientos catorce punto treinta y seis metros cuadrados), que corresponden a las áreas de vialidades del fraccionamiento en cuestión.

4.- Que mediante Escritura Pública número 14,734 de fecha 09 de octubre de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública número Veintiuno de este Distrito Judicial y cuyo testimonio se encuentra pendiente de inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se hizo constar la protocolización de la Carta de Liberación de obligaciones que para con el Municipio de Corregidora, Querétaro, tenía la Sociedad Mercantil denominada JOJOJO, S.A. de C.V.

5.- Que mediante Escritura Pública número 14,931, de fecha 02 de diciembre de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública número Veintiuno de este Distrito Judicial y cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Real número 152333/1 en fecha 22 de enero de 2004, se hizo constar la donación que a faor del Municipio de Corregidora otorgó la Sociedad Mercantil denominada JOJOJO, S.A. de C.V., respecto de la superficie de 28,048.63 m2 por concepto de Áreas Verdes,

que corresponde al 5.57% del área total del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Las Trojes", ubicado en el Municipio de Corregidora. De igual forma dicha escritura contempla el pago que se debía realizar al Municipio de Corregidora, ya sea en obra o efectivo, por el 4.43% faltante en área de donación, que ascendió a la cantidad \$10'000,000 más recargos por la cantidad de \$1'564,142.90, de acuerdo al cálculo de la actualización que realizó la Tesorería Municipal.

6.- Con fecha 09 de enero de 2004, la Secretaría del Ayuntamiento expide carta donde ratifica la liberación de obligaciones a favor de la empresa JOJOJO, S.A. de C.V. de todas y cada una de las obligaciones mencionadas en el acuerdo de cabildo de fecha 17 de diciembre de de 2002 para con el Municipio de Corregidora, dichas obligaciones corresponden a la donación de área de equipamiento y fueron cumplidas de la siguiente manera:

CONCEPTO	CANTIDAD
3 pagos en efectivo de \$1'000,000.00 c/u	\$3'000,000.00
Donación de maquinaria (cargador)	\$2'495,500.00
Obras de ampliación Av. Candiles	\$1'146,637.05
Suministro de adocreto a favor del Municipio	\$1'042,864.39
Construcción de cancha de usos múltiples	\$540,500.00
Obras de pavimento en la Colonia los Olvera	\$390,384.75
Pago en efectivo	\$1'000,000.00
Entrega de cuatro camionetas marca ford	\$424,000.00
TOTAL:	\$11'581,513.69

7.- Los Derechos por Supervisión para la Primera Etapa del Fraccionamiento Residencial "Las Trojes", fueron cubiertos en parcialidades ante la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, tal y como se acredita mediante los recibos número; G 2986832 de fecha 02 de diciembre de 2002, que ampara la cantidad de \$97,695.00, recibo número G 2950712 de fecha 22 de diciembre de 2002, que ampara la cantidad de \$20,000.00 y el recibo número H 001446, que ampara la cantidad de \$97,078.00, para dar un total de \$214,773.00.

8.- Los Derechos por Supervisión para la Segunda Etapa del Fraccionamiento Residencial "Las Trojes", fueron cubiertos en parcialidades ante la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, tal y como se acredita con los recibos número G 2986831 de fecha 02 de diciembre de 2002, que ampara la cantidad de \$40,025.00, recibo número G 2950711 de fecha 22 de octubre de 2002, que ampara la cantidad de \$10,000.00 y el recibo número H 001447, que ampara la cantidad de \$39,770.00, para dar un total de \$89,795.00.

9.- El Impuesto por Superficie Vendible correspondiente a la Primera y Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado "Las Trojes" fue cubierto mediante pagos parciales realizados ante la Tesorería y Secretaría de Finanzas del municipio, tal y como se acredita con los recibos número, 11288 E de fecha 24 de octubre de 2002 por la cantidad de \$187,810.64, recibo número 13303 E de fecha 12 de diciembre de 2002 por la cantidad de \$193,895.72, recibo número 26982 E de fecha 11 de febrero de 2003 por la cantidad de \$3,836.14 y recibo número 27044 E de fecha 11 de febrero de 2003 por la cantidad de \$190,853.18, dando un total de \$576,395.68 incluyendo recargos.

10.- La empresa JOJOJO, S.A. de C.V., depositó fianza número 574768, expedida por Fianzas Comercial América a favor de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, respecto del cumplimiento de la ejecución y conclusión de obras de urbanización de la primera etapa del Fraccionamiento de tipo residencial "Las Trojes".

11.- La Manifestación de Impacto Ambiental del Fraccionamiento "Las Trojes", se dictamina factible por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante oficio número SDS/109/00 de fecha 25 de julio de 2000.

12.- Que mediante Escritura Pública número 5,266 de fecha 15 de enero de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Pública número Treinta y cinco de esta Demarcación Notarial, se hace constar que se celebró el Contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía, por una primera parte la Sociedad Mercantil denominada JOJOJO, S.A. de C.V., a la cual se le denominó el Fideicomitente A y Fideicomisario en Tercer Lugar; en segunda parte la Sociedad Mercantil denominada Pulte México División Centro Sur, S. de R.L. de C.V., a quien se le denominó Fideicomitente B y Fideicomisario en Cuarto Lugar y por una tercera parte, Hipotecaria su Casita, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado como Fideicomisario en Segundo Lugar y de Institución Fiduciaria o Fiduciario.

13. Que la Lic. Karina Pérez Cordero, en su calidad de representante legal de las empresas denominadas: Pulte México División Centro Sur, S. de R.L. de C.V.; JOJOJO, S.A. de C.V. e Hipotecaria su Casita, S.A. de C.V. S.F. de O.L., en fecha 24 de mayo de 2004, solicitó la autorización de la relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado Las Trojes, ubicado en Carretera Libre

a Celaya Km. 7+200, en el Municipio de Corregidora, Querétaro.

14.- Que la Lic. Karina Pérez Cordero, acredita su personalidad de representante legal de la empresa denominada Pulte México División Centro Sur, S. de R.L. de C.V., con la Escritura Pública número 12,998, pasada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, Titular de la Notaría Pública número 229, de la Ciudad de México, Distrito Federal; de la Sociedad Mercantil denominada JOJOJO, S.A. de C.V., acredita su personalidad con la Escritura Pública número 15,471 pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública número 21 de esta demarcación notarial y de la Sociedad Hipotecaria su Casita, S.A. de C.V. S.F. de O.L., acredita su personalidad mediante la Escritura Pública número 5,756 pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial.

15.- Que en la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió con fecha tres de agosto de 2004, el Dictamen Técnico Número SEDESU/1139/2004, suscrito por el Lic. Alfredo Piña González, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio, en el cual considera técnicamente factible la autorización de la relotificación en las etapas 3, 4, 5 y 6 del Fraccionamiento Residencial "Las Trojes"

16.- Las superficies que conforman el Fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

SUPERFICIES	AUTORIZACIÓN Mediante oficio SEDUR-393/03	RELOTIFICACIÓN PROPUESTA	PORCENTAJES PROPUESTA %
SUPERFICIE VENDIBLE	301,074.43 m2	365,036.260 m2	72.50
ÁREA VERDE	28,048.63 m2	28,049.93 m2	5.57
ÁREA DE DONACIÓN	35,686.03 m2	-----	-----
ÁREA PARA VIALIDADES	120,914.36 m2	104,637.36 m2	20.78
ÁREA DE RESERVA	17,793.43	4,193.090 m2	0.83
C.E.A.	-----	712.304 m2	0.14
COMERCIAL	-----	888,171 m2	0.18
SUPERFICIE TOTAL	503,516.88m2	503,516.88 m2	100.00
TOTAL DE LOTES			1,555

Las etapas quedan conformadas como a continuación se describen:

ETAPA 1		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
ÁREA VENDIBLE	75,589.48 m2	69.06
ÁREA VERDE	6,165.88 m2	05.63
EQUIPAMIENTO	00.00	00.00
ÁREA PARA VIALIDADES	26,320.141 m2	24.05
ÁREA DE RESERVA	1,379.15 m2	01.26

ÁREA TOTAL DEL TERRENO	109,454.616 m2	100.00
TOTAL DE LOTES		128

ETAPA 2		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
ÁREA VENDIBLE	37,015.97 m2	69.06
ÁREA VERDE	1,893.96 m2	03.56
EQUIPAMIENTO	00.00	00.00
ÁREA PARA VIALIDADES	12,466.69 m2	23.45
ÁREA DE RESERVA	1,790.46 m2	03.37
ÁREA TOTAL DEL TERRENO	53,167.08 m2	100.00
TOTAL DE LOTES		81

ETAPA 3		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
ÁREA VENDIBLE	131,881.51 m2	67.35
ÁREA VERDE	8,837.88 m2	04.51
EQUIPAMIENTO	00.00	00.00
ÁREA PARA VIALIDADES	54,081.01 m2	27.62
ÁREA DE RESERVA	1,023.48 m2	0.52
ÁREA TOTAL DEL TERRENO	195,823.88 m2	100.00
TOTAL DE LOTES		628

ETAPA 4		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
ÁREA VENDIBLE	120,549.06 m2	83.10
ÁREA VERDE	11,152.21 m2	07.69
EQUIPAMIENTO	00.00	00.00
ÁREA PARA VIALIDADES	11,769.50 m2	08.11
C.E.A.	712.30 m2	00.49
COMERCIAL	888.17 m2	00.61
ÁREA TOTAL DEL TERRENO	145,071.26 m2	100.00
TOTAL DE LOTES		718

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- En atención y en referencia a los Considerandos noveno y décimo del presente, se autoriza la relotificación en las etapas 3, 4, 5 y 6 del Fraccionamiento Residencial “Las Trojes”, ubicado en Carretera Libre a Celaya km. 7+200, en el Municipio de Corregidora, Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 503,516.88 m2, para quedar como sigue:

SUPERFICIES	RELOTIFICACIÓN	PORCENTAJES PROPUESTA %
SUPERFICIE VENDIBLE	365,036.260 m2	72.50
ÁREA VERDE	28,049.93 m2	5.57
ÁREA DE DONACIÓN	-----	-----
ÁREA PARA VIALIDADES	104,637.36 m2	20.78
ÁREA DE RESERVA	4,193.090 m2	0.83
C.E.A.	712.304 m2	0.14
COMERCIAL	888,171 m2	0.18
SUPERFICIE TOTAL	503,516.88 m2	100.00
TOTAL DE LOTES		1,555

Las etapas quedan conformadas como a continuación se describen:

ETAPA 1		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
ÁREA VENDIBLE	75,589.48 m2	69.06
ÁREA VERDE	6,165.88 m2	05.63
EQUIPAMIENTO	00.00	00.00
ÁREA PARA VIALIDADES	26,320.141 m2	24.05

ÁREA DE RESERVA	1,379.15 m2	01.26
ÁREA TOTAL DEL TERRENO	109,454.616 m2	100.00
TOTAL DE LOTES		128

ETAPA 2		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
ÁREA VENDIBLE	37,015.97 m2	69.06
ÁREA VERDE	1,893.96 m2	03.56
EQUIPAMIENTO	00.00	00.00
ÁREA PARA VIALIDADES	12,466.69 m2	23.45
ÁREA DE RESERVA	1,790.46 m2	03.37
ÁREA TOTAL DEL TERRENO	53,167.08 m2	100.00
TOTAL DE LOTES		81

ETAPA 3		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
ÁREA VENDIBLE	131,881.51 m2	67.35
ÁREA VERDE	8,837.88 m2	04.51
EQUIPAMIENTO	00.00	00.00
ÁREA PARA VIALIDADES	54,081.01 m2	27.62
ÁREA DE RESERVA	1,023.48 m2	0.52
ÁREA TOTAL DEL TERRENO	195,823.88 m2	100.00
TOTAL DE LOTES		628

ETAPA 4		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
ÁREA VENDIBLE	120,549.06 m2	83.10
ÁREA VERDE	11,152.21 m2	07.69
EQUIPAMIENTO	00.00	00.00
ÁREA PARA VIALIDADES	11,769.50 m2	08.11
C.E.A.	712.30 m2	00.49
COMERCIAL	888.17 m2	00.61
ÁREA TOTAL DEL TERRENO	145,071.26 m2	100.00
TOTAL DE LOTES		718

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse a costa del Desarrollador en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, por dos ocasiones.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

TERCERO.- El incumplimiento de alguno de los puntos del presente Acuerdo será causa de revocación del mismo.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, Secretaría de Obras Públicas Municipal, Tesorería y Secretaría de Finanzas del Municipio, y a Pulte México División Centro Sur, S. de R.L. de C.V., la Sociedad Mercantil denominada JOJOJO, S.A. de C.V. y a Hipotecaria su Casita S.A. de C.V. S.F. de O.L. a través

de su representante legal la Lic. Karina Pérez Cordero

“EL PUEBLITO”, CORREGIDORA, QRO., A 15 DE OCTUBRE DE 2004. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. MARTHA PATRICIA VARGAS SALGADO. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR. C. LUIS CASTILLO PAREDES. REGIDOR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA QRO., A LOS 27

(VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2004, (DOS MIL CUATRO).

ATENTAMENTE.
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

LIC. JOSÉ GERARDO
GUERRERO GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL



PRESIDENCIA MPAL.
HUIMILPAN, QRO.
Secretaría General

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION:	SECRETARIA GENERAL
RAMO:	ADMINISTRATIVO
OFICIO No.	SG-123/04
EXP. No.	C-10/04

ASUNTO: Certificación.

Huimilpan, Qro., a 30 de Diciembre del 2004

EL SUSCRITO LAE. JUAN MAURILIO SAAVEDRA BOCANEGRA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICO

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 (VEINTISIETE) DE DICIEMBRE DEL 2004 (DOS MIL CUATRO) EL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO., APROBÒ DENTRO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL ACUERDO QUE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE Huimilpan, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005, MISMO QUE SE TRANSCRIBE EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 41 FRACCIÓN XXIV, 83 Y 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN XI, 36, 38 FRACCIÓN II, 48 FRACCIONES I Y IV, 110, 112, 113, Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA COMISIÓN DE HACIENDA, UNA VEZ ANALIZADO EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005 EMITE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS: 1.- QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS ES EL DOCUMENTO QUE SEÑALA EL GASTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DETERMINADO 2.- QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS REFLEJA EN TÉRMINOS MONETARIOS LAS ACCIONES A REALIZAR POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO 2005 Y ESTA DIVIDIDO EN LA FORMA COMO LO INDICA EL DOCUMENTO ANEXO AL PRESENTE DICTAMEN. 3.- QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1 DE DICIEMBRE DEL 2004 SE PRESENTO EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, MISMO QUE FUE TURNADO A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESENTADO AL H. AYUNTAMIENTO PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS O EN SU DEFECTO APROBACIÓN. 4.- QUE UNA VEZ ECHAS LAS ACLARACIONES Y CONSIDERACIONES POR PARTE DEL TESORERO MUNICIPAL., EL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO: 1.-

SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005, MISMO QUE SE APRUEBA POR LA CANTIDAD QUE INDICA EL SIGUIENTE ANEXO.



MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005

Cta.	Subcta.	C o n c e p t o	I m p o r t e
5100		Servicios Personales	
	110	Sueldos Ordinarios	
		Dietas	9 2.052.000,00
		Sueldos al Personal de Base	
		Presidencia	
		Presidente Municipal	1 600.001,20
		Secretaria	1 68.461,20
		Chofer	1 82.112,40
		Encargado de Concertación Social	1 126.003,60
		Secretaría del Ayuntamiento	
		Secretario	1 252.000,00
		Secretaria	1 64.731,60
		Auxiliar Administrativo	1 36.000,00
		Registro Civil	
		Oficial	1 108.000,00
		Secretario	1 64.731,60
		Secretaria	1 64.731,60
		Secretaria	1 64.731,60
		Secretaria	1 64.731,60
		Tesorería	
		Tesorero	1 328.860,00
		Contador	1 201.600,00
		Contador	1 201.600,00
		Contador	1 143.640,00
		Cajera	1 94.500,00
		Secretaria	1 66.000,00
		Encargado de Comercio	1 69.123,60
		Inspector	1 65.106,00
		Inspector	1 66.463,20
		Oficialía Mayor	
		Oficial Mayor	1 252.000,00
		Secretaria	1 64.731,60
		Secretaria	1 64.731,60
		Encargado de Inventarios y Recursos Humanos	1 95.331,60
		Encargado del Parque Vehicular	1 96.000,00
		Encargado de Eventos	1 70.962,12
		Chofer	1 82.116,60
		Mecánico	1 82.116,60
		Intendente	1 37.800,00
		Intendente	1 37.800,00

Almacenista	1	64.731,60
Almacenista	1	64.731,60
Almacenista	1	47.854,80

Contraloría Interna Municipal

Contralor	1	252.000,00
Secretaria	1	64.731,60

Dirección de Desarrollo Agropecuario y Turismo

Director	1	252.000,00
Supervisor	1	140.907,60
Coordinador Agropecuario	1	132.000,00
Vocal Forestal y de Pesca	1	88.200,00
Secretaria	1	64.731,60
Secretaria	1	62.474,40
Coordinador de Turismo	1	94.500,00

Total de Sueldos Ordinarios		7.097.582,52
------------------------------------	--	---------------------

112	Prestaciones y Sobresueldos	
	Indemnizaciones	300.000,00
	Compensaciones por Servicios Especiales	50.000,00
	Prima Vacacional	369.439,13
	Gratificaciones	1.380.085,39
	Fondo de Ahorro Aportación Municipal	265.200,00
	Canasta Básica	43.680,00

Total de Prestaciones y Sobresueldos		2.408.404,52
---	--	---------------------

113	Honorarios	
	Honorarios Profesionales	10.000,00

Total de Honorarios		10.000,00
----------------------------	--	------------------

114	Gastos por Servicios	
	Reserva para Incrementos	650.000,00
	Viáticos	96.000,00

Total de Gastos por Servicios		746.000,00
--------------------------------------	--	-------------------

Total de Servicios Personales		10.261.987,04
--------------------------------------	--	----------------------

5200	Servicios Generales
-------------	----------------------------

211	Servicios Básicos
------------	--------------------------

Teléfonos		188.500,00
Presidencia		82.000,00
Secretaría del Ayuntamiento		25.000,00
Registro Civil		10.000,00
Tesorería		28.000,00
Oficialía Mayor		21.000,00
Contraloría Interna Municipal		7.500,00
Dirección de Desarrollo Agropecuario y Turismo		15.000,00

Electricidad		90.000,00
Electricidad		90.000,00

Derecho de Alumbrado Público		1.498.771,00
-------------------------------------	--	---------------------

	Derecho de Alumbrado Público	1.498.771,00
	Agua Potable	65.000,00
	Agua Potable	65.000,00
	Total de Servicios Básicos	1.842.271,00
212	Difusión e Información	
	Impresiones	45.000,00
	Presidencia	4.000,00
	Secretaría del Ayuntamiento	1.000,00
	Registro Civil	15.000,00
	Tesorería	11.000,00
	Oficialía Mayor	12.000,00
	Contraloría Interna Municipal	1.000,00
	Dirección de Desarrollo Agropecuario y Turismo	1.000,00
	Promoción	90.000,00
	Presidencia	60.000,00
	Secretaría del Ayuntamiento	30.000,00
	Total de Difusión e Información	135.000,00
213	Actividades Cívicas y Festividades	
	Actividades Cívicas y Festividades	500.000,00
	Actividades Cívicas	500.000,00
	Atención a Visitantes	7.560,00
	Presidencia	7.560,00
	Atención a Funcionarios y Empleados	176.400,00
	Presidencia	53.600,00
	Secretaría del Ayuntamiento	25.200,00
	Registro Civil	12.000,00
	Tesorería	25.200,00
	Oficialía Mayor	25.200,00
	Contraloría Interna Municipal	10.000,00
	Dirección de Desarrollo Agropecuario y Turismo	25.200,00
	Total de Actividades Cívicas y Festividades	683.960,00
214	Servicios de Asesoría	
	Servicios de Asesorías	54.000,00
	Presidencia	36.000,00
	Secretaría del Ayuntamiento	18.000,00
	Total de Servicios de Asesoría	54.000,00
215	Gastos Financieros y de Seguro	
	Servicios Bancarios	90.000,00
	Servicios Bancarios	90.000,00
	Primas por Pólizas de Seguro	63.000,00
	Primas por Pólizas de Seguro	63.000,00
	Total de Gastos Financieros y de Seguro	153.000,00

216	Mantenimiento y Reparación de Equipo	
	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	126.000,00
	Presidencia	35.000,00
	Secretaría del Ayuntamiento	20.000,00
	Tesorería	6.000,00
	Oficialía Mayor	30.000,00
	Dirección de Desarrollo Agropecuario y Turismo	35.000,00
	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina	2.520,00
	Presidencia	620,00
	Secretaría del Ayuntamiento	450,00
	Registro Civil	200,00
	Tesorería	350,00
	Oficialía Mayor	350,00
	Contraloría Interna Municipal	200,00
	Dirección de Desarrollo Agropecuario y Turismo	350,00
	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Apoyo	18.900,00
	Presidencia	4.900,00
	Secretaría del Ayuntamiento	3.000,00
	Registro Civil	1.000,00
	Tesorería	3.000,00
	Oficialía Mayor	3.000,00
	Contraloría Interna Municipal	1.000,00
	Dirección de Desarrollo Agropecuario y Turismo	3.000,00
	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Comunicación	2.520,00
	Secretaría del Ayuntamiento	500,00
	Oficialía Mayor	2.020,00
	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Computación	12.600,00
	Presidencia	1.800,00
	Secretaría del Ayuntamiento	1.800,00
	Registro Civil	1.800,00
	Tesorería	1.800,00
	Oficialía Mayor	1.800,00
	Contraloría Interna Municipal	1.800,00
	Dirección de Desarrollo Agropecuario y Turismo	1.800,00
	Total de Mantenimiento y Reparación de Equipo	162.540,00
218	Otros Servicios	
	Servicios Médicos	420.000,00
	Presidencia	100.000,00
	Secretaría del Ayuntamiento	60.000,00
	Registro Civil	50.000,00
	Tesorería	70.000,00
	Oficialía Mayor	80.000,00
	Contraloría Interna Municipal	20.000,00
	Dirección de Desarrollo Agropecuario y Turismo	40.000,00
	Gastos Imprevistos	54.000,00
	Presidencia	30.000,00
	Secretaría del Ayuntamiento	5.000,00
	Registro Civil	2.000,00
	Tesorería	5.000,00
	Oficialía Mayor	5.000,00
	Contraloría Interna Municipal	2.000,00
	Dirección de Desarrollo Agropecuario y Turismo	5.000,00

Total de Otros Servicios	474.000,00
---------------------------------	-------------------

Total de Servicios Generales	3.504.771,00
-------------------------------------	---------------------

5300	Materiales y Suministros
-------------	---------------------------------

310	Papelería y Artículos de Escritorio	
	Papelería de Escritorio	126.000,00
	Presidencia	15.000,00
	Secretaría del Ayuntamiento	20.000,00
	Registro Civil	8.000,00
	Tesorería	30.000,00
	Oficialía Mayor	25.000,00
	Contraloría Interna Municipal	3.000,00
	Dirección de Desarrollo Agropecuario y Turismo	25.000,00
	Útiles de Escritorio y Oficina	6.300,00
	Presidencia	1.500,00
	Secretaría del Ayuntamiento	1.000,00
	Registro Civil	400,00
	Tesorería	1.000,00
	Oficialía Mayor	1.000,00
	Contraloría Interna Municipal	400,00
	Dirección de Desarrollo Agropecuario y Turismo	1.000,00
	Impresión de Formas	6.300,00
	Presidencia	1.500,00
	Secretaría del Ayuntamiento	1.000,00
	Registro Civil	400,00
	Tesorería	1.000,00
	Oficialía Mayor	1.000,00
	Contraloría Interna Municipal	400,00
	Dirección de Desarrollo Agropecuario y Turismo	1.000,00
	Artículos de Fotocopiado	3.150,00
	Presidencia	2.650,00
	Secretaría del Ayuntamiento	500,00
	Libros y Revistas	12.600,00
	Presidencia	4.600,00
	Secretaría del Ayuntamiento	2.000,00
	Tesorería	2.000,00
	Oficialía Mayor	1.000,00
	Contraloría Interna Municipal	2.000,00
	Dirección de Desarrollo Agropecuario y Turismo	1.000,00
	Periódicos y Suscripciones	3.150,00
	Presidencia	1.000,00
	Secretaría del Ayuntamiento	1.000,00
	Tesorería	1.000,00
	Contraloría Interna Municipal	150,00
	Artículos y Papelería para Computadora	12.600,00
	Presidencia	2.800,00
	Secretaría del Ayuntamiento	2.000,00
	Registro Civil	1.000,00
	Tesorería	2.000,00
	Oficialía Mayor	2.000,00

	Contraloría Interna Municipal	1.000,00
	Dirección de Desarrollo Agropecuario y Turismo	1.800,00
	Gastos Menores	25.200,00
	Presidencia	11.200,00
	Secretaría del Ayuntamiento	3.000,00
	Registro Civil	1.000,00
	Tesorería	3.000,00
	Oficialía Mayor	3.000,00
	Contraloría Interna Municipal	1.000,00
	Dirección de Desarrollo Agropecuario y Turismo	3.000,00
	Total de Papelería y Artículos de Escritorio	195.300,00
312	Tenencias y Engomados	
	Tenencias, Placas y Engomados	47.880,00
	Presidencia	10.000,00
	Secretaría del Ayuntamiento	4.000,00
	Tesorería	4.000,00
	Oficialía Mayor	14.940,00
	Dirección de Desarrollo Agropecuario y Turismo	14.940,00
	Verificaciones Vehiculares	6.300,00
	Presidencia	1.000,00
	Secretaría del Ayuntamiento	400,00
	Tesorería	400,00
	Oficialía Mayor	2.250,00
	Dirección de Desarrollo Agropecuario y Turismo	2.250,00
	Total de Tenencias y Engomados	54.180,00
313	Materiales de Mantenimiento	
	Combustibles y Lubricantes	210.000,00
	Presidencia	50.000,00
	Secretaría del Ayuntamiento	40.000,00
	Tesorería	30.000,00
	Oficialía Mayor	60.000,00
	Dirección de Desarrollo Agropecuario y Turismo	30.000,00
	Artículos de Limpieza	20.160,00
	Artículos de Limpieza	20.160,00
	Materiales para Instalaciones	5.040,00
	Presidencia	1.340,00
	Secretaría del Ayuntamiento	500,00
	Registro Civil	500,00
	Tesorería	500,00
	Oficialía Mayor	1.200,00
	Contraloría Interna Municipal	500,00
	Dirección de Desarrollo Agropecuario y Turismo	500,00
	Total de Materiales de Mantenimiento	235.200,00
314	Otros Materiales y Suministros	
	Vestuario	50.400,00
	Presidencia	6.400,00
	Secretaría del Ayuntamiento	13.000,00
	Registro Civil	8.000,00
	Tesorería	6.000,00
	Oficialía Mayor	8.000,00

Contraloría Interna Municipal	3.000,00
Dirección de Desarrollo Agropecuario y Turismo	6.000,00

Material Fotográfico	3.150,00
Presidencia	1.050,00
Secretaría del Ayuntamiento	500,00
Registro Civil	200,00
Tesorería	200,00
Oficialía Mayor	500,00
Contraloría Interna Municipal	200,00
Dirección de Desarrollo Agropecuario y Turismo	500,00

Medicinas y Medicamentos	113.400,00
Presidencia	10.000,00
Secretaría del Ayuntamiento	23.400,00
Registro Civil	20.000,00
Tesorería	20.000,00
Oficialía Mayor	20.000,00
Contraloría Interna Municipal	5.000,00
Dirección de Desarrollo Agropecuario y Turismo	15.000,00

Materiales y Suministros	15.120,00
Presidencia	6.020,00
Secretaría del Ayuntamiento	2.000,00
Registro Civil	800,00
Tesorería	2.000,00
Oficialía Mayor	2.000,00
Contraloría Interna Municipal	800,00
Dirección de Desarrollo Agropecuario y Turismo	1.500,00

Total de Otros Materiales y Suministros	182.070,00
--	-------------------

Total de Materiales y Suministros	666.750,00
--	-------------------

5400	Maquinaria, Mobiliario y Equipo
-------------	--

411	Mobiliario y Equipo
Equipo de Oficina	200.000,00

Total de Mobiliario y Equipo	200.000,00
-------------------------------------	-------------------

413	Equipo de Transporte
Presidencia	170.000,00
Oficialía Mayor	500.000,00
Dirección de Desarrollo Agropecuario y Turismo	120.000,00
Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología	120.000,00
Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	190.000,00

Total de Equipo de Transporte	1.100.000,00
--------------------------------------	---------------------

Total de Maquinaria, Mobiliario y Equipo	1.300.000,00
---	---------------------

5500	Adquisición de Inmuebles
-------------	---------------------------------

510	Adquisición de Inmuebles
Terrenos	1.000.000,00

Total de Adquisición de Inmuebles	1.000.000,00
--	---------------------

5601	010	Construcciones		
		Programa Directo del Municipio		
		Obras y Servicios Públicos		500.000,00
		Total de Programa Directo del Municipio		500.000,00
		Servicios Personales		
110		Sueldos Ordinarios		
		Sueldos al Personal de Base		
		Obras Públicas		
		Director	1	328.860,00
		Secretaria	1	64.731,60
		Coordinador de Desarrollo Social	1	196.736,40
		Encargado de Desarrollo Urbano	1	132.300,00
		Inspector	1	66.463,20
		Coordinador de Construcción	1	196.736,40
		Supervisor	1	140.907,60
		Supervisor	1	140.907,60
		Supervisor	1	140.907,60
		Supervisor	1	140.907,60
		Técnico de Control Presupuestal	1	140.907,60
		Auxiliar de Control Presupuestal	1	72.201,60
		Sobrestante	1	129.600,00
		Auxiliar de Obra	1	100.814,40
		Programador	1	116.550,00
		Analista de Precios Unitarios	1	140.907,60
		Concertador	1	88.531,20
		Dibujante	1	72.234,00
		Chofer	5	410.580,00
		Operador DG7	1	80.488,80
		Operador Retroexcavadora	1	80.488,80
		Electricista	3	256.845,60
		Empedrador	1	82.112,28
		Empedrador	1	82.112,28
		Albañil	4	342.453,60
		Machetero	2	106.739,76
		Peón	4	270.800,16
		Rotulista	1	85.615,20
		Rotulista	1	85.615,20
		Pintor	3	212.886,36
		Servicios Municipales		
		Jardinero	8	302.400,00
		Barrendero	5	151.200,00
		Barrendero	15	567.000,00
		Separador	1	36.486,00
		Separador	1	36.486,00
		Velador	1	36.486,00
		Panteonero	3	113.400,00
		Chofer	1	83.210,40
		Chofer	1	82.116,00
		Total de Sueldos Ordinarios		5.916.726,84
112		Prestaciones y Sobresueldos		

	Indemnizaciones	180.000,00
	Compensaciones por Servicios Especiales	60.000,00
	Prima Vacacional	274.486,32
	Gratificaciones	991.229,04
	Canasta Básica	58.800,00
	Total de Prestaciones y Sobresueldos	1.564.515,36
114	Gastos por Servicios	
	Reserva para Incrementos	450.000,00
	Viáticos	5.000,00
	Total de Gastos por Servicios	455.000,00
	Total de Servicios Personales	7.936.242,20
	Servicios Generales	
211	Servicios Básicos	
	Teléfonos	51.500,00
	Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología	51.500,00
	Electricidad	11.000,00
	Electricidad	11.000,00
	Agua Potable	16.000,00
	Agua Potable	16.000,00
	Total de Servicios Básicos	78.500,00
212	Difusión e Información	
	Impresiones	2.000,00
	Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología	2.000,00
	Promoción	20.000,00
	Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología	20.000,00
	Total de Difusión e Información	22.000,00
213	Actividades Cívicas y Festividades	
	Atención a Funcionarios y Empleados	50.400,00
	Obras Publicas	25.200,00
	Servicios Municipales	25.200,00
	Total de Actividades Cívicas y Festividades	50.400,00
215	Gastos Financieros y de Seguro	
	Primas y Pólizas de Seguro	79.000,00
	Obras Publicas	51.000,00
	Servicios Municipales	28.000,00
	Total de Gastos Financieros y de Seguro	79.000,00
216	Mantenimiento y Reparación de Equipo	
	Mantenimiento de Vehículos	360.000,00
	Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología	144.000,00

	Servicios Municipales	216.000,00
	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina	3.000,00
	Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología	3.000,00
	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Comunicación	6.000,00
	Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología	3.000,00
	Servicios Municipales	3.000,00
	Mantenimiento y Reparación de Maquinaria Pesada	100.000,00
	Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología	100.000,00
	Total de Mantenimiento y Reparación de Equipo	469.000,00
218	Otros Servicios	
	Servicios Médicos	300.000,00
	Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología	230.000,00
	Servicios Municipales	70.000,00
	Gastos Imprevistos	6.300,00
	Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología	3.150,00
	Servicios Municipales	3.150,00
	Total de Otros Servicios	306.300,00
	Total de Servicios Generales	1.005.200,00
	Materiales y Suministros	
310	Papelería y Artículos de Escritorio	
	Papelería de Escritorio	27.600,00
	Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología	27.600,00
	Artículos de Fotocopiado	3.000,00
	Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología	3.000,00
	Periódicos y Suscripciones	1.200,00
	Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología	1.200,00
	Total de Papelería y Artículos de Escritorio	31.800,00
312	Tenencias y Engomados	
	Tenencias	11.550,00
	Obras Publicas	5.775,00
	Servicios Municipales	5.775,00
	Verificaciones	11.550,00
	Obras Publicas	5.775,00
	Servicios Municipales	5.775,00
	Total de Tenencias y Engomados	23.100,00
313	Materiales de Mantenimiento	
	Combustibles y Lubricantes	470.000,00
	Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología	170.000,00

		Servicios Municipales		300.000,00
		Total de Materiales de Mantenimiento		470.000,00
314		Otros Materiales y Suministros		
		Vestuario		45.000,00
		Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología		28.000,00
		Servicios Municipales		17.000,00
		Medicinas y Medicamentos		200.000,00
		Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología		140.000,00
		Servicios Municipales		60.000,00
		Materiales y Suministros Varios		18.000,00
		Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología		12.000,00
		Servicios Municipales		6.000,00
		Total de Otros Materiales y Suministros		263.000,00
		Total de Materiales y Suministros		787.900,00
		Total de Obras y Servicios Municipales		10.229.342,20
5601	020	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)		
		Servicios Personales		
110		Sueldos Ordinarios		
		Sueldos al Personal de Base		
		Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal		
		Director	1	192.000,00
		Subcomandante	1	97.146,00
		Jefe de Turno	2	163.800,00
		Oficial Segundo	2	136.080,00
		Policía Primero	4	261.576,00
		Policía Segundo	4	254.016,00
		Policía Tercero	4	249.480,00
		Policía Razo	26	1.572.480,00
		Juzgado		
		Juez	1	149.940,00
		Secretaria	1	64.731,60
		Comisaría		
		Comisario	1	108.000,00
		Auxiliar Administrativo	1	68.461,20
		Total de Sueldos Ordinarios		3.317.710,80
112		Prestaciones y Sobresueldos		
		Indemnizaciones		120.000,00
		Reserva para Incrementos		250.000,00
		Prima Vacacional		181.245,54
		Gratificaciones		645.110,43

Canasta Básica	42.000,00
Total de Prestaciones y Sobresueldos	1.238.355,97

Total de Servicios Personales	4.556.066,77
--------------------------------------	---------------------

211	Servicios Generales
------------	----------------------------

Teléfonos	60.000,00
Electricidad	20.000,00
Agua Potable	15.000,00
Atencion a Funcionarios y Empleados	30.000,00
Servicios Bancarios	10.000,00
Primas y Pólizas de Seguro	477.933,23
Mantenimiento de Vehículos	150.000,00
Servicios Médicos	250.000,00

Total de Servicios Generales	1.012.933,23
-------------------------------------	---------------------

310	Materiales y Suministros
------------	---------------------------------

Útiles de Escritorio y Oficina	2.000,00
Papelería de Escritorio	10.000,00
Impresión de Formas	5.000,00
Tenencias, Placas, Verificaciones y Engomados	10.000,00
Combustibles y Lubricantes	350.000,00
Vestuario	200.000,00
Material de Fotografía	2.000,00
Medicinas y Medicamentos	80.000,00
Materiales y Suministros Varios	18.000,00

Total de Materiales y Suministros	677.000,00
--	-------------------

605	Obras del FORTAMUN	2.000.000,00
------------	---------------------------	---------------------

Total del FORTAMUN	8.246.000,00
---------------------------	---------------------

333	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (F.I.S.M.)	
	Obras del F.I.S.M.	10.723.000,00

Total del F.I.S.M.	10.723.000,00
---------------------------	----------------------

Total Construcciones	29.198.342,20
-----------------------------	----------------------

5700	Total de Transferencias, Subsidios y Aportaciones	
-------------	--	--

710	Educacionales	
------------	----------------------	--

Becas	300.000,00
-------	------------

711	Culturales	
------------	-------------------	--

Casa Municipal de la Cultura	
Director	1 93.052,80
Secretaria	1 47.898,00
Secretaria de la Extension de San Pedro	1 32.882,40
Profesor	1 53.172,00
Profesor	8 219.801,60
Intendente	1 37.800,00
Cronista	1 57.600,00
Prima Vacacional	28.176,00
Gratificaciones	95.407,20

	Biblioteca Municipal		
	Bibliotecaria	1	64.731,60
	Bibliotecaria	1	64.731,60
	Prima Vacacional		7.033,16
	Gratificaciones		24.613,40
	Becas al Personal del Municipio		4.800,00
715	Seguridad Social		
	Subsidio al D.I.F. Municipal		2.650.000,00
716	Obligaciones Fiscales		
	Subsidio del I.S.R. sobre Sueldos		1.600.000,00
	Impuesto sobre Nóminas		400.000,00
717	Diversos		
	Fomento al Deporte		120.000,00
	Apoyo a Delegados	6	79.200,00
	Apoyo a Subdelegados	50	480.000,00
	Apoyo a Comisariados	14	100.800,00
	Apoyo a Telégrafos		27.600,00
	Gastos de Feria y Aniversario		980.000,00
	Asistencia Social en Medio Rural		320.000,00
	Donativos		360.000,00
	Obligaciones Contractuales		537.600,00
	Total de Transferencias, Subsidios y Aportaciones		8.786.899,76
719	Asignaciones Globales		
	Asignaciones Globales		3.000.000,00
Total Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005			57.718.750,00

L.A.E. MAURILIO SAAVEDRA BOCANEGRA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

2.- NOTIFÍQUESE A LA LIV LEGISLATURA DEL ESTADO Y A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. 3.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO " LA SOMBRA DE ARTEAGA".EL PRE3SUPUESTO DE EGRESOS, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE.

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,A LOS 30 (TREINTA) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2004 (DOS MIL CUATRO).

DOY FE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

L.A.E. JUAN MAURILIO SAAVEDRA BOCANEGRA
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veinte de septiembre del dos mil, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", Municipio de Querétaro, el cual señala textualmente:

"... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 3°, 8°, 9° FRACCIONES I, III Y VII, 11, 12, 15, 16, 28, 32, 34, 46 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 6° FRACCIÓN X, 7° Y 23 DE LA LEY ESTATAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO; 7°, 10 FRACCIÓN XIII, 28, 32 AL 39 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 34, 45 FRACCIONES III Y VII, 127 Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 46, 47 Y 189 FRACCIONES I Y II DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, RESOLVER LO RELATIVO AL ESQUEMA DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA DE "EL SALITRE", MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDOS

1. Con fecha 7 de septiembre del año 2000, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, una promoción firmada por el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación para el Desarrollo Integral de El Salitre, A.C., el C. Víctor David Mena Aguilar, acreditando la constitución de la Asociación mediante la Escritura Pública Número 62,515, de fecha 21 de agosto de 1995, levantada ante la Fe del Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario

Público Titular de la Notaría Número 8 de este Partido Judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real Número 337/1, mediante el cual solicita se someta a consideración del Cabildo la aprobación del Esquema de Desarrollo Urbano de El Salitre.

2. La Zona de "El Salitre", se encuentra inserta en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano de las Delegaciones Municipales Epigmenio González y Félix Osos Sotomayor, para lo cual la primera señala como una de las políticas del crecimiento urbano más importantes, y que se aplicará a 917.8 hectáreas.
3. El área de Proyecto del Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", se encuentra al Norte de la Delegación Epigmenio González, en el Kilómetro 5+100 como límite más al Sur y Kilómetro 1+15 como límite más al Norte, sobre ambos lados de la Autopista, el límite al Este se encuentra determinado con la Localidad de El Salitre y el Ejido San Pablo.
4. Con fecha 8 de septiembre del 2000, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Diagnóstico Técnico con Folio Número 110/00, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el cual emite su opinión relacionada con el Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", Municipio de Querétaro; con el mismo Folio, las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, conocieron del Diagnóstico Técnico antes mencionado.
5. A través de una Consultoría se realizó el estudio bajo el seguimiento de las Direcciones de Desarrollo Urbano Municipal y Dirección de Ecología Municipal, las cuales revisaron y propusieron los términos de Referencia para la elaboración del Esquema, el cual es un documento de carácter jurídico, técnico y administrativo.
6. El Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", Municipio de Querétaro, consta de una Memoria Descriptiva y dos

Planos de Diagnóstico y Estrategia. A su vez, la Memoria Descriptiva se divide en:

- a) Antecedentes.
- b) Nivel Normativo.
- c) Nivel Estratégico.
- d) Nivel Programático.
- e) Nivel Instrumental...”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el inciso a) del Apartado Tres romano del Punto Siete del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“... **PRIMERO.-** Se aprueba el Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de “El Salitre”, Municipio de Querétaro, el cual consta de una Memoria Descriptiva y dos Planos de Diagnóstico y Estrategia, a su vez, la Memoria Descriptiva comprende: Antecedentes, Nivel Normativo, Nivel Estratégico, Nivel Programático y Nivel Instrumental, el cual es congruente con los Planes Parciales de Desarrollo Urbano de las Delegaciones correspondientes y permitirá un crecimiento ordenado de la zona.

Todas las acciones e inversiones que se ejecuten en la zona comprendida dentro del Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de “El Salitre”, Municipio de Querétaro, deberán ajustarse a los objetivos, metas, políticas, programas y demás disposiciones que se derivan de este instrumento.

SEGUNDO.- El Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de “El Salitre”, Municipio de Querétaro, determina:

- a) El área que comprende el Proyecto de Estudio del Desarrollo Integral “El Salitre” es de 402-33-31.562 hectáreas y con una superficie real de desarrollo de 279-52-45.125 hectáreas.
- b) El análisis del medio físico natural a través de sus componentes de suelo, topografía, hidrografía, geología y climatología.
- c) El área de estudio se encuentra dentro de la provincia fisiográfica “Eje Volcánico Transversal”, la cual se caracteriza por ser una enorme masa de rocas volcánicas de todos tipos, acomodadas en diferentes etapas, desde mediados del terciario hasta el presente.
- d) En función de la estructura urbana propuesta, se encuentra la continuidad de los pares de

vialidades primarias, la distribución de servicios, que es de gran importancia para el desarrollo integral a largo plazo de la zona de estudio y de las Delegaciones Municipales a las que pertenece.

- e) El parque urbano lineal previsto en el Proyecto, deberá quedar incluida en la Primera Etapa de todos y cada uno de los fraccionamientos a desarrollarse en la Zona de “El Salitre”.

TERCERO.- Los Objetivos principales del Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de “El Salitre”, Municipio de Querétaro, son los siguientes:

- a) Estructurar de manera funcional el territorio de las Delegaciones Municipales Epigmenio González y Félix Osoreo Sotomayor.
- b) Definir los usos, destinos y reservas del suelo.
- c) Optimizar el uso del suelo, la infraestructura, el equipamiento y los servicios.
- d) Vincular el ordenamiento urbano al desarrollo social con la participación efectiva y conjunta de los tres niveles de gobierno, así como de los sectores social y privado.

CUARTO.- El Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de “El Salitre”, Municipio de Querétaro, se define a través de las siguientes políticas:

- a) **Políticas de Desarrollo Urbano.-** La Política de Desarrollo Urbano a aplicarse es la de crecimiento, sirviendo de sustento el presente instrumento de Planeación, que en su oportunidad se recomienda sea retomado por los niveles superiores de planeación urbana aplicables.
- b) **Políticas de Medio Ambiente:**
 - Creación de un Parque Urbano, dentro del Desarrollo Urbano “El Salitre”.
 - Definir la necesidad de preservar el área de escurrimiento del Manantial El Salitre, que atraviesa de Noreste a Sureste del Desarrollo Urbano “El Salitre”.
 - Creación de un área de esparcimiento y ornamentación que apoye la creación de microclimas que minimicen las alteraciones al medio natural provocado por la construcción del Proyecto y permita manejar integralmente el recurso hidráulico.
 - Conservación de una zona considerada como un Parque Natural de Cactáceas y otra más con políticas de Preservación Ecológica

y Protección Especial (PEPE), ambas localizadas al Nororiente de la zona de estudio.

QUINTO.- Para alcanzar los objetivos previstos de acuerdo a las políticas señaladas en el Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", Municipio de Querétaro, se promoverán y se realizarán los siguientes Programas Urbanos:

- a) Vialidades.
- b) Reservas de Preservación Ecológica.
- c) Reservas para la vivienda.

SEXTO.- La Asociación para el Desarrollo Integral de "El Salitre", A. C., deberá:

- a) Convalidar las áreas de donación y el uso específico de la zona.
- b) La Asociación para el Desarrollo Integral de "El Salitre", A.C. deberá otorgar un porcentaje de donación del 15.10% del área real a desarrollar, consistiendo en una superficie de 42-21-83.83 has. dentro de las cuales, de manera adicional a las áreas de donación del Ejido "El Salitre", se incorpora una superficie de 5-50-00.00 has. del Ejido "Jurica", conformando el total de la superficie mencionada de donación, mismas que deberán ser transmitidas al Municipio den un plazo no mayor de 60 días.
- c) Todas las Obras de Urbanización deberán ser a cargo de los promotores del Fraccionamiento.
- d) El parque urbano lineal previsto en el Proyecto, deberá quedar incluido en la Primera Etapa de todos y cada uno de los Fraccionamientos a desarrollarse.
- e) Las parcelas identificadas con los números 1, 6, 12, 14, 17, 28, 29, 46, 48, 49, 54, 62, 83, 84 y 9; mismas que conforman una superficie de 89-38-36.480 hectáreas. Debido a que el origen de estas áreas de desarrollo se incorporaron al desarrollo urbano, condicionadas a la aportación de un 15.00 % de donación adicional a la aportada por la Asociación, consistente en 13-40-75.47 hectáreas y que en el caso de incumplimiento de esta aportación, deberán de reintegrarse a su uso original de Preservación Ecológica de Protección Especial (PEPE).

SÉPTIMO.- El Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", Municipio de Querétaro, será obligatorio para los sectores público, social y privado, debiendo ser congruente con el Plan

Parcial Delegacional correspondiente, respecto a la regulación del uso de suelo que de dicho Esquema se derive conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVO.- El Municipio de Querétaro, coordinadamente con las instancias Federales y Estatales, promoverá la compatibilización y congruencia de las acciones e inversiones públicas que se programen para el Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", Municipio de Querétaro.

NOVENO.- A partir de la inscripción del Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", Municipio de Querétaro, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dicho Esquema será obligatorio para las autoridades y particulares en todo lo referente a la aplicación y observancia en materia de desarrollo urbano.

DÉCIMO.- Toda obra que pretenda llevarse a cabo dentro de las Delegaciones Municipales Epigmenio González y Félix Osoreo Sotomayor, que requiera autorización o permiso de las Autoridades, ya sean Federales, Estatales o Municipales, previo otorgamiento de éste, deberá contar con el Dictamen Técnico que manifieste que es compatible con el Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", Municipio de Querétaro, así como con las disposiciones expresadas en la Ley General de Asentamientos Humanos y Código Urbano vigente en el Estado de Querétaro.

UNDÉCIMO.- El Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", Municipio de Querétaro, tendrá vigencia indefinida y estará sometido a un proceso constante de actualización, revisión y/o modificación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", Municipio de Querétaro, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, por una sola ocasión.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que remita la documentación correspondiente al Ejecutivo del Estado, para la aprobación del Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", Municipio de Querétaro.

TERCERO.- Una vez aprobado por el Ejecutivo del Estado El Esquema de Desarrollo Urbano

de la Zona de "El Salitre", Municipio de Querétaro, éste deberá:

- a) Publicarse en forma abreviada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga";
- b) Publicarse en dos periódicos locales de amplia circulación en el Municipio de Querétaro;
- c) Publicarse en la Gaceta Municipal;
- d) Inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en el Registro de los Planes de Desarrollo Urbano.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, Comisión Intermunicipal de Conurbación, Comisión Federal de Electricidad,

Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Comisión Estatal de Aguas, Comisión Estatal de Caminos (COMESCA), Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Consejos de Participación y a las Delegaciones Municipales Epigmenio González y Félix Osos Sotomayor...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-
-----DOY FE-----

LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de octubre de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación, Adición y Derogación al Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2000, relativo al Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", Municipio de Querétaro, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO A) Y D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 32 Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23, 25,

28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la modificación, adición y derogación al Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 20 de septiembre de 2000, relativo al Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", Municipio de Querétaro.

2. Mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 20 de septiembre del 2000, se autorizó el Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", Municipio de Querétaro, ubicado al Norte de la Delegación Epigmenio González, en el kilómetro 10+ 280 como límite al Sur y kilómetro 12+512 como límite más al Norte, sobre ambos lados de la autopista, encontrándose el límite al este determinado con la localidad de El Salitre y el Ejido San Pablo.

3. No obstante lo establecido en el Acuerdo de Cabildo mencionado en el Considerando 1 del presente Acuerdo, que autoriza el Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", Municipio de Querétaro, a más de tres años de aprobado este instrumento de planeación y con el propósito de dar continuidad al mismo por parte de la Asociación para el Desarrollo Integral del Salitre A. C., hoy Asociación Palmares de Querétaro A. C., se han detectado varios puntos del mismo que deben

ser modificados con el objeto de dar continuidad al procedimiento para su autorización y operación.

4. Asimismo existen obras de infraestructura pendientes de ejecutar, y ante el inminente desarrollo de las diversas fracciones que componen el Esquema de Desarrollo de El Salitre, se hace necesario modificar el Acuerdo referido a efecto de determinar los esquemas de participación para la dotación de la infraestructura y de las áreas de donación.

Por lo anterior es necesario que el esquema sea modificado para establecer un Convenio de Coordinación de Acciones con la Asociación, que permita realizar derechos y obligaciones entre la Asociación y el Municipio de Querétaro.

5. Mediante escrito de fecha 24 de noviembre del 2003, dirigido a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el Dr. Víctor David Mena Aguilar Presidente de la Asociación Palmares de Querétaro, A. C., ratifica el compromiso de la Asociación para llevar a cabo la construcción de las vialidades laterales integrantes del Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", siendo necesario para la construcción de la infraestructura propuesta por el referido esquema, la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2000.

6. Mediante dictamen técnico de fecha 21 de septiembre de 2004 con número de folio 171/04, relativo a la solicitud de modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2000, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, en su contenido establece lo siguiente:

6.1 Mediante escritura pública número 14,021 de fecha 15 de mayo de 2003, emitida por el Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular número 21 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el acta de asamblea general extraordinaria de la "Asociación para el Desarrollo Integral de El Salitre A.C.", el cambio de denominación social de dicha persona moral, adoptándose el de "Asociación Palmares de Querétaro A.C."

6.2 El objetivo de la incorporación de la memoria descriptiva de áreas de donación, es para que se tengan definidas con antelación las áreas que se van a donar al Municipio de Querétaro, así como la ubicación y superficie del desarrollo de la parcela a la que corresponde su donación, como parte de los derechos y obligaciones entre la asociación y el Municipio de Querétaro.

6.3 Habiendo revisado los datos de la memoria descriptiva y una vez realizados ajustes en las áreas que integran la superficie parcelada, con la

incorporación de la referida memoria descriptiva, los puntos propuestos para modificación, adición y derogación del Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2000, quedarían como a continuación se describe:

6.4 Considerando 3

6.4.1 Dice:

3. El área de proyecto del Esquema de Desarrollo Urbano de la zona del El Salitre, se encuentra al Norte de la Delegación Epigmenio González en el kilómetro 5 + 100 como límite más al Sur y kilómetro 1+15 como límite se encuentra determinado con la localidad de El Salitre y el Ejido San Pablo.

6.4.2 Debe decir:

3. El área de proyecto del Esquema de Desarrollo Urbano de la zona de El Salitre, se encuentra al Norte de la Delegación Epigmenio González, en el kilómetro 10+ 280 como límite al Sur y kilómetro 12+512 como límite más al Norte, sobre ambos lados de la autopista, encontrándose el límite al este determinado con la localidad de El Salitre y el Ejido San Pablo y al Poniente con Parcelas del Ejido de Jurica.

6.5 PUNTO SEGUNDO. El Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", Municipio de Querétaro, determina:

6.5.1 Inciso a) dice:

a) El área que comprende el proyecto de estudio del desarrollo integral "El Salitre" es de 402-33-31.562 hectáreas y con una superficie real de desarrollo de 279-52-45. 125 hectáreas.

6.5.2 Debe decir:

a) El área que comprende el proyecto de estudio del desarrollo integral "El Salitre" es de 426-76-31.002 hectáreas y con una superficie real de desarrollo (superficie parcelada) de 355-36-66.774 hectáreas del Ejido de El Salitre y 24-69-22.102 hectáreas del Ejido Jurica, de acuerdo con el siguiente cuadro de superficies:

Cuadro de superficies

Parcela	Concepto	Superficie en m ²
AP-1	Superficie parcelas Ejido El Salitre	3'553,666.774
AP-2	Carretera 57	173,588.061
AP-3	Vialidad El Salitre	10,129.173
AP-4	Dren Jurica	38,834.616
AP-5	Raquet Club	60,463.418
AP-6	Parcelas sin número	23,250.587
AP-7	Complemento de la Parcela 6	259,578.722
AP-8	Área propuesta para parque urbano	46,417.762
AP-9	Área propuesta p/ campo deportivo	58,206.380
AP-10	Poblado I	17,381.567
AP-11	Poblado II	30,674.122
AP-12	Franja de CORETT	5,364.456
AP-13	Franja I	1,637.682
AP-14	Franja II	958.977
AP-15	Parcelas Ejido Jurica (P. 31, 36 y	246,922.102

	38)	
	TOTAL	4'267,631.002

6.5.3 Inciso e) dice:

e) El parque lineal previsto en el proyecto, deberá quedar incluido en la primera etapa de todos y cada uno de los fraccionamientos a desarrollarse en la zona de "El Salitre".

6.5.4 Debe decir:

e) El parque urbano lineal previsto en el Esquema de Desarrollo Urbano, que se identifica con la simbología PU (parque urbano), deberá quedar delimitado en la primera etapa, de todos y cada uno de los fraccionamientos a desarrollarse en la zona del Salitre y su desarrollo se llevará a cabo conforme se vayan realizando los fraccionamientos afectados por dicho parque lineal.

6.6 PUNTO QUINTO.

6.6.1 Dice:

QUINTO. Para alcanzar los objetivos previstos de acuerdo a las políticas señaladas en el Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona "El Salitre" Municipio de Querétaro, se promoverán y se realizarán los siguientes programas urbanos:

- a) Vialidades.
- b) Reservas de prevención ecológica
- c) Reservas para vivienda.

6.6.2 Debe decir:

QUINTO. Para alcanzar los objetivos previstos de acuerdo a las políticas señaladas en el Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona "El Salitre", Municipio de Querétaro, se promoverán y se realizarán los siguientes programas urbanos por parte de los desarrolladores:

- a) Vialidades
- b) Reservas de prevención ecológica.
- c) Reservas para vivienda
- d) Reservas para comercios y servicios.
- e) Reservas para industria
- f) Reservas para equipamiento
- g) Reservas para corredor urbano.

6.7 PUNTO SEXTO.- dice:

SEXTO.- La Asociación para el Desarrollo Integral de "El Salitre, A.C., deberá:

6.7.1 Debe decir:

SEXTO.- La Asociación "Palmares de Querétaro", A.C. deberá:

6.7.2 Inciso a) dice:

a) Convalidar las áreas de donación y el uso específico de la zona.

6.7.3 Debe decir:

a) Convalidar las áreas de donación y el uso de suelo específico de la zona.

6.7.4 Inciso b) dice:

b) La Asociación para el Desarrollo Integral de "El Salitre" A. C. deberá otorgar un porcentaje de donación del 15.10% del área real a desarrollar, consistiendo en una superficie de 41-21-83.83 has. dentro de las cuales, de manera adicional a las áreas de donación del Ejido "El Salitre", se incorpora una superficie de 5-50-00.has del Ejido Jurica", conforme el total de la superficie mencionada de donación, misma que deberá ser transmitida al Municipio de Querétaro o mayor de 60 días.

6.7.5 Debe decir:

b) La Asociación Palmares de Querétaro" A. C., con el objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro en su artículo 109, en relación con las áreas de donación para equipamiento urbano, otorgará un porcentaje de donación del **14.08%** del área real a desarrollar, consistiendo en una superficie de **47-07-37.22 has**, las cuales se donarán de la siguiente manera:

- 1) Del Ejido del Salitre se donará a favor del Municipio de Querétaro una superficie de 43-82-17.58 has.
- 2) Del Ejido Jurica se donará en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano del Ejido El Salitre, con superficie de 3-25-19.64 has.

Conformando dichas superficies el total de la donación mencionada con anterioridad.

Dichas donaciones deberán ser transmitidas a favor del Municipio de Querétaro conforme se vayan otorgando las autorizaciones de fraccionamientos, condominios y demás proyectos que integrarán el Desarrollo Urbano del Salitre.

Por lo anterior una vez integrada la totalidad de la superficie con el **14.08%** de área de donación, se dará cumplimiento a los artículos 109 y 178 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro relativo a donaciones, no existiendo obligación de los desarrolladores de otorgar donaciones adicionales, y si en cambio en su caso deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 128 del ordenamiento invocado, relativo a la transmisión de vialidades.

La ubicación y superficie de las áreas de donación deberá realizarse conforme a la siguiente descripción:

- **Parcelas que donan en su misma parcela y fuera de la parcela.**

Parcela 55 superficie total 42,677.858 m²

Dona en la Parcela 66 1,795.855 m²
Dona en la Parcela 9 3,824.818 m²

Parcela 63 superficie total 18,621.392 m²
Dona en la Parcela 66 2,453.437 m²

Parcela 64 superficie total 40,079.938 m²
Dona en su Parcela 4,715.836 m²
Dona en la Parcela 9 562.694 m²

Parcela 65 superficie total 40,243.375 m²
Dona en la Parcela 66 5,300.052 m²

Parcela 66 superficie total 37,993.013 m²
Dona en su Parcela 5,003.679 m²

- **Área de donación en la Parcela 9**

La superficie que donan las Parcelas 55 y 64 en la Parcela 9, está inscrita dentro de los polígonos que forma la agrupación de las donaciones generales y contribuye con una superficie de 4,387.520 m².

- **Parcelas con donación fuera de la parcela.**

Parcela 2-A superficie total 133,571.083 m²

Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
Superficie de donación 17,591.312 m²

Parcela 2-B superficie total 103,282.652 m²

Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
Superficie de donación 13,602.325 m²

Parcela 3 superficie total 101,054.017 m²

Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
Superficie de donación 13,308.814 m²

Parcela 6-6 superficie total 1,350.387 m²

Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
Superficie de donación 177.846 m²

Parcela 6-13 superficie total 8,402.579 m²

Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
Superficie de donación 1,105.843 m²

Parcela 6-14 superficie total 10,000.000 m²

Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
Superficie de donación 1,317.000 m²

Parcela 6-15 superficie total 10,000.000 m²

Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
Superficie de donación 1,317.000 m²

Parcela 6-16 superficie total 10,000.000 m²

Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
Superficie de donación 1,317.000 m²

Parcela 6-19 superficie total 9,913.474 m²

Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
superficie de donación 1,317.000 m²

Parcela 6-20 superficie total 10,000.000 m²

Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
Superficie de donación 1,317.000 m²

Parcela 6-22 superficie total 10,000.000 m²

Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
Superficie de donación 1,317.000 m²

Parcela 6-24 superficie total 10,000.000 m²

Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
Superficie de donación 1,317.000 m²

Parcela 6-37 superficie total 9,987.735 m²

Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
Superficie de donación 1,315.385 m²

Parcela 6-38 superficie total 10,000.000 m²
Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
Superficie de donación 1,317.000 m²

Parcela 6-40 superficie total 10,787.735 m²
Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
Superficie de donación 1,420.745 m²

Parcela 6-41 superficie total 10,000.000 m²
Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
Superficie de donación 1,317.000 m²

Parcela 6-43 superficie total 10,873.737 m²
Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
Superficie de donación 1,437.071 m²

Parcela 7 superficie total 20,000.857 m²
Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
Superficie de donación 2,634.113 m²

Parcela 8-A superficie total 13,398.400 m²
Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
Superficie de donación 1,764.569 m²

Parcela 13 superficie total 72,833.480 m²
Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
Superficie de donación 9,592.169 m²

Parcela 15 superficie total 39,073.304 m²
Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
Superficie de donación 5,145.954 m²

Parcela 16 superficie total 32,497.455 m²
Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
Superficie de donación 4,279.915 m²

Parcela 18 superficie total 58,832.327 m²
Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
Superficie de donación 7,748.217 m²

Parcela 19 superficie total 44,843.816 m²
Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
Superficie de donación 5,905.931 m²

Parcela 20 superficie total 35,933.656 m²
Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
superficie de donación 4,732.462 m²

Parcela 21 superficie total 32,216.589 m²
Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
Superficie de donación 4,242.925 m²

Parcela 22 superficie total 41,576.451 m²
Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
Superficie de donación 5,475.619 m²

Parcela 23 superficie total 34,178.656 m²
Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
Superficie de donación 4,501.329 m²

Parcela 25 superficie total 46,483.702 m²
Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
Superficie de donación 6,121.904 m²

Parcela 27 superficie total 31,385.955 m²
Dona en la agrupación de áreas de donación que conforman un polígono que ocupa la Parcela 30.
Superficie de donación 4,133.530 m²

Parcela 30-1 superficie total 11,634.379 m²
Dona en la agrupación de áreas de donación que conforman un polígono que ocupa las Parcelas 30.
Superficie de donación 1,612.760 m²

Parcela 30-5 superficie total 21,977.721 m²
Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
Superficie de donación 2,894.465 m²

Parcela 31 superficie total 5,096.813 m²
Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
Superficie de donación 671.250 m²

Parcela 32 superficie total 50,543.326 m²
 Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
 Superficie de donación 6,656.556 m²

Parcela 33 superficie total 42,507.649 m²
 Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
 Superficie de donación 5,598.257 m²

Parcela 34 superficie total 36,773.159 m²
 Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
 Superficie de donación 4,843.025 m²

Parcela 35 superficie total 31,740.208 m²
 Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
 Superficie de donación 4,180.185 m²

Parcela 39 superficie total 42,443.939 m²
 Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
 Superficie de donación 5,589.867 m²

Parcela 40 superficie total 36,760.399 m²
 Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
 Superficie de donación 4,841.345 m²

Parcela 41 superficie total 30,492.436 m²
 Dona en la agrupación de áreas de donación que conforman un polígono que ocupa la 30.
 Superficie de donación 4,015.853 m²

Parcela 42 superficie total 41,940.273 m²
 Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
 Superficie de donación 5,523.534 m²

Parcela 43 superficie total 58,003.829 m²
 Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
 Superficie de donación 7,639.104 m²

Parcela 50 superficie total 45,419.573 m²
 Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
 Superficie de donación 5,981.758 m²

Parcela 51 superficie total 36,217.693 m²

Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
 Superficie de donación 5,052.147 m²

Parcela 52 superficie total 33,081.064 m²
 Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
 Superficie de donación 4,356.776 m²

Parcela 53 superficie total 52,257.861 m²
 Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
 Superficie de donación 7,153.278 m²

Parcela 57 superficie total 44,637.596 m²
 Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
 Superficie de donación 10,286.920 m²

Parcela 58 superficie total 38,185.460 m²
 Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
 Superficie de donación 5,029.025 m²

Parcela 59 superficie total 41,695.916 m²
 Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
 Superficie de donación 21,898.016 m²

Parcela 60 superficie total 39,194.954 m²
 Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
 Superficie de donación 5,161.975 m²

Parcela 61 superficie total 38,073.971 m²
 Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
 Superficie de donación 5,010.342 m²

Parcela 70 superficie total 34,016.816 m²
 Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
 Superficie de donación 4,480.015 m²

Parcela 71 superficie total 18,820.180 m²
 Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
 Superficie de donación 2,478.618 m²

Parcela 72 superficie total 50,151.793 m²
 Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.
 Superficie de donación 6,604.991 m²

Parcela 73 superficie total 28,577.256 m²

Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 11, 12, 67 y parque urbano.

Superficie de donación 3,763.625 m²

Parcela 74 superficie total 10,385.808 m²

Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.

Superficie de donación 1,367.811 m²

Parcela 75 superficie total 10,978.507 m²

Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.

Superficie de donación 1,445.869 m²

Parcela 77 superficie total 40,323.411 m²

Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.

Superficie de donación 5,310.593 m²

Parcela 78 superficie total 46,585.402 m²

Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.

Superficie de donación 6,135.297 m²

Parcela 79 superficie total 37,442.234 m²

Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.

superficie de donación 4,931.142 m².

Parcela 81 superficie total 45,435.446 m²

Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.

Superficie de donación 5,983.848 m²

Parcela 82 superficie total 2,490.275 m²

Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.

Superficie de donación 327.969 m²

Parcela 85 superficie total 21,832.625 m²

Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.

Superficie de donación 2,875.357 m²

Parcela 86 superficie total 21,478.367 m²

Dona en la agrupación de áreas de donación que conforman un polígono que ocupa la Parcela 30.

Superficie de donación 2,828.700 m²

Parcela 87 superficie total 19,599.045 m²

Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.

Superficie de donación 2,581.194 m²

Parcela 88 superficie total 23,232.756 m²

Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.

Superficie de donación 3,059.754 m²

Parcela 89 superficie total 15,358.123 m²

Dona en la agrupación de áreas de donación que conforman los polígonos que ocupa las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, y 67.

Superficie de donación 2,022.665 m²

- **Parcelas del Ejido de Jurica.**

Parcelas 31, 36 y 38 superficie total 246,922.102 m²

Dona en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 67 y parque urbano.

Superficie de donación 32,519.64 m²

La superficie que donan las Parcelas 2-A, 2-B, 3, 6-6, 6-13, 6-14, 6-15, 6-16, 6-19, 6-20, 6-22, 6-24, 6-37, 6-38, 6-40, 6-41, 6-43, 7, 8-A, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 27, 30-1, 30-5, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 50, 51, 52, 53, 57, 58, 59, 60, 61, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 81, 82, 85, 86, 87, 88, 89, y 38, está inscrita dentro de los polígonos que forman la agrupación de las donaciones generales y contribuye con una superficie de 318,299.748 m².

- **Parcelas con donación en la misma parcela.**

Parcela 1 superficie total 18,518.036 m²

Dona en su misma parcela la superficie de 2,778.355 m² ubicada sobre el parámetro este de la Avenida Palma Canaria.

Parcela 4 superficie total 43,515.847 m²

Dona en su misma parcela la superficie de 6,524.671 m² ubicada sobre el paramento Norte del Circuito Palma Coyol.

Parcela 6-7 superficie total 5,175.441 m²

Dona en su misma parcela la superficie de 776.368 m² ubicada sobre el paramento de la calle en proyecto.

Parcela 6-8 superficie total 8,926.554 m²

Dona en su misma parcela la superficie de 1,338.983 m² ubicada sobre el paramento Noreste de la calle en proyecto.

Parcela 6-12 superficie total 3,998.019 m²

Dona en su misma parcela la superficie de 599.703 m² ubicada sobre el paramento noreste de la calle en proyecto.

Parcela 6-17 superficie total 3,363.540 m²
Dona en su misma parcela la superficie de 504.759 m² ubicada sobre el paramento Noreste de la Calle Camino Las Palmas.

Parcela 6-18 superficie total 7,241.699 m²
Dona en su misma parcela la superficie de 1,086.313 m² ubicada sobre el paramento Noreste de la Calle Camino Las Palmas.

Parcela 6-21 superficie total 10,000.00 m²
Dona en su misma parcela la superficie de 1,500.00 m² ubicada sobre el paramento sur de la calle en proyecto.

Parcela 6-23 superficie total 10,000.000 m²
Dona en su misma parcela la superficie de 1,500.000 m² ubicada sobre el paramento Sur de la calle en proyecto.

Parcela 6-39 superficie total 10,012.840 m²
Dona en su misma parcela la superficie de 1,501.926 m² ubicada sobre el paramento Norte de la calle en proyecto.

Parcela 6-42 superficie total 10,893.325 m²
Dona en su misma parcela la superficie de 1,633.990 m² ubicada sobre el paramento Sur de la calle en proyecto.

Parcela 6-44 superficie total 11,644.000 m²
Dona en su misma parcela la superficie de 1,746.595 m² ubicada sobre el paramento Sur de la calle en proyecto.

Parcela 6-45 superficie total 11,662.032 m²
dona en su misma parcela la superficie de 1,749.300 m² ubicada sobre el paramento Sur de la calle en proyecto.

Parcela 8-2 superficie total 6,601.789 m²
Dona en su misma parcela la superficie de 990.271 m² ubicada sobre el paramento Este de la Avenida Palma Real.

Parcela 9 superficie total 43,935.238 m²
Dona en su misma parcela la superficie de 5,786.271 m² ubicada sobre el paramento Este de la Avenida Palma Cyca.

Parcela 14 superficie total 41,767.497 m²
Dona en su misma parcela la superficie de 6,265.861 m² ubicada sobre el paramento Oeste de la Avenida Palma Real.

Parcela 17 superficie total 40,737.267 m²
Dona en su misma parcela la superficie de 6,110.650 m² ubicada sobre la colindancia este de su misma parcela.

Parcela 26 superficie total 35,356.316 m²
Dona en su misma parcela la superficie de 5,303.452 m² ubicada sobre el paramento Sur de la Calle Palma Washingtonia.

Parcela 28 superficie total 41,012.300 m²
Dona en su misma parcela la superficie de 6,151.845 m² ubicada sobre el paramento Sur de la Calle Palma Cusi.

Parcela 29 superficie total 33,111.332 m²
Dona en su misma parcela la superficie de 4,966.907 m² ubicada sobre el paramento Sur de la Calle Palma Cusi.

Parcela 30-2 superficie total 5,491.931 m²
Dona en su misma parcela la superficie de 0.000 m²

Parcela 30-3 superficie total 3,158.254 m²
Dona en su misma parcela la superficie de 0.000 m²

Parcela 30-4 superficie total 3,928.555 m²
Dona en su misma parcela la superficie de 0.000 m²

Parcela 36 superficie total 44,444.180 m²
Dona en su misma parcela la superficie de 6,666.624 m² ubicada sobre el paramento Oeste de la Avenida Palma Cyca.

Parcela 37 superficie total 47,990.635 m²
Dona en su misma parcela la superficie de 7,198.587 m² ubicada sobre el paramento Norte de la Calle Palma Datilera.

Parcela 54 superficie total 38,012.748 m²
dona en su misma parcela la superficie de 5,701.844 m² ubicada sobre el paramento Sur oeste del Circuito Palma Cocotera.

Parcela 62 superficie total 40,062.269 m²
Dona en su misma parcela la superficie de 6,009.340 m² ubicada sobre el paramento Este y Oeste de la Avenida Palma Cyca.

Parcela 68 superficie total 24,331.791 m²
 Dona en su misma parcela la superficie de 3,649.803 m²
 ubicada sobre el paramento Noroeste del Circuito Palma Cocotera.

Parcela 69 superficie total 36,199.963 m²
 Dona en su misma parcela la superficie de 5,429.982 m²
 ubicada sobre el paramento sureste del Circuito Palma Cocotera.

Parcela 80 superficie total 44,156.138 m²
 Dona en su misma parcela la superficie de 6,623.422 m²
 ubicada sobre su colindancia oeste de su misma parcela.

Parcela 83 superficie total 25,690.849 m²
 Dona en su misma parcela la superficie de 3,853.627 m²
 ubicada sobre el paramento Oeste de la Avenida Palma Cyca.

Parcela 84 superficie total 27,360.115 m²
 Dona en su misma parcela la superficie de 4,103.955 m²
 ubicada sobre el paramento Noroeste y Sur de la Calle Palma Excelsa.

Parcela 91 superficie total 781.774 m²
 Dona en su misma parcela la superficie de 117.258 m² ubicada sobre el paramento Este de la Carretera 57.

• **Polígonos que conforman las áreas de donación:**

A) Polígono.- donación en la agrupación de áreas que conforman un polígono que ocupa las Parcelas 5, 9, 10, 11 y 12.

El área de donación está conformada con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: en 728.003 metros linda con Camino Las Palmas;
- Al Este: en 18.750 metros linda con Poblado II (AP-11), en 65.533 metros linda con poblado II (AP-11);
- Al Sureste: en 167.018 metros linda con Poblado II (Ap-11);
- Al Sur: en 214.113 metros linda con parque (AP-8), en 125.201 metros linda con parque (AP-6), en 42.845 metros linda con área de donación de la Parcela 17, en 97.976 metros linda con área de donación de la Parcela 17, en 49.808

metros con resto de la Parcela 9;

- Al Suroeste: en 117.653 metros linda con parque (AP-6),
- Al oeste: en 199.722 metros linda con área de donación de la Parcela 17, en 51,167 metros linda con resto de la Parcela 9, en 253.656 metros linda con Avenida Palma Cyca;
- Al Noroeste: en 21.703 metros linda con Avenida Palma Cyca, y
- Al Norte: en 21.804 metros en línea curva linda con Avenida Palma Cyca.

Superficie total del polígono **239,331.679 m²**

B) Polígono.- donación en la agrupación de áreas que conforman un polígono que ocupa la Parcela 30.

El área de donación está conformada con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: en 102.776 metros linda con Circuito Palma Coyol; en 60.078 metros linda con resto de la Parcela 30;
- Al Este: en 119.719 metros linda con resto de la Parcela 30, en 48.497 metros linda con (AP-5);
- Al Sur: en 135.181 metros linda con Parcela 38, y
- Al Oeste: en 142.398 metros linda con resto de la Parcela 30.

Superficie total del polígono **17,087.000 m²**

C) Polígono.- donación en la agrupación de áreas que conforman un polígono que ocupa la Parcela 66.

El área de donación está conformada con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: en 99.416 metros linda con resto de la Parcela 66;
- Al Sureste: en 138.373 metros linda con la Parcela 68;
- Al Suroeste: en 121.643 metros linda con Circuito Palma Cocotera, y
- Al Noroeste: en 126.924 metros linda con resto de la Parcela 66.

Superficie total del polígono **14,552.023 m²**

D) Polígono.- donación en la agrupación de áreas que conforman un polígono que ocupa la Parcela 67.

El área de donación está conformada con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: en 112.180 metros linda con Circuito Palma Cocotera;
- Al Este: en 33.379 metros en línea curva linda con Circuito Palma Cocotera;
- Al Sureste: en 130.915 metros linda con Circuito Palma Cocotera;
- Al Oeste: en 187.304 metros linda con área de donación de la Parcela 68, y
- Al Noroeste: en 43.549 metros linda con Parcela 63.

Superficie total del polígono 11,194.450 m²

6.7.6 Inciso c) dice:

c) Todas las urbanizaciones deberán ser a cargo de los promotores del fraccionamiento.

6.7.7 Debe decir:

c) Todas las obras de urbanización deberán ser a cargo de los promotores de los fraccionamientos que integran el Desarrollo El Salitre.

Los desarrolladores deberán ajustarse a los proyectos ejecutivos de la asociación, avalados por el Municipio, en la cual se incluye la construcción del paso a desnivel, las vialidades laterales, vialidades interiores del desarrollo, agua, potable, drenaje, tratamiento de aguas pluviales y electrificación y demás que se requieran para el buen funcionamiento del Desarrollo Integral del Salitre.

6.7.8 Inciso d) dice:

d) El parque urbano lineal provisto en el proyecto, deberá quedar incluido en la primera etapa de todos y cada uno de los fraccionamientos a desarrollarse.

6.7.9 Debe decir:

d) Este punto queda definido en el Considerando 6.5.4 del presente Acuerdo, por lo que se considera que se deberá eliminar del acuerdo.

6.8 PUNTO OCTAVO.

6.8.1 Dice:

OCTAVO. El Municipio de Querétaro, coordinadamente con las instancias federales y estatales, promoverá la compatibilización y congruencia de las acciones e inversiones que se programen para el Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre" Municipio de Querétaro.

6.8.2 Debe decir:

OCTAVO. El Municipio de Querétaro, coordinadamente con las instancias federales y estatales, promoverá la compatibilidad y congruencia de las acciones e inversiones que se programen para el esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre" Municipio de Querétaro. Incluyendo las vialidades laterales de la Carretera 57 de Querétaro a San Luis Potosí y el paso a desnivel.

Por lo anterior al momento de que se otorguen la autorizaciones de cada uno de los fraccionamientos, condominios o desarrollos que integrarán el proyecto El Salitre, los asociados y/o propietarios de las parcelas que se encuentren dentro del esquema general del Salitre, deberán ajustarse a los proyectos ejecutivos elaborados por la asociación para la construcción del paso a desnivel, de las vialidades laterales de la Carretera Federal 57, de vialidades interiores del desarrollo, del agua potable y alcantarillado, de tratamiento de aguas pluviales y electrificación y demás que se requieran para el desarrollo integral del Desarrollo El Salitre, ya que dichos proyectos constituyeron la base para la autorización del Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre" por parte del Municipio de Querétaro.

7. Derivado de lo mencionado en el considerando anterior, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

"Opinión Técnica:

7.1 Habiendo revisado los Puntos del Acuerdo de Cabildo celebrado el 20 de septiembre del 2000, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera necesario que se realicen las modificaciones al Acuerdo de Cabildo tal como se citan en líneas arriba, que permitan dar continuidad al procedimiento para su autorización y operación. Con las consideraciones a cumplir por parte de la Asociación "Palmares de Querétaro", A. C., que se señalan a continuación:

7.1.1 Construcción de laterales Carretera 57: la Asociación "Palmares de Querétaro", A. C. deberá realizar al 100% las obras de las vialidades laterales de la Carretera Querétaro- San Luis Potosí del km. 9+500 al km. 12+600, respetando los lineamientos que le señale la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, realizando las obras en un plazo máximo de doce meses a partir de la autorización del acuerdo, debiendo suscribir un Convenio con el Municipio de Querétaro que pormenore lo anterior.

Para lo anterior deberá respetar la propuesta geométrica para la construcción de las calles

laterales aprobada por el Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, División Querétaro, Unidad General de Servicios Técnicos, mediante oficio número SCT.721.413.038/03 de fecha 5 de junio de 2003.

7.1.2 Paso a desnivel km 12.5: para garantizar la realización del paso a desnivel, los asociados tienen la obligación de cubrir para la construcción del paso a desnivel una cantidad determinada en unidades de inversión (UDIS), para lo cual aportarán conforme a lo establecido en la tabla siguiente:

APORTACIONES PARA LA COSTRUCCIÓN DEL PUENTE UBICADO EN EL KM 12 + 500 POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN PALMARES DE QUERÉTARO.					1	UDIS	2	UDIS	3	UDIS
PARCELA	AREA	AREA	AREA A DESARROLLAR	\$3,4396	TIPO	\$3,4396	TIPO	\$3,4396	TIPO	\$3,4396
EJIDO	PARCELA	UTIL	POSIBLE	COSTO UDIS	A	X 1,5	B	X 1	C	/ 1,5
1	18,518.036	12,736.410	12,736.410	26,924.771	0.000	0.000	12,736.410	26,924.771	0.000	0.000
2-A	133,571.083	130,228.715	130,228.715	275,303.504	130,228.715	412,955.255	0.000	0.000	0.000	0.000
2-B	103,282.652	99,883.228	99,883.228	211,153.144	99,883.228	316,729.716	0.000	0.000	0.000	0.000
3	101,054.017	93,621.186	93,621.186	197,915.187	0.000	0.000	0.000	0.000	93,621.186	131,943.458
4	43,515.847	36,266.302	36,266.302	76,666.962	0.000	0.000	36,266.302	76,666.962	0.000	0.000
5	64,738.887	64,738.887	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
6	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
6-6	1,350.387	1,188.642	1,188.642	2,512.789	0.000	0.000	0.000	0.000	1,188.642	1,675.193
6-7	5,175.441	4,199.015	4,199.015	8,876.718	0.000	0.000	0.000	0.000	4,199.015	5,917.812
6-8	8,926.554	7,060.459	7,060.459	14,925.810	0.000	0.000	0.000	0.000	7,060.459	9,950.540
6-9	10,000.000	8,610.000	8,610.000	18,201.540	0.000	0.000	0.000	0.000	8,610.000	12,134.360
6-11	546.552	445.527	445.527	941.844	0.000	0.000	0.000	0.000	445.527	627.896
6-12	3,998.019	3,142.158	3,142.158	6,642.522	0.000	0.000	0.000	0.000	3,142.158	4,428.348
6-13	8,402.579	8,124.011	8,124.011	17,174.159	0.000	0.000	0.000	0.000	8,124.011	11,449.440
6-14	10,000.000	9,600.000	9,600.000	20,294.400	0.000	0.000	0.000	0.000	9,600.000	13,529.600
6-15	10,000.000	9,600.000	9,600.000	20,294.400	0.000	0.000	0.000	0.000	9,600.000	13,529.600
6-16	10,000.000	9,490.124	9,490.124	20,062.122	0.000	0.000	0.000	0.000	9,490.124	13,374.748
6-17	3,363.540	2,391.128	2,391.128	5,054.845	0.000	0.000	0.000	0.000	2,391.128	3,369.896
6-18	7,241.700	5,955.329	5,955.329	12,589.566	0.000	0.000	0.000	0.000	5,955.329	8,393.044
6-19	9,913.474	9,550.565	9,550.565	20,189.894	0.000	0.000	0.000	0.000	9,550.565	13,459.930
6-20	10,000.000	9,490.124	9,490.124	20,062.122	0.000	0.000	0.000	0.000	9,490.124	13,374.748
6-21	10,000.000	7,991.577	7,991.577	16,894.194	0.000	0.000	0.000	0.000	7,991.577	11,262.796
6-22	10,000.000	9,600.000	9,600.000	20,294.400	0.000	0.000	0.000	0.000	9,600.000	13,529.600
6-23	10,000.000	8,101.402	8,101.402	17,126.364	0.000	0.000	0.000	0.000	8,101.402	11,417.576
6-24	10,000.000	8,739.707	8,739.707	18,475.741	0.000	0.000	0.000	0.000	8,739.707	12,317.160
6-25	9,987.735	9,987.735	9,987.735	21,114.072	0.000	0.000	0.000	0.000	9,987.735	14,076.048
6-28	10,000.000	10,000.000	10,000.000	21,140.000	0.000	0.000	0.000	0.000	10,000.000	14,093.333
6-37	9,987.735	9,440.836	9,440.836	19,957.927	0.000	0.000	0.000	0.000	9,440.836	13,305.285
6-38	10,000.000	9,600.000	9,600.000	20,294.400	0.000	0.000	0.000	0.000	9,600.000	13,529.600

6-39	10,012.840	8,110.400	8,110.400	17,145.386	0.000	0.000	0.000	0.000	8,110.400	11,430.257
6-40	10,787.735	10,208.836	10,208.836	21,581.479	0.000	0.000	0.000	0.000	10,208.836	14,387.653
6-41	10,000.000	10,367.999	10,367.999	21,917.950	0.000	0.000	0.000	0.000	10,367.999	14,611.967
6-42	10,893.335	8,823.607	8,823.607	18,653.105	0.000	0.000	0.000	0.000	8,823.607	12,435.403
6-43	10,873.737	9,040.657	9,040.657	19,111.949	0.000	0.000	0.000	0.000	9,040.657	12,741.299
6-44	11,644.032	9,605.474	9,605.474	20,305.972	0.000	0.000	0.000	0.000	9,605.474	13,537.315
6-45	11,642.032	9,609.003	9,609.003	20,313.432	0.000	0.000	0.000	0.000	9,609.003	13,542.288
7	20,000.857	17,278.041	17,278.041	36,525.779	17,278.041	54,788.668	0.000	0.000	0.000	0.000
8-1	13,398.400	11,687.274	11,687.274	24,706.897	11,687.274	37,060.346	0.000	0.000	0.000	0.000
8-2	6,601.782	4,773.069	4,773.069	10,090.268	0.000	0.000	4,773.069	10,090.268	0.000	0.000
9	43,935.238	36,519.500	14,296.963	30,223.780	0.000	0.000	14,296.963	30,223.780	0.000	0.000
10	40,757.491	40,757.490	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
11	43,804.316	43,804.316	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
12	74,642.057	74,642.057	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
13-1	31,790.761	31,668.111	31,668.111	66,946.387	31,668.111	100,419.580	0.000	0.000	0.000	0.000
13-2-A	33,599.463	16,589.179	16,589.179	35,069.524	16,589.179	52,604.287	0.000	0.000	0.000	0.000
13-2-B		16,871.567	16,871.567	35,666.493	16,871.567	53,499.739	0.000	0.000	0.000	0.000
13-3	7,443.256	7,345.788	7,345.788	15,528.996	7,345.788	23,293.494	0.000	0.000	0.000	0.000
14	41,767.497	27,119.288	27,119.288	57,330.175	27,119.288	85,995.262	0.000	0.000	0.000	0.000
15	39,073.304	37,701.082	37,701.082	79,700.087	0.000	0.000	37,701.082	79,700.087	0.000	0.000
16	32,497.455	26,080.827	26,080.827	55,134.868	0.000	0.000	26,080.827	55,134.868	0.000	0.000
17	40,737.267	33,086.345	33,086.345	69,944.533	0.000	0.000	0.000	0.000	33,086.345	46,629.689
18	58,832.327	51,867.580	51,867.580	109,648.064	0.000	0.000	0.000	0.000	51,867.580	73,098.709
19	44,843.816	38,025.727	38,025.727	80,386.387	0.000	0.000	38,025.727	80,386.387	0.000	0.000
20 - 1	11,759.830	11,706.099	11,706.099	24,746.693	11,706.099	37,120.040	0.000	0.000	0.000	0.000
20 - 2	24,173.826	21,169.214	21,169.214	44,751.718	21,169.214	67,127.578	0.000	0.000	0.000	0.000
21	32,216.589	24,678.768	24,678.768	52,170.916	24,678.768	78,256.373	0.000	0.000	0.000	0.000
22	41,576.451	40,028.108	40,028.108	84,619.420	0.000	0.000	40,028.108	84,619.420	0.000	0.000
23	34,178.656	26,033.034	26,033.034	55,033.834	0.000	0.000	26,033.034	55,033.834	0.000	0.000
24	40,916.279	39,212.420	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
25	46,483.702	41,075.503	41,075.503	86,833.613	0.000	0.000	0.000	0.000	41,075.503	57,889.076
26-1	35,356.316	27,688.925	27,688.925	58,534.387	27,688.925	87,801.581	0.000	0.000	0.000	0.000
26-2	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
26-3	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
27	31,385.955	25,019.930	25,019.930	52,892.132	25,019.930	79,338.198	0.000	0.000	0.000	0.000
28	41,012.300	33,315.783	33,315.783	70,429.565	0.000	0.000	33,315.783	70,429.565	0.000	0.000
29	33,111.332	21,989.885	21,989.885	46,486.617	0.000	0.000	21,989.885	46,486.617	0.000	0.000
30-1	11,634.379	9,346.126	9,346.126	19,757.710	0.000	0.000	0.000	0.000	9,346.126	13,171.807
30-2	5,491.931	5,491.931	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
30-3	3,158.254	3,158.254	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
30-4	3,928.555	3,928.555	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
30-5	21,977.721	14,960.987	14,960.987	31,627.527	0.000	0.000	0.000	0.000	14,960.987	21,085.018
31	5,096.813	5,096.813	5,096.813	10,774.663	0.000	0.000	0.000	0.000	5,096.813	7,183.108
32	50,543.326	46,918.961	46,918.961	99,186.684	0.000	0.000	0.000	0.000	46,918.961	66,124.456
33	42,507.649	40,106.805	40,106.805	84,785.786	0.000	0.000	40,106.805	84,785.786	0.000	0.000

77	40,323.411	32,284.709	32,284.709	68,249.875	0.000	0.000	32,284.709	68,249.875	0.000	0.000
78	46,585.402	38,592.346	38,592.346	81,584.219	0.000	0.000	0.000	0.000	38,592.346	54,389.480
79	37,442.234	36,545.404	36,545.404	77,256.984	0.000	0.000	0.000	0.000	36,545.404	51,504.656
80	44,156.138	37,512.306	37,512.306	79,301.015	0.000	0.000	0.000	0.000	37,512.306	52,867.343
81	45,435.446	35,558.125	35,558.125	75,169.876	0.000	0.000	35,558.125	75,169.876	0.000	0.000
82	2,490.275	2,490.275	2,490.275	5,264.441	0.000	0.000	2,490.275	5,264.441	0.000	0.000
83	25,690.849	11,858.759	11,858.759	25,069.417	0.000	0.000	11,858.759	25,069.417	0.000	0.000
84	27,360.115	13,306.675	13,306.675	28,130.311	0.000	0.000	0.000	0.000	13,306.675	18,753.541
85	21,832.625	17,046.728	17,046.728	36,036.783	0.000	0.000	17,046.728	36,036.783	0.000	0.000
86	21,478.367	18,748.655	18,748.655	39,634.657	0.000	0.000	18,748.655	39,634.657	0.000	0.000
87	19,599.045	16,858.235	16,858.235	35,638.309	0.000	0.000	16,858.235	35,638.309	0.000	0.000
88	23,232.756	18,759.193	18,759.193	39,656.934	0.000	0.000	18,759.193	39,656.934	0.000	0.000
89	15,358.123	8,725.718	8,725.718	18,446.168	0.000	0.000	8,725.718	18,446.168	0.000	0.000
90	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
91	781.774	317.935	317.935	672.114	317.935	1,008.171	0.000	0.000	0.000	0.000
31-J	71,755.735	71,755.735	71,755.735	151,691.624	0.000	0.000	71,755.735	151,691.624	0.000	0.000
36-J	73,566.315	73,566.315	73,566.315	155,519.190	0.000	0.000	73,566.315	155,519.190	0.000	0.000
38-J	90,438.944	83,456.467	83,456.467	176,426.971	0.000	0.000	0.000	0.000	83,456.467	117,617.981
	3,782,857.666	3,248,678.454	2,819,352.721	5,960,111.652	797,269.868	2,528,142.751	1,105,170.249	2,336,329.906	916,912.604	1,292,235.497
		3,248,678.454	2,819,352.721	5,960,111.652					2,819,352.721	6,156,708.154
										UDIS

La clasificación del tipo de parcela obedece a la ubicación dentro del desarrollo con respecto a la Carretera 57 y las Avenidas interiores del desarrollo.

De la tabla anterior y como aportación inicial para la construcción del paso a desnivel, la asociación deberá aportar una cantidad de \$5'000,000.00 o su equivalente en unidades de inversión (UDIS), mismo que deberá cubrir en un plazo máximo de doce meses a partir de la autorización del presente, para el inicio de las obras de construcción del paso a desnivel, debiendo cubrir la diferencia conforme a lo establecido en la tabla descrita de unidades de inversión (UDIS), para la terminación de la obra.

7.1.3 Asimismo la Asociación, deberá obtener mediante Asamblea General la autorización correspondiente a efecto de que los asociados se subroguen y adhieran para dar cumplimiento a las obligacio-

nes y compromisos que a su cargo se establecen, debiendo entregar a la Secretaría del Ayuntamiento en un periodo máximo de 90 días a partir de la autorización del presente, el protocolo correspondiente ante notario público de los acuerdos tomados. En la cual además de la construcción del paso a desnivel deberán contener los acuerdos relativos tendientes a obtener la licencia de ejecución de obras de urbanización, factibilidades, dictamen de uso de suelo correspondientes, visto bueno de lotificación, retificaciones o cualquier otro trámite destinado a la urbanización o edificación en las parcelas del Ejido El Salitre y Jurica que integran el desarrollo.

7.1.4 Planta de tratamiento de aguas residuales: en virtud del desarrollo pretendido en la zona, resulta necesaria la construcción de una planta de tratamiento de aguas negras, la cual debe realizarse de conformidad con los programas técnicos y de planeación que señale la Comisión Estatal de Aguas, la cual determinará en conjunto con

la asociación su ubicación, previo consenso con los vecinos adyacentes. Dicha obra será realizada en su totalidad por la asociación y con la aportación de sus integrantes de manera proporcional a los metros cúbicos de aguas residuales que produzcan sus desarrollos o construcciones en la zona, en base a lo que resulte de los cálculos por los proyectos hidráulicos autorizados para el caso particular por la Comisión Estatal de Aguas.

7.1.5 Subestación de electricidad: corresponde a la asociación realizar las obras de infraestructura eléctrica, incluyendo una subestación de electricidad, la cual se construirá bajo las especificaciones y condicionantes de la Comisión Federal de Electricidad.

La subestación de electricidad estará garantizada mediante el Convenio de aportación en efectivo a ser suscrito entre los desarrolladores y la Comisión Federal de Electricidad en el cual se establecerán los siguientes aspectos:

- Descripción y costo de las obras e instalaciones necesarias para la prestación del servicio público de energía eléctrica;
- ampliación o modificación de las instalaciones existentes;
- características del servicio y programas de cargas;
- disposiciones técnicas para la construcción, operación y mantenimiento de las obras;
- programa de ejecución de las obras;
- monto de la aportación, forma, tiempo y lugar de pago;
- consecuencias del incumplimiento de pagos;
- incumplimiento por el suministrador en la terminación de las obras, impuestos y otras contribuciones;
- estipulaciones para asegurar la oportuna terminación de las obras;
- transmisión de la propiedad de las obras, instalaciones e inmuebles;
- causas de terminación anticipada del convenio;
- causas de rescisión del convenio;
- actualización de costos;
- finiquito, y
- reconocimiento contractual, y arbitraje.

7.1.6 Transmisión de donaciones:

a) La donación de áreas para equipamiento urbano se realizarán conforme a lo señalado en el Inciso b) del Punto Sexto del Acuerdo y señalada en los antecedentes, con la celebración de convenios para la entrega de parcelas completas en los agrupados, de así considerarlo el Municipio de Querétaro.

b) Respecto a la donación de vialidades en la zona, la "Asociación" deberá realizar todas las gestiones que resulten necesarias, a efecto de que los representantes del Comisariado Ejidal del Ejido denominado "El Salitre" convoquen en los términos de la Ley Agraria vigente a Asamblea General de Ejidatarios, con la finalidad de autorizar que las vialidades que integran el Desarrollo El Salitre sean transmitidas al Municipio de Querétaro y de esta manera pasen a ser vialidades públicas municipales, tal como lo señalan los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica Municipal de Querétaro.

8. Mediante oficio número DGJ/DCVO/3173-986/2004 de fecha 7 de octubre de 2004, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el mismo día, suscrito por el Lic. Héctor César Jiménez Arreola, Director General Jurídico del Municipio, emite opinión jurídica en la que comunica que es jurídicamente factible suscribir convenios en los que se establezca la ejecución de las obligaciones que se señalen a la Asociación Palmares de Querétaro A.C., en los términos que para tal efecto señale la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y apruebe el H. Ayuntamiento. . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado II, inciso d), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

“ . . . PRIMERO. Se autoriza la modificación del Considerando 3 del Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2000, relativo al Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", Municipio de Querétaro, para quedar como sigue:

3. El área de proyecto del Esquema de Desarrollo Urbano de la zona de El Salitre, se encuentra al Norte de la Delegación Epigmenio González, en el kilómetro 10+ 280 como límite al Sur

y kilómetro 12+512 como límite más al Norte, sobre ambos lados de la autopista, encontrándose el límite al este determinado con la localidad de El Salitre y el Ejido San Pablo y al Poniente con Parcelas del Ejido de Jurica.

SEGUNDO. Se autoriza la modificación del Inciso a) del Punto Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2000, relativo al Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", Municipio de Querétaro, para quedar como se menciona en el Considerando 6.5.2 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se autoriza la modificación del Inciso e) del Punto Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2000, relativo al Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", Municipio de Querétaro, para quedar como sigue:

e) El parque urbano lineal previsto en el Esquema de Desarrollo Urbano, que se identifica con la simbología PU (parque urbano), deberá quedar delimitado en la primera etapa, de todos y cada uno de los fraccionamientos a desarrollarse en la zona del Salitre y su desarrollo se llevará a cabo conforme se vayan realizando los fraccionamientos afectados por dicho parque lineal.

CUARTO. Se autoriza la modificación del Punto Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2000, relativo al Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", Municipio de Querétaro, para quedar como sigue:

QUINTO. Para alcanzar los objetivos previstos de acuerdo a las políticas señaladas en el Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona "El Salitre", Municipio de Querétaro, se promoverán y se realizarán los siguientes programas urbanos por parte de los desarrolladores:

- a) Vialidades
- b) Reservas de prevención ecológica.
- c) Reservas para vivienda
- d) Reservas para comercios y servicios.
- e) Reservas para industria
- f) Reservas para equipamiento
- g) Reservas para corredor urbano.

QUINTO. Se autoriza la modificación del párrafo primero del Punto Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2000, relativo al Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", Municipio de Querétaro, para quedar como sigue:

SEXTO.- La Asociación "Palmares de Querétaro", A.C. deberá:

SEXTO. Se autoriza la modificación del Inciso a) del Punto Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2000, relativo al Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", Municipio de Querétaro, para quedar como sigue:

- a)** Convalidar las áreas de donación y el uso de suelo específico de la zona.

SÉPTIMO. Se autoriza la modificación del Inciso b) del Punto Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2000, relativo al Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", Municipio de Querétaro, para quedar como se menciona en el Considerando 6.7.5 del presente Acuerdo.

OCTAVO. Se autoriza la modificación del Inciso c) del Punto Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2000, relativo al Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", Municipio de Querétaro, para quedar como sigue:

- c)** Todas las obras de urbanización deberán ser a cargo de los promotores de los fraccionamientos que integran el Desarrollo El Salitre.

Los desarrolladores deberán ajustarse a los proyectos ejecutivos de la asociación, avalados por el municipio, en la cual se incluye la construcción del paso a desnivel, las vialidades laterales, vialidades interiores del desarrollo, agua, potable, drenaje, tratamiento de aguas pluviales y electrificación y demás que se requieran para el buen funcionamiento del Desarrollo Integral del Salitre.

NOVENO. Se deroga el Inciso d) del Punto Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2000, relativo al Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", Municipio de Querétaro, de acuerdo a lo establecido en el Considerando 6.7.9 del presente Acuerdo.

DÉCIMO. Se autoriza la modificación del Punto Octavo del Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2000, relativo al Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", Municipio de Querétaro, para quedar como se menciona en el Considerando 6.8.2 del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. Se adiciona el Punto Décimo Segundo al Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2000, relativo al Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", Municipio de Querétaro, para quedar como sigue:

DÉCIMO SEGUNDO. La Asociación "Palmares de Querétaro", A. C., deberá realizar al 100% las obras de las vialidades laterales de la Carretera Querétaro-San Luis Potosí del km. 9+500 al km. 12+600, respetando los lineamientos que le señale la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, realizando las obras en un plazo máximo de doce meses a partir de la autorización del acuerdo, debiendo suscribir un Convenio con el Municipio de Querétaro que pormenore lo anterior.

Para lo anterior deberá respetar la propuesta geométrica para la construcción de las calles laterales aprobada por el Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Divi-

sión Querétaro, Unidad General de Servicios Técnicos, mediante oficio número SCT.721.413.038/03 de fecha 5 de junio de 2003.

DÉCIMO SEGUNDO. Se adiciona el Punto Décimo Tercero al Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2000, relativo al Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", Municipio de Querétaro, como se menciona en el Considerando 7.1.2 del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. Se adiciona el Punto Décimo Cuarto al Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2000, relativo al Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", Municipio de Querétaro, para quedar como sigue:

DÉCIMO CUARTO. Asimismo la Asociación, deberá obtener mediante Asamblea General la autorización correspondiente a efecto de que los asociados se subroguen y adhieran para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que a su cargo se establecen, debiendo entregar a la Secretaría del Ayuntamiento en un periodo máximo de 90 días a partir de la autorización del presente, el protocolo correspondiente ante notario público de los acuerdos tomados. En la cual además de la construcción del paso a desnivel deberán contener los acuerdos relativos tendientes a obtener la licencia de ejecución de obras de urbanización, factibilidades, dictamen de uso de suelo correspondientes, visto bueno de lotificación, re-lotificaciones o cualquier otro trámite destinado a la urbanización o edificación en las parcelas del Ejido El Salitre y Jurica que integran el desarrollo.

DÉCIMO CUARTO. Se adiciona el Punto Décimo Quinto al Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2000, relativo al Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", Municipio de Querétaro, para quedar como sigue:

DÉCIMO QUINTO.- En virtud del desarrollo pretendido en la zona, resulta necesaria la construcción de una planta de tratamiento de aguas negras, la cual debe realizarse de

conformidad con los programas técnicos y de planeación que señale la Comisión Estatal de Aguas, la cual determinará en conjunto con la asociación su ubicación, previo consenso con los vecinos adyacentes. Dicha obra será realizada en su totalidad por la asociación y con la aportación de sus integrantes de manera proporcional a los metros cúbicos de aguas residuales que produzcan sus desarrollos o construcciones en la zona, en base a lo que resulte de los cálculos por los proyectos hidráulicos autorizados para el caso particular por la Comisión Estatal de Aguas.

DÉCIMO QUINTO. Se adiciona el Punto Décimo Sexto al Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2000, relativo al Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", Municipio de Querétaro, como se menciona en el Considerando 7.1.5 del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEXTO. Se adiciona el Punto Décimo Séptimo al Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2000, relativo al Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", Municipio de Querétaro, para quedar como sigue:

DÉCIMO SÉPTIMO: La Asociación Palmares de Querétaro, A.C. deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

A) La donación de áreas para equipamiento urbano se realizarán conforme a lo señalado en el Inciso b) del Punto Sexto del Acuerdo y señalada en los antecedentes, con la celebración de convenios para la entrega de parcelas completas en los agrupados, de así considerarlo el Municipio de Querétaro.

B) Respecto a la donación de vialidades en la zona, la "Asociación" deberá realizar todas las gestiones que resulten necesarias, a efecto de que los representantes del Comisariado Ejidal del Ejido denominado "El Salitre" convoquen en los términos de la Ley Agraria vigente a una Asamblea General de Ejidatarios, con la finalidad de autorizar que

las vialidades que integran el Desarrollo El Salitre sean transmitidas al Municipio de Querétaro y de esta manera pasen a ser vialidades públicas municipales, tal como lo señalan los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica Municipal de Querétaro.

DÉCIMO SÉPTIMO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo a los interesados.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Inscribáse en la sección especial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, al Registro de Planes de Desarrollo Urbano, incluyendo la documentación completa que formará su anexo para los efectos de consulta pública y surta sus efectos legales.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General Jurídica en colaboración con la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, para que elabore los Convenios necesarios para ejecutar las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Epigmenio González, Delegación Félix Osoreo Sotomayor y a la Asociación Palmares de Querétaro, A.C., a través de su representante legal. . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Gobierno Municipal

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para la Venta Provisional de Lotes de la Fase 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Geoplazas", Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO B) D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 16 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización para la venta provisional de lotes de la fase 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "GEOPLAZAS", Delegación Félix Osores Sotomayor.

2. Con fecha 12 de noviembre de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito del Ing. Luis Felipe García Alcocer, apoderado legal de la empresa denominada GEO Querétaro, S. A. de

C. V., mediante el cual solicita la autorización provisional para venta de lotes de la fase 2 del Fraccionamiento de interés popular denominado "GEOPLAZAS", Delegación Félix Osores Sotomayor, la cual obra en el expediente número 31, de la Delegación Félix Osores Sotomayor.

3. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha de fecha 10 de agosto de 2004, se autorizó la licencia para ejecución de obras de urbanización de la fase 1 y nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "GEOPLAZAS", Delegación Félix Osores Sotomayor.

4. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha de fecha 14 de septiembre de 2004, se aprobó la autorización provisional para venta de lotes de la fase 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "GEOPLAZAS", Delegación Félix Osores Sotomayor.

5. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de septiembre de 2004, se autorizó el cambio de temporalidad de desarrollo de largo plazo (2006-2015) a mediano plazo (2003-2006), para la fase 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "GEOPLAZAS", Delegación Félix Osores Sotomayor.

6. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de noviembre de 2004, se aprobó la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la fase 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "GEOPLAZAS", Delegación Félix Osores Sotomayor.

7. La empresa GEO Querétaro, S. A. de C. V., acredita la propiedad del predio mediante las siguientes escrituras públicas:

- a) Escritura pública número 30,082 de fecha 19 de enero de 2001, emitida por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado bajo el Folio Real número 126748/1.

- b) Escritura pública número 30,032 de fecha 22 de diciembre de 2000, emitida por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado bajo el Folio Real número 115594/1.
- c) Escritura pública número 30,034 de fecha 22 de diciembre de 2000, emitida por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado bajo el Folio Real número 132856/1.

8. El Ing. Luis Felipe García Alcocer acredita su personalidad jurídica como apoderado de la empresa GEO Querétaro, S. A. de C. V., mediante escritura pública número 289,908 de fecha 20 de septiembre de 2004, emitida por el Lic. Tomas Lozano Molina, Notario Público número 10 de la demarcación notarial del Distrito Federal, así como el cambio de denominación de la empresa Diseño y Proyección de Vivienda, S. A. de C. V. a GEO Querétaro, S. A. de C. V.

9. Con fecha 16 de noviembre de 2004 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 206/04, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la fase 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "GEOPLAZAS", Delegación Félix Osores Sotomayor, del cual se desprende lo siguiente:

9.1. Mediante oficio DDU/DU/5488/2003 de fecha 11 de septiembre de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de lotificación del Fraccionamiento "GEOPLAZAS", antes "GEOVILLAS II", Delegación Félix Osores Sotomayor, en 5 fases.

9.2. Mediante oficio DDU/DU/030/2004 de fecha 19 de enero de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó la relotificación del Fraccionamiento "GEOPLAZAS", antes "GEOVILLAS II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, marcando una restricción de construcción de 6.00 metros a ambos lados de la prolongación de vialidad denominada Avenida Begonias.

9.3. Mediante oficio DDU/DU/802/2004 de fecha 25 de febrero de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el cambio de nombre del Fraccionamiento "GEOVILLAS II" a "GEOPLAZAS", así como la modificación de 5 a 3 fases y la autorización del proyecto de relotificación del Fraccionamiento denominado "GEOVILLAS II".

9.4. Mediante oficio DDU/DU/2962/2004 de fecha 16 de julio de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó la relotificación del Fraccionamiento denominado "GEOPLAZAS".

9.5. Mediante oficio DDU/DU/5806/2004 de fecha 29 de octubre de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó la relotificación del Fraccionamiento denominado "GEOPLAZAS".

9.6. Para dar cumplimiento al Punto Segundo de las acciones de mitigación que se indican en el dictamen vial número SSPM/DT/IT/278/04 de fecha 21 de mayo de 2004, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, el Municipio de Querétaro y el promotor del desarrollo celebraron un convenio en fecha 30 de agosto de 2004, donde se establece que el promotor deberá realizar la lateral Oriente del Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja en el tramo comprendido desde el Fraccionamiento Cerrito Colorado hasta el vértice Norponiente del área de reserva identificado como el lote 004 de la Manzana 899 de la fase 2 del fraccionamiento, la cual se ejecutará en una longitud aproximada de 885.143 metros lineales, con una sección de 9.00 metros de arroyo así como las guarniciones trapezoidales a ambos lados, cuyas especificaciones técnicas serán aprobadas por la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

9.7. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el propietario presenta escritura pública número 17,295 de fecha 4 de agosto de 2004, emitida por el lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Adscrito a la notaría número 24 de la demarcación notarial de Querétaro, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, donde transmite la superficie de 29,103.16 m² por concepto de donación y áreas verdes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "GEOPLAZAS" a favor del Municipio de Querétaro, así como una superficie de 25,402.72 m² por concepto de vialidades.

9.8. Para dar cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre de 2004, el promotor presenta recibo número F217288 de fecha 11 de noviembre de 2004 emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, referente a los impuestos por superficie vendible de la fase 2 del fraccionamiento.

9.9. Para dar cumplimiento al Punto Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre de 2004 emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas Municipales, el promotor presenta recibo número F217287 de fecha 11 de noviembre de 2004, referente a los derechos de supervisión de la fase 2 del fraccionamiento.

9.10. Con respecto a la inspección realizada al fraccionamiento por parte del personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano, se constató que actualmente la fase 2 del fraccionamiento cuenta con un avance estimado del 38.77 % en las obras de urbanización, por lo que cumple con lo que establece el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

10. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

“ . . . Dictamen Técnico:

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable, para la venta provisional de lotes de la fase 2 del Fraccionamiento denominado “GEOPLAZAS”.

Asimismo, previo a la autorización del presente dictamen, el fraccionador deberá depositar una fianza a favor de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal por la cantidad de \$2'278,784.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la fase 2 del Fraccionamiento “GEOPLAZAS”.

La póliza de fianza deberá contener los siguientes datos:

- Que se especifique que debe ser depositada ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal de Querétaro;
- Que se indique que la vigencia de la fianza es por dos años a partir de la fecha de

autorización, debiendo renovarse al término de la misma hasta la terminación de las obras de urbanización, y

- Que se indique que la cancelación de la misma, deberá ser con autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

11. Con fecha 16 de noviembre de 2004, mediante oficio número SAY/DAC/5223/2004, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 206/04, para su estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión. . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso g), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . PRIMERO. Se autoriza a la empresa GEO Querétaro, S. A. de C. V., la Venta Provisional de Lotes de la fase 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “GEOPLAZAS”, Delegación Félix Osoreo Sotomayor.

SEGUNDO. El fraccionador deberá depositar una fianza a favor de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo por la cantidad de \$2'278,784.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). Dicha fianza servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la fase 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “GEOPLAZAS”, Delegación Félix Osoreo Sotomayor.

TERCERO. La póliza de fianza deberá contener los siguientes datos:

- a) Especificar que debe ser depositada ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal de Querétaro;
- b) Mencionar la fecha del Acuerdo de Cabildo y el punto en el que se indica el monto de la fianza;
- c) Indicar que la vigencia de la fianza es por dos años a partir de la fecha de autorización, debiendo renovarse al término de la misma hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización de conformidad con lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, y
- d) Indicar que la cancelación de la misma, deberá ser con autorización expresa y por escrito del Municipio.

CUARTO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

Prof. José Martínez Ramírez, Presidente Municipal de San Joaquín, hace saber a sus habitantes que con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 30 fracción I, 31 fracción I, 146, 147, 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del fraccionador.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Félix Osoreo Sotomayor y a la empresa GEO Querétaro, S. A. de C. V. a través de su representante legal. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Que es del interés de esta administración municipal adecuar los ordenamientos legales y crear aquellos que sean necesarios para el buen desarrollo de la administración municipal.

Que es facultad del Ayuntamiento, procurar las disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal, y al interior, regular la organización, funcionamiento y operación del ayuntamiento y el desarrollo de las Sesiones que celebre el Ayuntamiento reunido en Cabildo, las

Comisiones que lo integran, así como sus atribuciones y facultades.

Que toda vez que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, deben quedar establecidas las bases mínimas a que deberán apearse los miembros del mismo, a efecto de realizar un correcto desempeño en sus funciones, para atender los asuntos de interés común, concernientes a la administración local.

Que siendo el Ayuntamiento un órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y claro representante de los intereses de los habitantes del Municipio, debe de guardar principios e ideales procurando aciertos con objetivos firmes, y ejecutar todo tipo de acciones tendientes a lograr eficiencia en la administración municipal.

Que es preciso establecer los tiempos, formas y lugares, así como las formalidades esenciales y de protocolo que deben llevarse en las Sesiones que realice el Ayuntamiento reunido en Cabildo, además de evaluar y fijar condiciones de quienes participan en las Sesiones, el carácter de éstas y las obligaciones de aquellos.

Que las Comisiones son los espacios de coordinación necesarios para la realización de trabajos por parte de los miembros del Ayuntamiento y por tanto, deben ser consideradas como instrumento esencial, es así, que debe establecerse con claridad el procedimiento a seguir para el adecuado desempeño de la Actividades del Ayuntamiento.

Que los proyectos de acuerdo, son los documentos que emanan de los trabajos de las Comisiones, integrando las ideas, principios y orientando el sentido de las propuestas que se toman, Asimismo, las discusiones al interior de las sesiones que los miembros del Ayuntamiento celebran, son la parte que da vida e identidad democrática al mismo, como un órgano transparente con ideales fuertes, en todo momento respetuoso de la multiplicidad política y Social de sus miembros.

“Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de San Joaquín en sesión ordinaria de cabildo núm. 28 de fecha veintisiete de Noviembre año dos mil cuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente”:

**Reglamento Interior del Ayuntamiento
de San Joaquín, Qro.**

**Título Primero
De los integrantes, residencia e instalación
del Ayuntamiento**

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y operación interna del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Joaquín, erigido en Cabildo, como autoridad colegiada del Municipio, así como la existencia y funcionamiento de sus Comisiones.

Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y de observancia del H. Ayuntamiento en el Municipio.

El Municipio de San Joaquín será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

El Ayuntamiento del Municipio, es el cuerpo colegiado, deliberante y autónomo que constituye el órgano responsable de vigilar la correcta Administración Municipal y representa la Autoridad superior en el mismo.

Corresponde al Ayuntamiento el ejercicio original de las atribuciones que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y los demás ordenamientos legales aplicables.

Se denomina Cabildo al Ayuntamiento reunido en sesión, y como cuerpo colegiado de Gobierno, le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables.

La ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se deposita en el Presidente Municipal y en las autoridades administrativas a que se refieren la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Artículo 2. La aplicación del presente Reglamento es atribución exclusiva para los miembros del Ayuntamiento.

**Capítulo II
De los integrantes del Ayuntamiento**

Artículo 3. El Ayuntamiento se integra por el Presidente Municipal y el número de Regidores y

Síndicos que correspondan, según la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo 4. La remuneración de los miembros del Ayuntamiento se fijará en el presupuesto de egresos Correspondiente.

Capítulo III

De la residencia e instalación del Ayuntamiento

Artículo 5. El Ayuntamiento residirá en el Palacio Municipal y tendrá su domicilio legal en ese mismo lugar.

Artículo 6. Para efecto de la instalación y toma de protesta de los miembros integrantes del Ayuntamiento, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el procedimiento que a continuación se describe:

- a) La convocatoria a la toma de protesta. Calificada la elección del nuevo Ayuntamiento por la Comisión Municipal Electoral y Publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" los nombres de las personas electas, la Comisión Plural Instaladora, del Ayuntamiento electo, convocará por lo menos, con 15 días de anticipación, a los integrantes del nuevo Ayuntamiento, para fijar el protocolo de la Sesión Solemne a la que se invitará a la comunidad en general para el día que marca la Ley.
- b) Quórum Legal. Reunidos el día y hora señalados en la convocatoria, bajo la dirección de la comisión instaladora, el Secretario del Ayuntamiento saliente tomará lista de asistencia, encontrándose el Presidente Municipal y cuando menos la mitad de los regidores propietarios y declarará la existencia de Quórum Legal.
- c) Solemnidad del acto. El Secretario del Ayuntamiento saliente instruirá a los asistentes sobre el protocolo del acto de protesta; para lo cual deberán ponerse de pie los miembros del Ayuntamiento que participen.

El Presidente Municipal entrante, rendirá la Protesta de Ley, en los siguientes términos:

"Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado, y todas las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el

cargo de Presidente Municipal que el Pueblo me ha conferido, por el bien y prosperidad del Estado y de este Municipio".

"Si así no lo hiciere, que este Municipio, y la Nación me lo demanden"

El Presidente Municipal una vez que haya rendido la protesta preguntará el texto anterior a los miembros del Ayuntamiento, a lo que deberán contestar "SI PROTESTO".

Artículo 7. La Sesión en la cual el Ayuntamiento entrante rinde su Protesta de Ley, se sujetará conforme a los siguientes términos:

- I. La Sesión solemne y pública, se verificará el día 1° de octubre del año de la elección a la hora en que sea convocada por la Comisión Instaladora del Ayuntamiento electo.
- II. Los Regidores y Secretario del Ayuntamiento saliente, se ubicarán frente al público. Una vez ubicados en sus respectivos lugares, el Secretario del Ayuntamiento saliente, verificará la existencia del quórum legal y pedirá a los Regidores que hubieren sido comisionados, introduzcan al Recinto Oficial, al Presidente Municipal y regidores entrantes.
- III. El orden del día será el siguiente:
 - a) Honores a la Bandera Nacional;
 - b) Pase de lista y comprobación de quórum del Ayuntamiento electo;
 - c) Rendición de protesta del presidente municipal y de los regidores del Ayuntamiento entrante;
 - d) Mensaje del Presidente Municipal entrante;
 - e) Clausura de la sesión por el Presidente Municipal.

Artículo 8. En caso de que a la sesión de la instalación no acuda cualquiera de los miembros del ayuntamiento electo, los presentes llamarán a los ausentes para que se presenten en el improrrogable plazo de tres días; sino se presentaren, se citara en igual caso a los suplentes y se entenderá que los propietarios renunciarán a su cargo, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Artículo 9. La primera sesión de Cabildo, se registrá por lo siguiente:

- I. Pase de lista por el Presidente Municipal, quien hará la declaratoria formal de la sesión

- de instalación del Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal propondrá al Cabildo, la persona que fungirá como Secretario por esa única ocasión, la cual deberá de elegirse de entre los propios Regidores;
 - III. Se procederá al nombramiento de los titulares de la estructuras Administrativas conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

De las facultades de los miembros del Ayuntamiento

Sección Primera De los miembros del Ayuntamiento

Artículo 10. El Ayuntamiento como cuerpo colegiado, los miembros de las Comisiones y los Regidores Municipales deberán abstenerse de realizar funciones ejecutivas en la administración pública.

Los Regidores, son los miembros del Ayuntamiento que de manera conjunta, colegiada y deliberante representa a la comunidad y participan en la dirección de los asuntos del Municipio. Vigilando que el ejercicio de la administración se desarrolle de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 11. Sobre las facultades de los miembros en la sesiones del Ayuntamiento cabe destacar:

- I. Que las sesiones del Ayuntamiento serán presididas por el Presidente Municipal;
- II. Que actuará como secretario de actas el Secretario del Ayuntamiento;
- III. Que los integrantes del Ayuntamiento son invulnerables en el ejercicio de su función, particularmente en el derecho a manifestar libremente sus ideas, guardando en todo momento el debido respeto para los presentes y absteniéndose de proferir insultos o palabras soeces.

Artículo 12. Son obligaciones de los miembros del Ayuntamiento:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias, extraordinarias, y solemnes;
- II. Cumplir las comisiones que le asigne el Ayuntamiento;
- III. Emitir voz y voto en las sesiones;

- IV. Desempeñar los encargos específicos que les asigne el Ayuntamiento;
- V. Presidir por acuerdo del Ayuntamiento las reuniones de vecinos en eventos, actos, y comunidades;
- VI. Las demás que les fijen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y los ordenamientos jurídicos aplicables.

Sección Segunda De las facultades y obligaciones del Presidente Municipal

Artículo 13. El Presidente Municipal, es el responsable directo de la administración pública y tiene a su cargo la correcta ejecución de los programas, las normas, presupuestos, planes, criterios y políticas aprobados por el ayuntamiento.

Artículo 14. En lo que respecta al funcionamiento del Ayuntamiento, en adición a las que señale la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones.

- I. Convocar a las diferentes sesiones del Ayuntamiento, cumpliendo con las formalidades de este reglamento.
- II. Convocar y presidir al Ayuntamiento en sesiones extraordinarias, cuando los asuntos a su criterio lo motiven, o bien lo soliciten por lo menos, las dos terceras partes de sus integrantes.
- III. Presidir las sesiones del Ayuntamiento, teniendo voz para tomar parte en las decisiones y voto de calidad en caso de empate; así como ejecutar los acuerdos y decisiones del mismo.
- IV. Convocar y presidir al Ayuntamiento en sesiones solemnes, cuando corresponda.
- V. En las sesiones:
 - a. Conceder el uso de la palabra a los integrantes del Ayuntamiento en los términos del presente ordenamiento;
 - b. Desahogar los asuntos con base en el orden del día establecido;
 - c. Llamar al orden a los integrantes del Ayuntamiento cuando en sus intervenciones se aparten del asunto en discusión o se profieran injurias o ataques personales;

- d. Resolver las mociones de suspensión de la discusión de los asuntos que se presenten;
 - e. Decretar los recesos que estime convenientes sin suspender la sesión;
 - f. Emitir voz y voto en las sesiones;
 - g. Garantizar, mediante exhortación, a guardar el orden; conminar a abandonar el local; y, en su caso, solicitar el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden y expulsar a quienes lo hayan alterado y no sean miembros del Ayuntamiento;
 - h. Resolver las mociones de procedimiento que se formulen por los integrantes del Ayuntamiento;
 - i. Declarar el inicio y clausura formales de los trabajos de la sesión;
 - j. Vigilar la correcta aplicación de este Reglamento;
 - k. Tomar las previsiones necesarias y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento;
 - l. Solicitar al Secretario someta los asuntos a votación cuando hayan sido suficientemente discutidos
- VI. Someter al Ayuntamiento los proyectos de reglamentos, así como emitir los acuerdos, las circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de las dependencias municipales.
- VII. Ordenar la promulgación y publicación de los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de las dependencias municipales.
- VIII. Conducir las relaciones del Ayuntamiento con los poderes del estado y de la Federación; así como con otros Ayuntamientos.
- IX. Presentar al Ayuntamiento, durante el mes de noviembre del primer año de gestión, el organigrama de la administración, el proyecto de reglamento de la administración pública municipal para que éste lo apruebe o modifique en su caso.
- X. Proponer la creación de nuevas unidades administrativas, sujetándose a lo dispuesto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- XI. Proponer al Ayuntamiento, la integración de las comisiones.
- XII. Proponer en terna, a los profesionistas de entre los cuales los miembros del Ayuntamiento elegirán al titular de la Contraloría Municipal.

- XIII. Las demás que se señalen en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Sección Tercera

Del informe anual del Presidente Municipal.

Artículo 15. El Presidente Municipal, deberá cumplir con su obligación de rendir el informe anual sobre el estado que guarde la administración pública municipal, a través de una sesión solemne y publica del Ayuntamiento, que deberá celebrarse en los últimos diez días de septiembre, con sencillez y austeridad, y en la cual le entregará a los regidores, al inicio de la sesión, un ejemplar del mismo.

Artículo 16. El orden del día de la sesión será el siguiente:

- I. El Secretario del Ayuntamiento coordinara la ubicación de los Regidores y una vez que hayan ocupado sus respectivos asientos verificará que existe quórum legal;
- II. Coordinara también a los Regidores que hubieren sido comisionados para que introduzcan al recinto oficial al Presidente Municipal en funciones, así como el Gobernador del Estado o su representante en su caso;
- III. Instalación del presidium, que estará integrado por el Gobernador del Estado o su representante, el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento;
- IV. Honores a la Bandera Nacional;
- V. Pase de lista;
- VI. Comprobación de quórum e instalación de la sesión;
- VII. Entrega del informe escrito por el Presidente Municipal a los Regidores, dando lectura a una síntesis del mismo;
- VIII. Mensaje del C. Gobernador del Estado o su representante, lo cual será optativo para estos; y
- IX. Himno Nacional;
- X. Clausura de la sesión por el Presidente Municipal.

Sección Cuarta

De las facultades y obligaciones de los Regidores

Artículo 17. Los Regidores tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Acudir con derecho de voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento;

- II. Vigilar al debido cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento y sujetarse a ellos de conformidad a las disposiciones legales;
- III. Desempeñar las comisiones que el Ayuntamiento les encomiende e informar con la periodicidad que le señale o le requiera el Ayuntamiento;
- IV. Vigilar que el Ayuntamiento cumpla con las disposiciones que establecen las leyes, el presente reglamento y los planes y programas establecidos;
- V. Proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas;
- VI. Analizar, discutir y votar los asuntos que se traten en las sesiones;
- VII. Participar en las ceremonias cívicas que lleven a cabo el Ayuntamiento;
- VIII. Estar informado del estado financiero y patrimonial del municipio de la Institución en general del Ayuntamiento, teniendo acceso a la información respectiva;
- IX. Las demás que se señalen en la ley, los reglamentos municipales y en los acuerdos del Ayuntamiento.

Sección Quinta

De las facultades y obligaciones de los Síndicos

Artículo 18. En el Ayuntamiento de San Joaquín, Qro., habrá:

- a. Un Síndico Municipal Procurador; y
- b. Un Síndico Municipal de Hacienda.

Artículo 19. Los Síndicos tendrán las atribuciones, facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las leyes y reglamentos que de estas emanan, así como:

- I. Asistir con toda puntualidad a las Sesiones del Ayuntamiento, teniendo derecho a participar en ellas con voz y voto;
- II. Guardar el orden y respeto a los miembros del Ayuntamiento y al recinto oficial donde se celebren las Sesiones;
- III. Solicitar al Presidente Municipal le conceda el uso de la palabra para expresar su criterio respecto al asunto que considere pertinente, esperando el turno que le corresponda;

- IV. Formular las protestas conducentes cuando estime perjudiciales los acuerdos del Ayuntamiento;
- V. Rendir informe bimestral por escrito, al Ayuntamiento, señalando las actividades desarrolladas en el periodo que se informa y precisando el estado en que se encuentran los juicios y procedimientos donde el Municipio sea parte y para el caso de incumplir será reconvenido para que a más tardar en la siguiente Sesión de Cabildo lo entregue, y para el caso de no hacerlo se hará acreedor a la sanción que al caso proceda conforme a las leyes de la materia;
- VI. Participar en las visitas de inspección que se realicen a la Tesorería Municipal.

Artículo 20. El Síndico Municipal Procurador tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Procurar la defensa y promoción de los intereses municipales;
- II. Llevar la representación jurídica del Ayuntamiento ante las autoridades cuando así fuere necesario;
- III. Comparecer por si mismo o asistido por un profesional del derecho ante cualquier tribunal, en los juicios en que el Municipio sea parte;
- IV. Promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales;
- V. Vigilar que los actos del Presidente Municipal y del Ayuntamiento se ejecuten en términos de estricta legalidad;
- VI. Verificar que los servidores públicos obligados a ello presenten sus respectivas declaraciones patrimoniales de manera oportuna y vigilar la ejecución de las sanciones correspondientes;
- VII. Asumir las funciones auxiliares de Ministerio Público en los términos de la ley de la materia;
- VIII. Solicitar y obtener de los titulares de las dependencias y organismos municipales la información y demás documentación relativa a la gestión municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Rendir por escrito un informe semestral al Ayuntamiento, en donde señale las actividades desarrolladas en el periodo que se informa, precisándole estado en que se en-

cuentran los juicios y procedimientos en los cuales el Municipio sea parte; y

- X. Integrarse en las comisiones permanentes o transitorias, presidiendo aquéllas para las cuales fue designado por el Ayuntamiento.

Artículo 21. El Síndico Municipal de Hacienda tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Vigilar el adecuado funcionamiento de la Hacienda Municipal y de la conservación del patrimonio;
- II. Vigilar que la cuenta pública municipal se integre en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables y se remita en tiempo a la Legislatura del Estado;
- III. Intervenir cada vez que el Ayuntamiento lo juzgue conveniente, en la formulación y verificación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- IV. Presentar al Ayuntamiento para su autorización y sellado en un plazo no mayor de quince días, contados a partir del inicio de su Administración, los libros o registros electrónicos en donde se consignen los movimientos contables de la propia Administración;
- V. Exigir al Tesorero Municipal y demás servidores públicos municipales que manejen fondos, el otorgamiento de fianzas previamente al inicio del desempeño de sus funciones;
- VI. Solicitar y obtener de los titulares de las dependencias y organismos municipales la información y demás documentación relativa a la gestión municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- VII. Rendir por escrito un informe semestral al Ayuntamiento, en donde señale las actividades desarrolladas en el periodo que se informa; y
- VIII. Integrarse en las comisiones permanentes o transitorias, presidiendo aquéllas para las cuales fue designado por el Ayuntamiento.

Artículo 22. Los Síndicos no pueden desistirse, transigir, comprometerse en árbitros y hacer sesión de bienes, salvo autorización expresa que en cada caso le otorgue el Ayuntamiento.

Sección Sexta

De las facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento

Artículo 23. El Secretario ocupará en las sesiones el lugar a la derecha del Presidente Municipal.

El Secretario del Ayuntamiento tendrá en lo que respecta al funcionamiento del Ayuntamiento, además de las marcadas en la Ley Orgánica Municipal, las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Acudir por lo menos 15 minutos antes a la sala de cabildo para verificar lo previo a la sesión y acordar directamente con el presidente municipal, el proyecto de orden del día.
- II. Citar oportunamente a las Sesiones del Ayuntamiento, previo acuerdo con el Presidente Municipal y acudir a ellas con voz informativa, cuando se requiera, pero sin voto.
- III. Tomar las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas;
- IV. En las sesiones, llevar el registro y control del tiempo de participación de los oradores;
- V. Elaborar el acta en forma sintetizada de los asuntos tratados en las sesiones;
- VI. Compilar los acuerdos y resoluciones dictadas por el Ayuntamiento;
- VII. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento;
- VIII. Emitir, por conducto de la Coordinación del Bufete Jurídico, los Dictámenes de constitucionalidad y legalidad que el Presidente o los integrantes del Ayuntamiento, o las Comisiones le soliciten respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones que sean de su conocimiento;
- IX. Disponer de las cintas que contengan las grabaciones de las Sesiones del Ayuntamiento en los términos de este Reglamento;
- X. Llevar el archivo del Ayuntamiento, el registro y los expedientes de las actas, acuerdos y resoluciones aprobados por éste;
- XI. Llevar el Registro de los Delegados, Subdelegados, Consejos Ciudadanos de Colaboración Municipal y de las Comisiones del Ayuntamiento que se integren;
- XII. Llevar los libros de actas correspondientes, donde se archivarán las actas oficiales de

- todas las Sesiones del Ayuntamiento y se encargará del resguardo de estos;
- XIII. Tener a disposición del Ayuntamiento un sistema informático de consulta de los libros de Actas;
- XIV. Dar seguimiento a los acuerdos del Ayuntamiento, apoyando a las Comisiones correspondientes para dar cumplimiento a los mismos.
- XV. Expedir las certificaciones y constancias correspondientes.
- XVI. Suscribir los documentos emanados del Ayuntamiento o del Presidente Municipal, sin cuyo requisito no serán válidos.
- XVII. Encargarse de tramitar la publicación previa orden del Presidente Municipal, en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" y la Gaceta Municipal, las Circulares, Acuerdos y Reglamentos del Ayuntamiento.
- XVIII. Vigilar que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, los Bandos, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general.
- XIX. Organizar y administrar la Gaceta Municipal.
- XX. Recibir la correspondencia dirigida al Ayuntamiento, y remitirla a la comisión correspondiente, cuando así proceda
- XXI. Vigilar los preparativos de las sesiones;
- XXII. Las demás que se señalen en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Reglamentos Municipales y los acuerdos emanados del Ayuntamiento.

Título Segundo De las sesiones

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 24. Para resolver los asuntos de interés común que correspondan y tomar las decisiones necesarias para asegurar la buena marcha de la Administración Municipal, el Ayuntamiento celebrará sesiones que podrán ser:

- I. Ordinaria: se celebrarán cuando menos dos veces al mes para atender los asuntos de la administración municipal.

En la primera Sesión del año, el Secretario del Ayuntamiento pondrá a consideración del Ayuntamiento el calendario anual de sesiones emitiéndose acuerdo de conformidad pudiendo revisarse cuando el Ayuntamiento la considere conveniente.

- II. Extraordinaria: cuando un asunto de urgente y obvia resolución, requiera de la integración del cuerpo colegiado en un periodo o fecha fuera de las programadas a inicio de año, se convocará por parte del Presidente Municipal, o de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.
- III. Solemnes: Se revisten de un ceremonial especial por la importancia y formalidad del asunto que se trate. Las cuales serán:
- a. La toma de protesta del Ayuntamiento;
 - b. El informe anual de Presidente Municipal;
 - c. Cuando acuda el Presidente de la República, el Gobernador del Estado o algún Invitado destacado;
 - d. Cuando se entreguen las llaves de la ciudad o se otorgue reconocimiento a alguna personalidad.
 - e. Las demás que el Ayuntamiento determine

Artículo 25. Las sesiones solemnes siempre serán públicas, las sesiones ordinarias y extraordinarias serán públicas, a excepción de los siguientes casos, cuando:

- I. Por la naturaleza de los asuntos a tratar, el ayuntamiento considere conveniente la presencia exclusiva de sus miembros;
- II. Se ventilen cuestiones de responsabilidad de los miembros del Ayuntamiento o de los servidores públicos de las dependencias u organismos descentralizados del Municipio;
- III. El público asistente a una sesión no guarde debido orden, motivo por el cual la sesión continuará únicamente con los miembros del Cabildo. A las sesiones privadas, sólo asistirán los miembros del Ayuntamiento, y el Secretario del Ayuntamiento. La lectura del acta de dicha sesión podrá disponerse en los términos de este Reglamento.

Artículo 26. Las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán celebrarse en la sala de Cabildo, ubicada en el Palacio Municipal. Se podrán celebrar en otro lugar, previo acuerdo del Ayuntamiento y declaratoria oficial, para casos especiales.

Las sesiones solemnes se celebrarán en el recinto, que para tal efecto, haga la declaratoria oficial el propio Ayuntamiento.

Artículo 27. El recinto del Ayuntamiento es inviolable. Toda fuerza pública estará impedida de tener acceso al mismo, salvo con permiso de los integrantes del Ayuntamiento o del Presidente en caso de notoria urgencia. Ninguna autoridad podrá ejecutar mandamientos administrativos o judiciales contra los miembros del Ayuntamiento o sus bienes en el interior de su sede.

El público que asista a las sesiones y los miembros del Ayuntamiento deberá guardar compostura y silencio, quedando prohibido alterar el orden, hacer ruido, faltar al respeto, proferir insultos o cualquier otro acto que distraiga la atención del público o de los integrantes del Ayuntamiento. Para garantizar el orden, el Presidente Municipal podrá tomar las siguientes medidas:

- a) Exhortación a guardar el orden; y
- b) Conminar a abandonar el local.

Artículo 28. Las sesiones no podrán exceder de cuatro horas de duración. No obstante, el Ayuntamiento podrá decidir, sin debate, prolongarlas con el acuerdo de la mayoría de sus miembros. Aquellas sesiones que sean suspendidas por exceder el límite de tiempo establecido, serán continuadas dentro de las veinticuatro horas siguientes a su suspensión, salvo que el Ayuntamiento acuerde otro plazo para su reanudación.

Artículo 29. El Ayuntamiento podrá declararse en sesión permanente, cuando así lo estime conveniente, para el tratamiento de asuntos que por su propia naturaleza o por disposición de la ley no deben interrumpirse. Cuando el Ayuntamiento se haya declarado previamente en sesión permanente, no operará el límite de tiempo establecido en el Artículo anterior. El Presidente Municipal, previa consulta con los integrantes del Ayuntamiento, podrá declarar los recesos que fueren necesarios durante las sesiones permanentes.

Capítulo II

Convocatoria, quórum, validez, desarrollo, suspensión, receso y diferimiento de las sesiones

Artículo 30. Para que las sesiones del Ayuntamiento sean válidas se requiere que hayan sido convocados todos sus integrantes y que se encuentre presente por lo menos la mitad más uno de sus

miembros, entre los que deberá estar el Presidente del Ayuntamiento.

Si a la hora señalada para el inicio de la sesión no se encuentran presentes integrantes del Ayuntamiento en número suficiente para la declaración de quórum legal, se aplazará el inicio de la sesión hasta media hora, si transcurrido este plazo no se cuenta con el quórum legal, la sesión será diferida. La asistencia de los miembros del Ayuntamiento a las sesiones que sean legalmente convocadas es de carácter obligatorio, pudiendo justificarse la ausencia si es informada con antelación al pase de lista correspondiente.

Las solicitudes de licencia para faltar a una sesión deberá presentarse por escrito al Secretario del Ayuntamiento, quien las remitirá al Ayuntamiento para que acuerde lo procedente.

Artículo 31. Se consideran causas justificadas:

- a) Enfermedad o accidente que impida la asistencia en virtud de incapacidad temporal de la persona;
- b) Comisiones asignadas por el propio Ayuntamiento o Presidente Municipal en el mismo horario de la sesión; y
- c) Enfermedades o accidentes graves ocurridos a los parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o cónyuge que requieran la atención personal del miembro del Ayuntamiento;

Artículo 32. Se considera ausente de una sesión al miembro del Ayuntamiento en los siguientes casos:

- a) Que no esté presente al tomarse lista de asistencia,
- b) Si llega después del pase de lista, se le admitirá en la sesión con voz pero no con voto.
- c) Si se retira sin causa justificada antes de levantarse la sesión.

Artículo 33. Para efectos de proceder a la celebración de sesiones del Ayuntamiento, deberá convocarse previamente a sus integrantes por escrito, indicando la fecha y hora en que deberá celebrarse la sesión, y en su caso, el recinto que haya sido declarado oficial para el efecto.

Y para el caso de las sesiones extraordinarias al menos con veinticuatro horas, cuidando que

la notificación sea hecha debidamente a todos los integrantes del Ayuntamiento.

La convocatoria a sesión deberá contener, la mención de ser ordinaria, extraordinaria, o solemne y el Orden del día a ser desahogado. A dicha convocatoria se acompañarán los documentos y anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en la misma.

Artículo 34. La convocatoria que se expida para la celebración de sesiones del Ayuntamiento deberá ir acompañada del orden del día, mismo que deberá contener, por lo menos, los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- II. Instalación de la sesión;
- III. Lectura y ratificación del acta de la sesión anterior;
- IV. Presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en su caso;
- V. Presentación de informes y dictámenes de las Comisiones, en su caso;
- VI. Atención de los asuntos presentados por los regidores, al Secretario del Ayuntamiento, siempre y cuando hayan sido presentados antes de las 24 horas a la celebración de la sesión; y
- VII. Clausura de la Sesión.

Artículo 35. El Secretario del Ayuntamiento podrá convocar a sesiones extraordinarias en casos de urgencia, por lo menos con 24 horas de anticipación, luego de haberse hecho la petición por parte del Presidente Municipal o de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, por el medio de comunicación disponible: fax, teléfono, celular, radio localizador, correo electrónico, o cualquier otro medio, siempre y cuando se compruebe que la comunicación fue efectiva.

Recibida la convocatoria a una sesión ordinaria, cualquier miembro del Ayuntamiento podrá solicitar a la Secretaría la inclusión de asuntos en el proyecto del orden del día de la sesión, con 24 horas de anticipación a la fecha señalada para su celebración, acompañando su solicitud, cuando así corresponda, con los documentos necesarios para su discusión.

El Secretario del Ayuntamiento estará obligado a incorporar dichos asuntos en el proyecto del orden del día.

Ninguna solicitud que se reciba fuera del plazo señalado, podrá ser incorporada al orden del día de la sesión que se trate.

Artículo 36. Las sesiones del Ayuntamiento se instalarán y desarrollarán con sujeción a la convocatoria y el Orden del día que hayan sido expedidas.

Artículo 37. Instalada la sesión, serán discutidos y, en su caso, votados los asuntos contenidos en el orden del día, salvo cuando con base en consideraciones fundadas, el propio Ayuntamiento acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto en particular, sin que ello implique la contravención de disposiciones legales.

En el curso de las deliberaciones, los integrantes del Ayuntamiento se abstendrán de entablar polémicas o debates en forma de diálogo con otro miembro del Ayuntamiento, así como de realizar alusiones personales que pudieran generar controversia o discusiones ajenas a los asuntos agendados en el orden del día que en su caso se discutan. En dicho supuesto el Presidente Municipal podrá interrumpir las manifestaciones de quien cometa las referidas conductas, con el objeto de conminarlo a que se conduzca en los términos previstos en el presente reglamento.

Los oradores no podrán ser interrumpidos, salvo por medio de una moción siguiendo las reglas establecidas en este reglamento o por la intervención del Presidente del Ayuntamiento para conminarlo a que se conduzca dentro de los supuestos previstos en el presente ordenamiento.

Si el orador se aparta de la cuestión en debate, hace referencia que ofenda a cualquiera de los miembros del Ayuntamiento, el Presidente Municipal le exhortará se apegue al tema o se conduzca con propiedad.

Artículo 38. Es moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetivos:

- a. Aplazar la discusión de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado;
- b. Solicitar algún receso durante la sesión;
- c. Solicitar la resolución sobre un aspecto del debate en lo particular;

- d. Suspender la sesión por alguna de las causas establecidas en este reglamento;
- e. Pedir la suspensión de una intervención que no se ajusta al orden, que se aparta del punto de discusión o que sea ofensiva o calumniosa para algún miembro del Ayuntamiento;
- f. Ilustrar la discusión con la lectura breve de algún documento; y
- g. Solicitar la aplicación de este reglamento.

Artículo 39. Cualquier miembro del Ayuntamiento podrá realizar mociones al orador que esté haciendo uso de la palabra, con el objeto de hacerle una pregunta o solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención.

Artículo 40. Las mociones al orador deberán dirigirse al Presidente Municipal y contar con la anuencia de aquél a quien se hace. En caso de ser aceptada, la intervención del mocionante habrá de ser breve.

Artículo 41. Una vez instalada, la sesión no puede suspenderse sino en los siguientes casos:

- I. Si en el transcurso de la sesión se ausentaran definitivamente de ésta, alguno o algunos de los miembros del Ayuntamiento y con ello no se alcanzare el quórum legal para continuar con la misma, el Presidente Municipal, deberá suspenderla y, en su caso, citar para su continuación dentro de las veinticuatro horas siguientes; y
- II. Cuando el Presidente Municipal estime imposible continuar con el desarrollo de la sesión por causa de fuerza mayor.

Cuando se suspenda una sesión del Ayuntamiento, el Secretario hará constar en el acta la causa de la suspensión.

Cuando se decreta suspender temporalmente una sesión se declarara un receso, notificando a los integrantes del Ayuntamiento la fecha y hora en que la sesión deberá reanudarse, lo cual deberá suceder dentro de las siguientes veinticuatro horas.

Artículo 42. Hecha la convocatoria en los términos de este Reglamento, para la celebración de una sesión del Ayuntamiento, sólo podrá diferirse cuando lo solicite la mayoría de los regidores mediante escrito dirigido al Presidente Municipal y siempre que exista caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente fundado y motivado.

El Secretario lo comunicará a los integrantes del Ayuntamiento, convocando para celebrar la sesión dentro de los próximos cinco días hábiles a la fecha en que debía celebrarse.

Artículo 43. Por instrucciones del Presidente Municipal o a petición de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, en su caso, el Secretario del Ayuntamiento suscribirá cédula citatoria a manera de convocatoria dirigida a cada uno de los miembros del Ayuntamiento y notificara esta personalmente o, a través del notificador designado para tal efecto, debiendo obrar constancia escrita que se integrará al cuerpo del Acta de la Sesión correspondiente.

Para resolver lo no previsto por este ordenamiento con relación al desarrollo de las sesiones, el Presidente Municipal, previa consulta con el pleno, dispondrá de las medidas que resulten necesarias, para efectos de procurar el eficaz desenvolvimiento de las funciones del Ayuntamiento.

Capítulo III

De los acuerdos y resoluciones de Cabildo

Artículo 44. El Ayuntamiento ejercerá las facultades reglamentarias que le conceden la ley mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de naturaleza administrativa, para efectos de regular las atribuciones de su competencia de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones del Cabildo se regula por el presente Reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen.

Artículo 45. Los acuerdos y resoluciones del Cabildo podrán ser:

Los Ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos de observancia general y obligatoria en el municipio.

Artículo 46. El Secretario del Ayuntamiento dispondrá la compilación de los acuerdos y resoluciones del Cabildo, mediante los instrumentos y mecanismos que considere convenientes, a fin de brindar a sus integrantes el servicio de consulta y

actualización que requieran para el ejercicio de sus funciones.

La compilación a que se refiere el párrafo anterior deberá ponerse a disposición de la ciudadanía mediante la implementación de los programas de edición, publicación y difusión que al respecto se diseñen.

Capítulo IV De las votaciones.

Artículo 47. Los acuerdos serán válidos y se tomarán por mayoría de los miembros del Ayuntamiento presentes en la Sesión de la siguiente forma:

- I. Económicas: serán aquellas en que los miembros del Ayuntamiento expresen el sentido de su voto a favor o en contra y las abstenciones. Se someterán a votación económica todos los asuntos a los que no se determine otra forma de votación.
- II. Nominales: serán aquellas en las que cada miembro del Ayuntamiento exprese de viva voz su nombre y el sentido de su voto. Se someterán a votación nominal, entre otros asuntos, el Plan Municipal de Desarrollo, las iniciativas de Ley y los que el Ayuntamiento estime convenientes.
- III. Por Cédula: serán aquellas en que los miembros del Ayuntamiento expresen su voto en una boleta, depositándolo en una urna para su conteo. Se someterán al procedimiento de votación por cédula, entre otros asuntos, el nombramiento de funcionarios, o si es el caso de autoridades auxiliares, aquellos en los que se trate lo relativo a la responsabilidad de los integrantes del Ayuntamiento o los servidores públicos de la administración municipal; así como, cualquier otro asunto que estime conveniente el Ayuntamiento, las boletas se anexarán al acta en la que conste el acuerdo correspondiente.

Artículo 48. Los mecanismos que se establecen para que los miembros del Ayuntamiento emitan su voto serán los siguientes:

- I. Votación por mayoría absoluta: Es aquella que implica más de la mitad de los integrantes del cuerpo colegiado.

Los asuntos que requieren de esta votación son los siguientes:

- a. El nombramiento y remoción de las Estructuras Administrativas contempladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;
- b. La creación de Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;
- c. La Formulación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos;
- d. Aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana vecinal.

- II. Votación por mayoría calificada: Es aquella que requiere, cuando menos, el voto de las dos terceras partes de los integrantes del cuerpo colegiado, en un mismo sentido.

Los asuntos que requieren de esta votación son aquellos acuerdos que recaigan a :

- a. La interposición de la Acción Popular;
- b. La solicitud de licencias, permisos y concesiones de los particulares;
- c. La solicitud de licencia de algún miembro del Ayuntamiento;
- d. La imposición de sanciones por incumplimiento de las obligaciones a cargo de un Servidor Público;
- e. La imposición de sanciones por incumplimiento de las obligaciones a cargo de un miembro del Ayuntamiento, siempre y cuando no encuadren dentro de los supuestos por el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;
- f. La imposición de sanciones por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Presidente Municipal, siempre y cuando no encuadren dentro de los supuestos por el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;
- g. La adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del Municipio, mediante cualquiera de las formas previstas por la ley;

- h. Autorizar la contratación de obras y servicios públicos municipales;
 - i. Los actos que conlleven a la celebración de convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de servicios; y
 - j. Todos aquellos actos en los que por disposición legal el Ayuntamiento deba remitir a la Legislatura del Estado.
- III. Votación por mayoría simple: Es aquella que alcance el mayor número de votos, pero no los suficientes para llegar a la mayoría absoluta.

Los asuntos que requieren de esta votación serán aquellos cuyo contenido y resolución no afecten los intereses propios de la Administración, su patrimonio y que pudieran encuadrarse en de mero trámite.

Artículo 49. El presidente Municipal presentará al Ayuntamiento el asunto sobre el cual deba recaer el acuerdo, conjuntamente con la información correspondiente, solicitando luego que la Comisión a la que compete dé a conocer al Ayuntamiento en pleno su dictamen o recomendación, si lo hubiere, posteriormente a la intervención de la Comisión, el Presidente Municipal someterá el asunto a consideración del Ayuntamiento para su discusión y votación, si el Ayuntamiento decide que el asunto no ha sido suficientemente discutido, se permitirá una última intervención de los integrantes que deseen hacerla, luego de lo cual el Presidente Municipal lo someterá a votación.

Artículo 50. En caso de presentarse un empate en el número de votos, el Presidente Municipal contará con voto de calidad para definir el sentido del acuerdo.

El orden de deliberación será estrictamente el marcado en el orden del día correspondiente, no debiendo pasar el siguiente punto del mismo hasta en tanto no recaiga un acuerdo sobre el punto que se discuta.

Artículo 51. Los miembros del Ayuntamiento podrán intervenir en las sesiones hasta dos ocasiones con límite máximo de tres minutos, por cada uno de los asuntos a tratar, solicitando el uso de la palabra al Presidente Municipal, quien fungirá como presidente de la sesión y mediador en los debates. En caso de que el Presidente Municipal considere suficientemente discutido el tema, instruirá al secre-

tario a fin de proceder a la votación correspondiente.

Capítulo V De la revocación de acuerdos

Artículo 52. El Ayuntamiento por el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros que lo integran, podrán revocar sus propios acuerdos, siguiendo el mismo procedimiento que para su aprobación, en los siguientes casos:

- I. Cuando por circunstancias posteriores, sea de imposible ejecución el acuerdo tomado;
- II. En el caso de que, con su ejecución, se contravengan disposiciones de orden público;

Capítulo VI Del análisis y discusión de los asuntos Remisión de proyectos de acuerdo y resoluciones del Ayuntamiento

Artículo 53. Una vez recibida la solicitud, habiéndose dado lectura al dictamen de procedimiento, el Presidente Municipal lo someterá a votación del pleno en forma económica.

De ser aprobada la propuesta del dictamen de procedimiento, el expediente será turnado por el Secretario del Ayuntamiento a la Comisión o Comisiones que corresponda, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la clausura de la sesión.

De aprobarse la dispensa de trámite en Comisiones, el Ayuntamiento procederá de inmediato al análisis y discusión del expediente, de acuerdo con las reglas previstas por el presente ordenamiento.

De desecharse el dictamen de procedimiento propuesto, el trámite será acordado por el Ayuntamiento y el expediente seguirá el curso que señalan los dos párrafos que anteceden.

Artículo 54. Los asuntos que hayan sido turnados a Comisiones se sujetarán al procedimiento que para el efecto establece el presente Reglamento.

- I. Tratándose de asuntos que tengan el carácter de reglamentos, iniciativas de Leyes y decretos y disposiciones normativas de observancia general, el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de treinta días naturales;

- II. En el caso del proyecto que tenga el carácter de presupuesto de egresos, el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en el plazo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado;
- III. Tratándose de asuntos que tengan el carácter de disposiciones normativas de alcance particular, el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en la próxima sesión Ordinaria del Ayuntamiento siguiente a la fecha de su presentación;
- IV. Los asuntos que tengan el carácter de acuerdos económicos, serán resueltos de inmediato, salvo petición en otro sentido del Presidente Municipal, caso en el cual el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en la próxima sesión a la fecha de su presentación.

A petición de la Comisión interesada, los plazos a que se refiere este Artículo podrán extenderse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al original.

Los dictámenes deberán hacerse llegar al Secretario del Ayuntamiento acompañados del expediente correspondiente, por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha en que se expida la convocatoria para celebrar la sesión del Ayuntamiento en que pretenda discutirse, en caso de que se convoque por escrito.

De no presentarse el dictamen dentro de este plazo, la Comisión interesada podrá presentarlo directamente en la sesión del Ayuntamiento, pero no podrá discutirse ni resolverse sino hasta la siguiente sesión, salvo acuerdo económico en contrario.

Recibido que sea por el Secretario del Ayuntamiento un dictamen con su expediente, deberán distribuirse copias simples del mismo entre los integrantes del Ayuntamiento que no sean miembros de la Comisión dictaminadora, a más tardar al siguiente día hábil al de su recepción.

El Secretario del Ayuntamiento enlistará los asuntos dictaminados en el proyecto de orden del día.

Una vez distribuido el dictamen, el Secretario del Ayuntamiento informará de su recepción al pleno, dando cuenta con el número de expediente y el asunto de que se trate e informando de la distribución de las copias simples del mismo entre los integrantes del Ayuntamiento.

Acto seguido, el Presidente de la Comisión correspondiente dará lectura al dictamen, formulando las aclaraciones que considere pertinentes.

Habiéndose dado lectura a un dictamen, el Presidente Municipal lo someterá a la discusión primero en lo general y en su caso en lo particular.

La discusión de los dictámenes versará sobre el contenido de éstos, pudiendo los integrantes del Ayuntamiento referirse al expediente, de acuerdo con el orden de oradores que se registren. Estos podrán hacer uso de la palabra por tres minutos como máximo.

Una vez concluida la ronda de oradores, y en su caso la segunda, el Presidente Municipal someterá el dictamen a votación en lo general. En la segunda ronda las intervenciones de los oradores no podrán exceder de dos minutos. De ser aprobado el dictamen en lo general, se procederá a su discusión en lo particular. De ser desechado el dictamen en lo general, no se entrará a la discusión en lo particular; en este caso, el Ayuntamiento podrá determinar mediante acuerdo económico si el asunto se tiene por concluido o si se regresa a Comisiones para elaborar un nuevo dictamen.

Si el dictamen presentado se refiere a un segundo análisis de Comisiones y resulta desechado en lo general, el asunto se tendrá por concluido.

Los demás miembros del Ayuntamiento que no estén inscritos para hacer uso de la palabra, así como aquellos que habiéndose agotado su turno, podrán pedirla para aclarar hechos o contestar alusiones personales.

Artículo 55. La discusión en lo particular versará sobre los puntos que expresamente se hayan reservado por cualquiera de los integrantes del Ayuntamiento; no podrá reservarse para su discusión en lo particular la totalidad del dictamen.

Al abrir la discusión del dictamen en lo particular, el Presidente Municipal por conducto del Secretario del Ayuntamiento registrará los nombres de los integrantes del Ayuntamiento con los puntos que se reservan; la discusión en lo particular seguirá el orden de los puntos reservados, independientemente del orden en el que se registren los solicitantes.

La discusión en lo particular de cada punto reservado se efectuará mediante una sola ronda de

oradores, concluida la cual se procederá a su votación.

La discusión de los dictámenes no podrá suspenderse sino por acuerdo económico del Ayuntamiento, y en su caso, deberá reanudarse en la misma sesión, previo receso que se acuerde para la consulta de asesores o documentos.

El Secretario del Ayuntamiento analizará y propondrá la integración de los asuntos dictaminados, en el proyecto del Orden del Día, de conformidad a la urgente y obvia resolución de cada asunto.

Artículo 56. Los miembros del Ayuntamiento acordarán en sesión ordinaria, citar a comparecer ante el pleno a los servidores públicos municipales de mayor jerarquía en la sesión siguiente, estableciendo para ello el tema o asunto correspondiente.

Los servidores de la administración pública municipal podrán hacer uso de la voz para informar al Ayuntamiento respecto del asunto que se trate, a petición del Presidente Municipal, previa aprobación del pleno.

Capítulo VII Del acta

Artículo 57. De cada sesión del Ayuntamiento, el Secretario del Ayuntamiento levantará un proyecto extractado de acta, misma que deberá contener los siguientes elementos:

- I. Datos de identificación de la sesión, como son: lugar, fecha, hora en que se celebró la sesión, y hora de su clausura;
- II. Lista de asistencia y certificación de la existencia de quórum legal;
- III. Orden del Día;
- IV. En su caso, el sentido del voto de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento;
- V. Asuntos tratados, con descripción de sus antecedentes, sus fundamentos legales, las disposiciones que al respecto se hayan aprobado y el resultado de la votación;
- VI. El citatorio para la siguiente sesión, en su caso.

De cada sesión se levantará grabación magnetofónica que permita hacer las aclaraciones pertinentes respecto del proyecto de acta; la cinta que contenga la grabación formará parte del apéndice.

Las Actas del Ayuntamiento, una vez que hayan sido sometidas a rectificación, hechas las

correcciones pertinentes y aprobadas, se transcribirán al libro de las Actas con la certificación al final suscrita por el Secretario del Ayuntamiento. Las rúbricas de los integrantes del Ayuntamiento aparecerán en cada una de las páginas del acta.

Podrá dispensarse la lectura del Acta a solicitud del Secretario del Ayuntamiento y a criterio del cabildo si remite el proyecto a los integrantes del Ayuntamiento cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la Sesión en que deba dársele lectura. En la sesión el Secretario del Ayuntamiento informará de la remisión anticipada.

Cuando se refiere a normas de carácter general que sean de observancia municipal o reglamentos, éstos constarán íntegramente en el libro de actas, debiendo firmar las mismas, en ambos casos, los miembros del Ayuntamiento que hayan estado presentes.

Del libro de Actas se llevará un apéndice, al que se agregarán los documentos y expedientes relativos a los asuntos tratados en las sesiones del Ayuntamiento.

Las observaciones que se formulen al acta serán asentadas previamente a su transcripción al Libro de Actas.

Título Tercero De las comisiones

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 58. Durante los primeros 30 días de instalado el Ayuntamiento, el Presidente Municipal hará la propuesta de la creación e integración de Comisiones Permanentes y Especiales de Dictamen, así como el nombramiento del presidente de cada comisión, sometiéndola a consideración del Ayuntamiento.

Las Comisiones de ninguna manera podrán ser ejecutivas.

Se deberá considerar que el Síndico de Hacienda integrará la Comisión de Hacienda y participará con cualquier comisión cuando los asuntos que se traten involucren la hacienda Municipal.

En caso necesario, se realizará el trabajo en comisiones unidas (varias comisiones), por acuerdo del Ayuntamiento, en este caso la convocatoria la harán los presidentes de las comisiones involucradas.

Las Comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros del Ayun-

tamiento, las cuales funcionarán en forma colegiada. Cada Comisión contará con un presidente y un secretario, siendo éste último nombrado al interior de cada comisión.

Las Comisiones que establezca el Ayuntamiento tienen la obligación de rendir un informe anual de las actividades que hayan desarrollado en el ejercicio de sus facultades, a fin de que éste sea considerado para el informe anual que el Presidente Municipal formule.

Artículo 59. Son facultades del Presidente de la Comisión:

- I. Presidir las mesas de trabajo de la Comisión;
- II. Convocar a los miembros de la Comisión para realizar las mesas de trabajo, en los términos de este Ordenamiento;
- III. Determinar el orden en que deberán ser atendidos los asuntos en Comisiones, mediante la autorización del Orden del Día;
- IV. Emitir voto de calidad en caso de empate; y
- V. En general, aquellas que resulten necesarias para garantizar el debido funcionamiento de la Comisión.

Artículo 60. Son facultades del Secretario de Comisión:

- I. Integrar y llevar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la Comisión;
- II. Convocar en ausencia del presidente de la comisión, a los miembros de ésta para realizar las mesas de trabajo;
- III. Levantar las actas de las mesas de trabajo de la Comisión;
- IV. Tomar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum legal para llevar a cabo la mesa de trabajo; y
- V. En general, aquellas que el presidente de la Comisión le encomiende.

Los Regidores que no sean miembros de una Comisión podrán asistir a las mesas de trabajo como observadores. Éstos sólo harán uso de la voz cuando la mayoría de los integrantes de la comisión lo apruebe.

La Comisión podrá invitar a los ciudadanos interesados en el asunto de que se trate, a fin de brindar orientación y hacer las aclaraciones que les sean solicitadas.

Capítulo II

De las Comisiones Permanentes

Artículo 61. Las Comisiones Permanentes deberán funcionar por separado, atendiendo específicamente los asuntos que previamente se les hayan turnado de acuerdo a sus competencias.

Artículo 62. El miembro del Ayuntamiento que presida cada una de las Comisiones Permanentes, tendrá la obligación de rendir al Ayuntamiento cada dos meses un informe escrito de las acciones, actividades y dictámenes que haya realizado la comisión a su cargo independientemente del Informe Anual.

Artículo 63. Las Comisiones Permanentes que se deberán elegir e integrar en el Ayuntamiento, son las que se describen a continuación:

- I. De gobernación;
- II. De hacienda, patrimonio y cuenta pública;
- III. De obras públicas y servicios públicos;
- IV. De seguridad pública, tránsito y policía preventiva;
- V. De desarrollo rural y economía;
- VI. De salud pública;
- VII. De desarrollo social y derechos humanos;
- VIII. De desarrollo urbano y ecología;
- IX. De educación y cultura;
- X. De asuntos de la juventud;
- XI. De trabajadores migrantes; y
- XII. Las demás que con este carácter determine expresamente el Ayuntamiento, de acuerdo a sus necesidades.

Artículo 64. Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Gobernación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Ayuntamiento lo concerniente a la política interior y Exterior del Municipio;
- II. Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover la actualización constitucional, legal, política y socioeconómica de los reglamentos municipales;
- III. Hacer llegar a la Legislatura del Estado, los proyectos de Ley aprobados por el Ayuntamiento, para su debida discusión y aprobación;
- IV. Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y en las acciones de evalua-

- ción y seguimiento respecto de su cumplimiento;
- V. Vigilar el exacto cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano y de las leyes que de ellas emanen; así como de los reglamentos y circulares administrativas de observancia general que expida el Ayuntamiento;
- VI. Vigilar el ordenamiento territorial del municipio;
- VII. Vigilar y Supervisar el desarrollo y desempeño de las actividades del Consejo de Protección Civil;
- VIII. Vigilar y supervisar el funcionamiento de las Oficinas del Registro Civil;
- IX. Formular y proponer iniciativas o reformas de los reglamentos municipales, para que estos se ajusten a los requerimientos del Municipio;
- X. Estudiar las iniciativas o reformas de los reglamentos municipales que le sean turnadas por el Ayuntamiento, para su análisis y dictamen;
- XI. Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de Leyes decretos y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o en la materia de que se trate;
- XII. Formular, elaborar y proponer las políticas, programas y acciones que estime pertinentes para garantizar, preservar y mantener la seguridad, el orden y la paz pública;
- XIII. Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los acuerdos políticos referentes a la interpretación del presente Reglamento y al funcionamiento interior del Ayuntamiento;
- XIV. Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los acuerdos económicos referentes a la posición política del Ayuntamiento respecto de asuntos del Municipio público;
- XV. Dictaminar respecto de los asuntos relativos al funcionamiento del Registro Nacional de Población y Junta Municipal de Reclutamiento;
- XVI. Dictaminar respecto de los asuntos relativos al funcionamiento del Sistema de Administración de Justicia Municipal;
- XVII. Apoyar las medidas tendientes para prevenir y controlar la delincuencia y el vandalismo;
- XVIII. Apoyar la edición, publicación y supervisión de la Gaceta Municipal;
- XIX. Fomentar la creación de organismos de consulta, así como reglamentar su funcionamiento.
- XX. Revisar el cumplimiento de las sanciones que se impongan a los miembros del Ayuntamiento.
- XXI. Asesorarse con el Área Jurídica Municipal sobre la creación y reforma de disposiciones jurídicas de carácter general; así como la fundamentación legal, para la realización de actos de gobierno;
- XXII. Llevar el control estadístico de los principales indicadores del Municipio, así como de los padrones municipales;
- XXIII. Tramitar todos los asuntos, que en materia de asociaciones religiosas y culto público, le encomiende el Ayuntamiento;
- XXIV. Llevar un control sobre la legalización de firmas de los Servidores Públicos Municipales;
- XXV. Conocer, estudiar y dictaminar lo relativo a población, estadística, autoridades auxiliares, servicio militar nacional, registro civil y reglamentación municipal;
- XXVI. Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento y las que se deriven de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que expida el mismo;
- Artículo 65.** Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Hacienda Patrimonial y Cuenta Pública, tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Proponer al Ayuntamiento proyectos de reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo de los asuntos hacendarios;
 - II. Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general relacionadas con la organización y distribución de competencias de la Administración Pública Central, Desconcentrada y Paramunicipal;
 - III. Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;
 - IV. Proponer el inventario de bienes municipales;
 - V. Proponer los sistemas de recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos;
 - VI. Realizar los estudios, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento y fortalecimiento de la Hacienda Municipal;

- | | |
|---|---|
| <p>VII. Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para optimizar el ingreso municipal y eficientizar el gasto público a fin de modernizar y simplificar el funcionamiento y operación de la administración pública municipal;</p> <p>VIII. Determinar la Capacidad de endeudamiento y el control de la deuda pública Municipal;</p> <p>IX. Presentar las iniciativas de reforma o modificaciones a las disposiciones jurídicas que en materia hacendaría Municipal expida el Ayuntamiento;</p> <p>X. Intervenir, conjuntamente con el Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, en la formulación de los Proyectos de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Municipio;</p> <p>XI. Conocer y Vigilar el monto y percepción quincenal de la nómina municipal;</p> <p>XII. Coordinarse, con la Contraloría Municipal para realizar revisiones aleatorias de la nómina municipal;</p> <p>XIII. Vigilar la disposición de créditos solicitados y su correcta aplicación para lo que fueron solicitados;</p> <p>XIV. Vigilar el cumplimiento de la recepción de las participaciones federales y que estas se realicen conforme a las bases, montos y plazos que anualmente determine el Congreso del Estado;</p> <p>XV. Vigilar el exacto cumplimiento de las funciones que se encomiendan al Encargado de las Finanzas Públicas Municipales;</p> <p>XVI. Vigilar la Contabilidad de ingresos y egresos municipal;</p> <p>XVII. Vigilar el correcto cumplimiento de las Leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal;</p> <p>XVIII. Vigilar la debida aplicación de los programas de control del patrimonio municipal;</p> <p>XIX. Intervenir en la concertación de contratos de compra-venta, arrendamiento, concursos, licitaciones o de cualquier naturaleza que en su contexto lleven implícitos aspectos financieros, con el fin de que se celebren en la forma más conveniente para el Ayuntamiento;</p> <p>XX. Solicitar por conducto del Presidente Municipal al Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, la Información Financiera mensual a más tardar tres días hábiles pos-</p> | <p>teriores al cierre, incluyendo un comparativo de lo presupuestado con lo real, mensual y acumulado por Área o Dirección;</p> <p>XXI. Revisar mensualmente los informes del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, respecto del estado de origen y aplicación de recursos;</p> <p>XXII. Vigilar que el ejercicio del gasto público se realice conforme al presupuesto de egresos aprobado;</p> <p>XXIII. Solicitar por conducto del Presidente Municipal a los servidores públicos municipales a quienes se encomiende el manejo de fondos, el otorgar fianza que garantice el cumplimiento de su función;</p> <p>XXIV. Solicitar al tesorero Municipal un catálogo de cuentas de ingresos y egresos, adecuado a las necesidades de cada área o Dirección; el presupuesto de ingresos y egresos, con sus respectivos anexos, cinco días hábiles antes de su presentación en Sesión del Ayuntamiento con sus respectivos anexos;</p> <p>XXV. Revisar y analizar las cuentas rendidas por el Encargado de las Finanzas Públicas, haciéndole las observaciones que se requieran para el buen funcionamiento de la Administración Municipal;</p> <p>XXVI. Revisar trimestralmente los informes que presente la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas sobre los movimientos de ingresos y egresos del trimestre anterior, en el cual se incluirá un extracto de los movimientos de cada sub cuenta, solicitándole al Encargado de las Finanzas Públicas la información que juzgue conveniente;</p> <p>XXVII. Visitar periódicamente las diferentes dependencias que manejan fondos de la Hacienda Municipal Publica para revisar las operaciones que en ella se realicen;</p> <p>XXVIII. Verificar y comprobar el trabajo que se desempeña en las oficinas receptoras; y proponer las modificaciones correspondientes para su mejor funcionamiento;</p> <p>XXIX. Comprobar que todos los contratos o convenios suscritos por el Ayuntamiento, que impliquen aspectos financieros, se realicen en los términos en que fueron aprobados;</p> <p>XXX. Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento y las que se deriven de los Reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que expida el mismo.</p> |
|---|---|

Artículo 66. Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Obras Públicas y Servicios Públicos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;
- II. Promover la planeación y ejecución de las obras públicas y servicios municipales, acorde al Plan de Desarrollo Municipal;
- III. Promover que las obras públicas Municipales se ejecuten acorde a los planes, programas, proyectos, y contratos que le hubieren originado;
- IV. Promover que se lleve a cabo la construcción, conservación, mantenimiento y remodelación de la infraestructura y equipamiento urbano existente en el municipio como lo son parques, jardines y alumbrado público;
- V. Promover que el desagüe del alcantarillado sea eficaz, eficiente, y no ocasione perjuicio a terceras personas en su salud, dándole mantenimiento y conservación;
- VI. Proponer Obras Públicas mediante la concertación del Municipio y la comunidad;
- VII. Emitir dictamen sobre Ornato, alineamiento, conservación y apertura de vías públicas;
- VIII. Proponer medidas suficientes para la conservación del sistema de desagüe, drenaje y colectores del Municipio;
- IX. Proponer las medidas, programas y acciones que contribuyan a la preservación e imagen de las zonas y monumentos históricos;
- X. Establecer, planear, programar y realizar visitas de inspección a las construcciones que ejecuten los particulares, verificando que cuenten con los permisos y licencias correspondientes; así como el avance y estado físico de las mismas, informando del resultado obtenido al Ayuntamiento y al Presidente Municipal, para que procedan en consecuencia;
- XI. Proponer las políticas y acciones necesarias para evitar la contaminación visual y definir las zonas y lugares en donde se permitirá la colocación de anuncios, avisos, publicidad o propaganda de cualquier índole;
- XII. Vigilar que se integre y actualice el padrón de contratistas de la Obra Pública;
- XIII. Intervenir en la formulación y elaboración de los planes y programas de desarrollo urbano que vayan a ser presentados al Ayuntamiento para su discusión, verificando su aplicación y observancia cuando hayan sido aprobados;

- XIV. Estudiar, analizar y dictaminar sobre asuntos que se relacionen con la prestación de los servicios públicos y la realización de la Obra Pública Municipal;
- XV. Opinar sobre la construcción, reconstrucción o demolición de bienes inmuebles a los que se les atribuya algún valor arquitectónico e histórico;
- XVI. Implementar programas de limpieza general, que conlleven al saneamiento y limpia de los centros de población para prevención de problemas de salud, y que induzcan a la población a la cultura de la limpieza;
- XVII. Inspeccionar el estado físico que presentan los edificios, propiedad del Ayuntamiento, y en donde se ubiquen sus dependencias administrativas;
- XVIII. Vigilar, inspeccionar y corroborar, a través del Área de Control Interno, las obras de construcción, mantenimiento, reparación y conservación que se realicen en los bienes inmuebles propiedad del Municipio;
- XIX. Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento y las que se deriven de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que expida el mismo.

Artículo 67. Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Seguridad Pública, Transito y Policía Preventiva, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar el exacto cumplimiento del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal;
- II. Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;
- III. Proponer reformas, modificaciones o adiciones al Reglamento de Policía y Gobierno Municipal
- IV. Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientizar el servicio de seguridad pública y para regular el funcionamiento de los sistemas de tránsito y vialidad;
- V. Emitir su opinión en la formulación y elaboración de los programas de Seguridad Pública y Tránsito que se vayan a presentar, para su aprobación, al Ayuntamiento;
- VI. Estudiar, planificar y proponer los sistemas de organización y funcionamiento del cuerpo de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

- VII. Proponer que se instituyan programas de capacitación y adiestramiento para los elementos que conforman el cuerpo de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- VIII. Proponer las acciones y campañas que contribuyan a crear en la población, una cultura de Seguridad Pública y Vialidad;
- IX. Promover y fomentar, mediante proposición de programas al Ayuntamiento, la superación técnica y cultural de los elementos de Seguridad Pública Municipal;
- X. Vigilar que las autoridades y elementos del cuerpo de Seguridad Pública y Tránsito Municipal cumplan con sus funciones de manera eficaz y eficiente, respetando el marco jurídico que rige su actuar;
- XI. Velar por la preservación del orden público, con apoyo a lo establecido por el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal;
- XII. Elaborar y presentar las iniciativas o reformas de reglamentos que en materia de Seguridad Pública y Tránsito deban ser aprobadas por el Ayuntamiento;
- XIII. Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de seguridad pública, prevención de la delincuencia, tránsito y vialidad;
- XIV. Dictaminar respecto de los proyectos de convenios en los que el Ayuntamiento deba participar institucionalmente con otros órdenes de Gobierno en asuntos de seguridad pública, regulación del tránsito y vialidad;
- XV. Visitar con frecuencia la cárcel municipal para verificar el cumplimiento de los Derechos humanos e informar y proponer las soluciones necesarias para el mejor comportamiento del recluso y que se observen las reglas de moralidad y de buenas costumbres;
- XVI. Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento y las que se deriven de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que expida el mismo.

Artículo 68. Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Desarrollo Rural y Económico, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observan-

cia general, en materia de fomento económico;

- II. Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;
- III. Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover el equilibrio en las políticas de desarrollo económico, comercial, industrial y turístico del Municipio;
- IV. Proponer al Ayuntamiento la adopción de programas y medidas que tiendan a incentivar la inversión en el Municipio, fortaleciendo las oportunidades de empleo y desarrollo integral de sus habitantes;
- V. Proponer las medidas que estime pertinentes para controlar, reubicar y regular el comercio ambulante e informal cuyas actividades comerciales se desarrollen dentro del Municipio;
- VI. Proponer Programas estratégicos que atiendan a promover el turismo en el Municipio y evaluar sus resultados;
- VII. Promover el desarrollo del campo y de las actividades que generan equilibrio económico entre los habitantes del municipio como lo son la producción artesanal, comercial, industrial;
- VIII. Fomentar la firma de convenios a nivel estatal y federal de aportación en programas especiales de desarrollo rural;
- IX. Identificar, promover y difundir las potencialidades del Municipio, con el objeto de atraer inversiones productivas, coordinándose para tal efecto con las autoridades competentes;
- X. Promover la fraternidad y la buena vecindad con otros estados y municipios;
- XI. Fomentar la instalación de empresas y la generación de empleos que contribuyan al desarrollo económico y sustentable del Municipio;
- XII. Estudiar, analizar y dictaminar sobre las solicitudes que presenten las empresas industriales, agrícolas, ganaderas, comerciales y de servicios, que funcionen o se pretendan establecer en el territorio municipal;
- XIII. Estudiar, analizar y dictaminar sobre las solicitudes que en materia de permisos y licencias presenten los particulares, para desarrollar alguna actividad económica dentro del territorio municipal, que sea competencia del Ayuntamiento;
- XIV. Realizar los estudios técnicos y asesorías correspondientes en materia de desarrollo agropecuario;

- XV. Brindar apoyo en materia de infraestructura, previa autorización del Ayuntamiento Municipal y mediante solicitud de la empresa interesada;
- XVI. Establecer, programar y realizar visitas de inspección en los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, para verificar que cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables para su funcionamiento;
- XVII. Elaborar un control estadístico de centros comerciales, restaurantes, hoteles, monumentos y edificios, recabando toda la información útil para el fomento del turismo;
- XVIII. Las demás facultades que expresamente le confiera las Leyes y las que se deriven de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que expida el propio Ayuntamiento.

Artículo 69. Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Salud Pública, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general en materia de Salud ;
- II. Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;
- III. Proponer ante dependencias correspondientes las medidas necesarias para reducir el alcoholismo, la drogadicción y la prostitución;
- IV. Proponer campañas para combatir el alcoholismo, la drogadicción, la prostitución o cualquier otro hábito que degrade a la persona;
- V. Promover las actividades de los coordinadores de salud en los consejos ciudadanos de colaboración municipal;
- VI. Promover las condiciones de Salud para los empleados municipales;
- VII. Promover la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana;
- VIII. Difundir el conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud;
- IX. Coadyuvar a la difusión de los programas de salud y sanidad de las instituciones responsables, así como los relativos a evitar la contaminación ambiental;
- X. Dar cumplimiento al desarrollo de la familia y de la comunidad, así como a la integración social y al crecimiento físico y mental de la niñez;

- XI. Proponer acciones que contribuyan al desarrollo demográfico armónico del Municipio;
- XII. Impulsar en el ámbito municipal un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud;
- XIII. Acompañar a las autoridades sanitarias a visitas domiciliarias e inspecciones a empresas, hoteles, balnearios, rastros, panteones, vecindades o cualquier otro que afecte la sanidad en el municipio
- XIV. Coadyuvar en la revisión y vigilancia sobre la calidad de los alimentos, bebidas y medicamentos que se ofrezcan al público;
- XV. Motivar a la población sobre los beneficios de adoptar acciones y valores que promuevan la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social,
- XVI. Verificar que los servicios de salud y de asistencia social satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;
- XVII. Las demás facultades que expresamente le confiera las Leyes y las que se deriven de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que expida el propio Ayuntamiento.

Artículo 70. Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general, en materia de Derechos Humanos, Equidad de género, Planeación del Desarrollo Humano, Asistencia Social y Recreación;
- II. Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;
- III. Proponer programas de apoyo y auxilio a las mujeres y menores de edad que sean víctimas de la violencia intra familiar;
- IV. Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover el equilibrio en las políticas de desarrollo humano y social del Municipio;
- V. Proponer los mecanismos y apoyos que se podrán proporcionar a la población cuando se presente algún siniestro o catástrofe en el territorio nacional;
- VI. Promover y procurar que se proporcione la asesoría, protección y auxilio que requieran los menores de edad, mujeres, las personas

- con capacidades diferentes y de la tercera edad;
- VII. Promover la colaboración con los organismos que proporcionen Asistencia Social en el Estado.
 - VIII. Promover la cultura de desarrollo hacia los Sectores Sociales compuestos por jóvenes, mujeres, tercera edad y personas con capacidades diferentes;
 - IX. Establecer y definir las políticas, programas, proyectos y acciones que promuevan el bienestar social y la prestación de los servicios de asistencia social que requiera la población en situación de extrema pobreza;
 - X. Establecer las medidas necesarias para atender a los menores abandonados, a los niños de la calle y a los que sean adictos a las drogas o solventes;
 - XI. Procurar el apoyo solidario, oportuno y adecuado a personas, grupos marginados, discapacitados y damnificados por eventos de la naturaleza y otras causas, con programas y recursos destinados a la asistencia social;
 - XII. Proteger y garantizar el respeto a los derechos humanos de los habitantes del Municipio, a fin de que no se vean vulneradas sus garantías individuales y el ejercicio de las mismas;
 - XIII. Solicitar información de los proyectos a realizar por los organismos municipales de Asistencia Social;
 - XIV. Realizar estudios sobre programas de asistencia social y si no se tienen contemplados, proponerlos como sugerencia a las dependencias correspondientes;
 - XV. Revisar, evaluar y proponer el mejoramiento de las instalaciones de los organismos municipales de asistencia social;
 - XVI. Coordinarse con la Comisión de Salud, para efecto de conocer las condiciones de salud de los infractores presentados ante la autoridad competente;
 - XVII. Determinar las acciones que podrán ser adoptadas por el Ayuntamiento, cuando se presente la escasez generalizada de productos de primera necesidad;
 - XVIII. Supervisar y apoyar los programas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
 - XIX. Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento y las que se deriven de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que expida el mismo.

Artículo 71. Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión

de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de obras públicas, programas de nomenclatura, desarrollo urbano, fraccionamientos, licencias de construcción y control ecológico;
- II. Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;
- III. Formular el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, presentándolo al Ayuntamiento para su aprobación;
- IV. Revisar el cumplimiento e implementación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y promover la evaluación, revisión y modificación en su caso;
- V. Formular, elaborar y proponer las políticas, criterios, programas, proyectos y acciones necesarias para promover el desarrollo sustentable, evitar la contaminación ambiental y para preservar el equilibrio ecológico del municipio;
- VI. Elaborar estudios en torno a problemas ecológicos del municipio;
- VII. Proponer y dictaminar sobre la zonificación y determinación de reservas territoriales y áreas de protección ecológica;
- VIII. Proponer la realización de campañas ambientales y ecológicas para preservar y restaurar el entorno natural del municipio;
- IX. Proponer al Ayuntamiento los proyectos de desarrollo urbano que puedan prever y solucionar el crecimiento ordenado dentro del territorio municipal;
- X. Proponer al Ayuntamiento proyectos para la ejecución de obras públicas, en coordinación con los diferentes niveles de gobierno;
- XI. Promover la difusión, implementación y cumplimiento del Reglamento de Construcciones,
- XII. Promover y Proponer la revisión, evaluación, y modificación, en su caso con las reformas, modificaciones o adiciones que convengan al Reglamento de Construcciones;
- XIII. Promover la elaboración del programa de control de asentamientos humanos irregulares para la regularización, realizando las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes;
- XIV. Promover los proyectos de solución a la demanda de vivienda;

- XV. Revisar la observancia de los ordenamientos legales del ramo y el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano vigentes;
- XVI. Dictaminar sobre la construcción, reconstrucción o demolición de los bienes inmuebles a los que se les atribuya algún valor arquitectónico e histórico, tomando en consideración las opiniones vertidas por la Comisión de Obras y Servicios Públicos;
- XVII. Dictaminar respecto de los proyectos de convenio por los que el Ayuntamiento concorra con otros Gobiernos Municipales de la entidad en el desarrollo de obras públicas;
- XVIII. Establecer, planear, programar y realizar visitas de inspección a las empresas, industrias y comercios que desarrollen actividades que puedan afectar al ambiente o equilibrio ecológico, verificando que cumplan con las normas legales aplicables;
- XIX. Establecer las políticas y acciones en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, para la protección de las zonas arqueológicas, sitios, monumentos y otras edificaciones que se ubiquen en el territorio municipal;
- XX. Estudiar, analizar y dictaminar sobre los asuntos que se relacionen con la constitución, modificación y cambio de uso de suelo;
- XXI. Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos tramites de competencia municipal relativos al adecuado desarrollo de los asentamientos humanos;
- XXII. Estudiar, analizar y dictaminar sobre permisos y licencias de construcción, ampliaciones, remodelaciones y demoliciones de bienes inmuebles que presenten los particulares;
- XXIII. Promover la regularización de la tenencia de la tierra, respecto de los predios que se ubiquen en las zonas urbanas;
- XXIV. Coadyuvar con la Comisión de Gobernación en la vigilancia y ordenamiento de los límites territoriales;
- XXV. Vigilar la elaboración y actualización de los programas de desarrollo urbano del Municipio;
- XXVI. Realizar foros de consulta en materia de desarrollo urbano y hacer del conocimiento público los planes y proyectos, fomentando entre la ciudadanía la cultura urbana y procuración del respecto a las tradiciones;
- XXVII. Emitir opinión en torno a la instalación de monumentos y estatuas que deban colocarse en lugares públicos y colaborar en el cumplimiento de las disposiciones que se tomen para la conservación de monumentos arquitectónicos y joyas históricas;
- XXVIII. Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento y las que se deriven de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que expida el mismo.
- Artículo 72.** Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Educación y Cultura, tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general en materia de educación y cultura;
 - II. Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;
 - III. Estudiar, analizar y dictaminar sobre las necesidades que tengan el Municipio en materia de educación y cultura;
 - IV. Proponer la adopción y equilibrio en las políticas y medidas para optimizar los recursos municipales en educación y cultura, dando seguimiento al cumplimiento de los programas correspondientes;
 - V. Proponer la ejecución de obras para crear, mantener, conservar y ampliar los centros educativos y espacios culturales, en el Municipio;
 - VI. Proponer los mecanismos e instrumentos para promover fomentar, impulsar, planificar y estimular el desarrollo de la Educación y la Cultura en el Municipio, especialmente entre los jóvenes;
 - VII. Proponer al Ayuntamiento la ejecución de programas especiales encaminados a fomentar la participación de los jóvenes en asuntos de interés público;
 - VIII. Proponer las actividades, ceremonias, festividades y verbenas populares que fortalezcan y preserven las costumbres y tradiciones populares;
 - IX. Proponer y gestionar la construcción, remodelación y ampliación de la infraestructura educativa, así como del equipamiento que se requiera, para mejorar los servicios educativos y culturales del Municipio;
 - X. Proponer y analizar sobre los programas municipales de becas, incentivos y alimen-

- tación escolar para los estudiantes de bajos recursos económicos;
- XI. Proponer la realización de actividades artísticas, culturales, recreativas y de esparcimiento en el Municipio;
- XII. Difundir en el ámbito municipal, los planes y programas que en materia de educación y cultura que establezcan las autoridades federales y estatales;
- XIII. Fomentar las visitas de toda la ciudadanía a las bibliotecas, centros culturales, lugares históricos, parques y centros recreativos del Municipio;
- XIV. Promover que las actividades educativas y culturales, se lleven a cabo en lugares y condiciones idóneas, observando los ordenamientos legales en la materia;
- XV. Formular, elaborar y proponer las políticas, programas y acciones para atender las necesidades educativas de las comunidades rurales y grupos marginados del Municipio;
- XVI. Cooperar con las autoridades federales y estatales, en lo relacionado con la promoción y difusión de la educación en todos los niveles;
- XVII. Informar a la comunidad sobre el contenido de los programas educativos y culturales
- XVIII. del gobierno municipal;
- XIX. Atender los requerimientos, las necesidades y los problemas de las comunicaciones que no tengan acceso al servicio público educativo;
- XX. Establecer y mantener relaciones con las autoridades educativas y con las Asociaciones de padres de familia de los planteles educativos;
- XXI. Propiciar y coordinar la participación oficial del Municipio en certámenes educativos, dentro y fuera del Municipio;
- XXII. Colaborar con las comisiones de Gobernación y Desarrollo Urbano y con las instituciones educativas para que cada plantel cuente con toda la documentación necesaria, en lo referente a planos de terrenos, construcciones, instalaciones y comodatos;
- XXIII. Participar en la elaboración del calendario cívico y conmemorativo del Municipio, determinando las actividades que contribuyan al fortalecimiento de nuestra soberanía e identidad nacional y símbolos patrios, promover la asistencia de los regidores cuando el Ayuntamiento sea invitado;
- XXIV. Llevar un registro de las instituciones culturales y educativas;
- XXV. Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento y las que se deriven de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que expida el mismo.
- Artículo 73.** Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Asuntos de la Juventud, tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general en materia deportiva y de recreación;
 - II. Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;
 - III. Participar en las actividades sociales, culturales y deportivas que fomenten la participación organizada de los jóvenes;
 - IV. Proponer la celebración de convenios de colaboración entre el Municipio y las autoridades del ramo deportivo, clubes privados, instituciones deportivas y recreativas;
 - V. Proponer programas para la formación y capacitación para el empleo, dirigidos a la juventud;
 - VI. Proponer las actividades científicas y tecnológicas, así como aquéllas que contribuyan a la superación y desarrollo integral de la juventud;
 - VII. Promover y proponer la creación de centros deportivos y recreativos que cuenten con las especificaciones necesarias para el desarrollo de sus disciplinas;
 - VIII. Promover la práctica de los deportes y actividades recreativas, a fin de procurar el desarrollo físico y mental de los habitantes del Municipio;
 - IX. Promover el reconocimiento y apoyo a deportistas destacados del Municipio;
 - X. Vigilar que las instalaciones deportivas y recreativas existentes, cuenten con las especificaciones necesarias para el desarrollo de sus disciplinas;
 - XI. Vigilar la conservación y buena administración de los centros deportivos y lugares de esparcimiento;
 - XII. Participar en la constitución de comités deportivos y pro-festividades;
 - XIII. Formular, elaborar y proponer las políticas, programas y acciones para atender y encau-

sar las inquietudes, aspiraciones y necesidades de la juventud del Municipio;

- XIV. Determinar las acciones tendientes a proporcionar la información que en materia de salud y orientación vocacional requiera la juventud del Municipio;
- XV. Asistir al desarrollo de las actividades recreativas y deportivas programadas;
- XVI. Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento y las que se deriven de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que expida el propio Ayuntamiento.

Artículo 74. Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de trabajadores migrantes, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general en materia de trabajadores migrantes;
- II. Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;
- III. Estudiar, analizar y dictaminar sobre las necesidades que tengan los trabajadores migrantes que retornan y se domicilien en territorio municipal;
- IV. Proponer al Ayuntamiento la adopción de programas tendientes a lograr la participación de los trabajadores migrantes que retornan y se domicilien en territorio municipal, en las actividades políticas, sociales y los servicios de información en materia de sus derechos;
- V. Proponer al Ayuntamiento la adopción de programas y medidas que tiendan a garantizar y promover la reintegración de los trabajadores migrantes, así como ayudar en el contacto con sus familias y en los envíos de dinero que realicen;
- VI. Proponer al Ayuntamiento las acciones para lograr el empleo e incorporación al mercado laboral de los trabajadores migrantes que regresan al Municipio.
- VII. Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para lograr incorporar a los trabajadores migrantes y a sus familias en las actividades científicas y tecnológicas, el sano esparcimiento, la realización de actividades tendientes a su for-

mación y capacitación, y las demás acciones encaminadas a lograr la superación y desarrollo integral de los mismos.

- VIII. Apoyar a los trabajadores que se encuentran en el extranjero, procurando su contacto constante con su identidad municipal y familiar, dando las facilidades que estén al alcance del municipio;
- IX. Llevar a cabo un padrón actualizado de trabajadores migrantes originarios del municipio;
- X. Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento y las que se deriven de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que expida el propio Ayuntamiento.

Capítulo III De las Comisiones Especiales

Artículo 75. El Ayuntamiento podrá crear, mediante disposición normativa de observancia general, comisiones especiales para atender asuntos internos o de interés público.

Cuando el Ayuntamiento decida establecer una Comisión Especial, procederá de inmediato a integrarla, en los términos del acuerdo respectivo en el que se determinarán las atribuciones, así como el tiempo por el cual funcionará dicha comisión.

Artículo 76. El miembro que la presida tendrá la obligación de rendir su informe de actividades correspondientes dentro de los treinta días siguientes a que concluyó sus actividades.

Capítulo IV De las mesas de trabajo

Artículo 77. Los integrantes de las comisiones del Ayuntamiento deberán participar en las mesas de trabajo que se fijen para tal efecto, con el objetivo de estudiar, analizar y dictaminar los asuntos de su competencia que les hayan sido turnados.

Artículo 78. Cada comisión se reunirá obligatoriamente las veces que sean necesarias, para llevar a cabo la celebración de la mesa de trabajo que corresponda, de conformidad con el orden del día que proponga el presidente de la comisión respectiva.

Artículo 79. El presidente de la comisión por conducto de su respectiva Secretaria, convocará a los integrantes de la comisión para que asistan a la mesa de trabajo que establezca para el desahogo

de los asuntos de su competencia con, por lo menos 24 horas de anticipación.

En la convocatoria respectiva, se señalará el día, hora y lugar en el cual se desarrollara la mesa de trabajo que corresponda, proponiendo el orden del día bajo el cual se realizaran las actividades de la comisión.

Artículo 80. La convocatoria para las mesas de trabajo deberá contener lo siguiente:

- A) Pase de lista de los integrantes de la comisión que corresponda;
- B) Lugar, fecha y hora de la mesa;
- C) Relación de los asuntos que serán tratados; y
- d) Participación, en su caso, de los titulares de la Administración Pública Municipal, de los consultores externos, perito o representantes de los sectores involucrados.

Artículo 81. El Secretario de la Comisión respectiva tendrá a su cargo la organización de las mesas de trabajo que celebre esta, las cuales deberán contar con los elementos técnicos y logísticos indispensables para su adecuado desarrollo.

También deberá contar con la información, expedientes y ordenamientos que pueda necesitar la comisión para resolver sobre algún asunto en particular.

Artículo 82. Cuando en la mesa de trabajo intervengan conjuntamente dos o más comisiones, se asentara este hecho en la convocatoria respectiva y se designara al presidente de la comisión que fungirá como moderador, por los Regidores municipales presentes.

Artículo 83. Los miembros de cada una de las comisiones deberán asistir puntualmente a las mesas de trabajo que sean programadas y permanecer en ellas durante su desarrollo.

La inasistencia y retiro injustificado en las mesas de trabajo, serán sancionados en los términos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 84. Por cada mesa de trabajo se deberá levantar la Minuta correspondiente; la cuál estará a cargo del Regidor que funja como Secretario de la mesa, quien será electo por votación nominal y cuya condición será irrenunciable e irrevocable; salvo causas graves, caso fortuito ó fuerza mayor.

Artículo 85. La minuta deberá contener:

- I. Lugar, fecha y hora;
- II. Pase de lista de los integrantes de la comisión o comisiones que participen, así como de los Regidores municipales que se hayan adherido;
- III. Relación de los asuntos tratados;
- IV. Informes, asesoría y dictámenes técnicos que hayan sido presentados;
- V. Reseñas de los argumentos y posturas de los sectores sociales interesados, cuándo así se requiera;
- VI. Resumen de las determinaciones y acuerdos tomados por la comisión en la mesa de trabajo respectivo; y
- VII. Firma de los participantes.

Artículo 86. Las determinaciones y acuerdos deberán ser aprobados por la mayoría simple al interior de la comisión.

Artículo 87. En los términos previstos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Regidores se podrán adherir a los trabajos que realice una comisión sin que esto implique que forme parte de ella, observando los siguientes requisitos:

- I. El interesado deberá presentar al Presidente de la Comisión respectiva, la solicitud por escrito, en donde exponga los motivos por los cuales desea adherirse a los trabajos de dicha comisión;
- II. Podrá ser admitido, previo informe o acreditación de haber cumplido con las tareas de la comisión a la que pertenece;
- III. La Comisión deberá resolver en un plazo de tres días, sobre la solicitud presentada, notificando por escrito al interesado sobre la aceptación o rechazo de su petición;
- IV. Aceptada su petición, podrá intervenir en las mesas de trabajo que realice la comisión respectiva, asumiendo exclusivamente las obligaciones que se señalan en el presente reglamento.

Los integrantes de la comisión respectiva, tendrán derecho de autorizar o no, la adhesión solicitada por el interesado. También podrán revocársela por escrito cuando lo estimen pertinente.

Título Cuarto
Del procedimiento de Reglamentación Municipal
Capítulo Único

Del procedimiento de Reglamentación Municipal

Artículo 88. Corresponde al Ayuntamiento la creación, aprobación, derogación o abrogación de las disposiciones normativas municipales de observancia general.

Artículo 89. Toda disposición normativa municipal de observancia general, deberá ceñirse al siguiente procedimiento:

- I. Iniciativa;
- II. Elaboración del proyecto;
- III. Discusión;
- IV. Aprobación; y
- V. Publicación.

Artículo 90. Corresponde el derecho de iniciativa de las disposiciones normativas municipales de observancia general, a los siguientes:

- i. Presidente Municipal;
- ii. Regidores y Síndicos Municipales;
- iii. Las Comisiones del Ayuntamiento;
- iv. Los Consejos Municipales de Participación Social; y
- v. Los habitantes del Municipio.

Artículo 91. Los Consejos Municipales de participación social y los habitantes del Municipio, podrán presentar sus propuestas de iniciativa o reformas a las disposiciones normativas municipales de observancia general a través del Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 92. La discusión y aprobación de las iniciativas de disposiciones normativas municipales de observancia general, deberán realizarse en Sesión de Cabildo a la cual, para su validez asistirán las dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 93. Aprobadas las disposiciones normativas municipales de observancia general, serán promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la Gaceta Municipal y lugares visibles del Palacio Municipal a más tardar en los 30 días siguientes a su aprobación. Además, el Presidente Municipal deberá remitir dentro de los 5 días siguientes a su aprobación, copia certificada de dichas disposiciones al Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Título Quinto Las Licencias, Faltas y Sanciones

Capítulo I De las licencias

Artículo 94. El Ayuntamiento, a través del acuerdo correspondiente, podrá conceder licencias a sus integrantes para ausentarse de sus funciones, de acuerdo a las circunstancias personales del solicitante.

La solicitud de licencia deberá presentarse por escrito al Ayuntamiento, exponiendo los motivos y el tiempo por los cuales pretende separarse de su cargo. Las licencias que otorgue el Ayuntamiento a cualquiera de sus miembros podrán ser temporales o definitivas. Las licencias temporales se concederán con goce de sueldo a los miembros que la hayan solicitado, siempre que no excedan de quince días naturales.

El Ayuntamiento autorizará las solicitudes de licencias de algún miembro del Ayuntamiento resolviendo de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado.

El Secretario del Ayuntamiento, podrán solicitar licencia para ausentarse de su cargo.

El Ayuntamiento, en la Sesión de Cabildo que corresponda, determinará el acuerdo respectivo sobre la concesión ó negación de la licencia solicitada, así como el tiempo y las circunstancias particulares bajo las cuales fue otorgada.

Capítulo II De las faltas

Artículo 95. Las faltas temporales o definitivas del Presidente Municipal serán suplidas en los términos previstos por la Constitución Política del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Para cubrir las faltas absolutas de los miembros del ayuntamiento, también serán llamados los suplentes respectivos. Y si faltare el suplente para cubrir la vacante correspondiente, la legislatura designara a los sustitutos, a propuesta del ejecutivo.

Las faltas temporales y definitivas de las autoridades municipales serán suplidas por quienes designe el Ayuntamiento.

Las faltas temporales de los Regidores que excedan de quince días naturales, serán suplidas siempre y cuando no exista el quórum fijado por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro para que los actos de éste tengan validez. En este

supuesto, el Ayuntamiento citará al Regidor suplente para que sustituya al Regidor con licencia.

La falta temporal del Secretario del Ayuntamiento, será suplida por la persona que nombre el propio Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

La falta temporal de algún miembro del Ayuntamiento, de la Comisión Permanente a la que pertenezca, será suplida por el Regidor que determine el Ayuntamiento, previo acuerdo tomado en Sesión de Cabildo. En el supuesto de que el Ayuntamiento haya citado al Regidor suplente, éste se integrará a la Comisión Permanente a la que pertenecía el Regidor sustituido.

Las faltas de algún miembro del Ayuntamiento, de la Comisión Transitoria a la que pertenezca, en dos veces consecutivas sin causa justificada, constituirán abandono de la comisión, debiéndose nombrar a otro regidor, si así lo considera la propia comisión.

Capítulo III De las sanciones

Artículo 96. Los miembros ó el Secretario del Ayuntamiento se harán acreedores a las sanciones que se establecen en este capítulo cuando se coloquen en las hipótesis previstas en el presente Reglamento.

Artículo 97. Los miembros del Ayuntamiento podrán ser sancionados cuando incurran en alguno de los supuestos que se expresan a continuación:

- I. No presenten los informes que les han sido solicitados;
- II. Acumular dos retardos consecutivos sin causa justificada a la Sesión de Cabildo, que se celebre en un periodo de treinta días;
- III. Faltar a dos Sesiones de Cabildo consecutivas sin causa justificada, sin perjuicio de las previstas por el Artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;
- IV. Abandonar la Sesión de Cabildo sin que haya sido previamente autorizado por el Ayuntamiento;
- V. No incorporarse a la Sesión de Cabildo cuándo se haya salido temporalmente de ésta;
- VI. No asistir dos veces consecutivas sin causa justificada a las mesas de trabajo a las que previamente hayan sido citados por escrito; y
- VII. Cuándo falten dos veces consecutivas sin causa justificada a la celebración de las ce-

remonias cívicas y demás actos oficiales siempre que hayan sido convocados por escrito por el Presidente Municipal.

Artículo 98. El Secretario del Ayuntamiento podrá ser sancionado cuándo incurra en el siguiente supuesto:

- I. Faltar a dos Sesiones de Cabildo, sin causa justificada en un periodo de treinta días;
- II. Cuando incumpla con los acuerdos tomados por el Ayuntamiento;
- III. Cuando no realice en tiempo y forma las convocatorias que señala este Reglamento;
- IV. Cuando no presente los informes solicitados;
- V. Cuando no realice en tiempo y forma las Actas de Cabildo;
- VI. Cuando de mal uso a los documentos que expida el Ayuntamiento, así como los que pertenezcan a este; y
- VII. En general cuando no realice de manera adecuada las obligaciones que la ley y los reglamentos aplicables le señalen.

Artículo 99. Las sanciones aplicables a los miembros del Ayuntamiento ó Secretario del Ayuntamiento, por la comisión de las conductas tipificadas en los dos artículos anteriores, consistirán en:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación escrita; y
- III. Multa equivalente a la cantidad que resulte de 20 a 50 días de salario mínimo vigente en el Estado.

Artículo 100. El Ayuntamiento determinará la sanción que impondrá al miembro o Secretario del Ayuntamiento, tomando en consideración la naturaleza y las circunstancias particulares del caso, para lo cual se especificará el motivo y la sanción que se decrete.

En caso de reincidencia, el Ayuntamiento podrá incrementar las sanciones previstas en el presente Reglamento.

Artículo 101. Las sanciones que determine el Ayuntamiento serán impuestas por el Presidente Municipal, el cual girará oficio al Oficial Mayor quien remitirá a su voz la orden de descuento al Tesorero Municipal.

Artículo 102. Para poder aplicar una sanción, deberá seguirse el procedimiento que para tal

efecto señale la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Quedan derogadas todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

José Martínez Ramírez
Presidente Municipal de San Joaquín
Rúbrica

Jorge Torres Nieto
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

"El Profesor José Martínez Ramírez, Presidente Municipal Constitucional de San Joaquín, en el ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal de el Estado de Querétaro, promulgo el presente Reglamento Interior del Ayuntamiento, en la sede oficial de la presidencia municipal a 27 de Noviembre de 2004; para su publicación y debida observancia.

José Martínez Ramírez
Presidente Municipal de San Joaquín
Rúbrica

Jorge Torres Nieto
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Prof. José Martínez Ramírez, Presidente Municipal de San Joaquín, Qro., hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 146 y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Que es indispensable contar con un medio adecuado, mediante el cual los actos administrativos de carácter general puedan ser publicados y, por ende, produzcan efectos jurídicos.

Que con la aprobación del presente Reglamento se da cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de San Joaquín, en Sesión Ordinaria de Cabildo Número 28 de fecha 27 de Noviembre del presente año, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN, QRO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal de San Joaquín, Qro.

ARTÍCULO 2.- Corresponde al Presidente Municipal la promulgación de los Bandos, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que emita el

Ayuntamiento, debiendo publicarse en la Gaceta Municipal, para efectos de su difusión y vigencia legal.

El Presidente Municipal se auxiliará del Secretario del Ayuntamiento, para dar cumplimiento con la publicación.

ARTÍCULO 3.- Corresponde al Secretario del Ayuntamiento, lo siguiente:

- I. La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;
- II. Realizar la publicación fiel y oportuna de los Bandos, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que le sean remitidos para tal efecto;
- III. Proponer al Presidente Municipal, la celebración de acuerdos ó convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la Gaceta Municipal;
- IV. Conservar y organizar las publicaciones;
- V. Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar las erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente el propio Secretario del Ayuntamiento ó lo determine el Ayuntamiento; y
- VI. Las demás que le señalen las disposiciones legalmente aplicables.

ARTÍCULO 4.- Las publicaciones deberán realizarse preferentemente en días hábiles y por excepción en días inhábiles.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONTENIDO Y PERIODICIDAD DE LA PUBLICACIÓN

ARTÍCULO 5.- Serán únicamente materia de la publicación en la Gaceta Municipal:

- I. Los Bandos y Reglamentos Municipales expedidos por el Ayuntamiento;
- II. Los Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento;
- III. Los Convenios, Contratos, Edictos, Licitaciones y Convocatorias a Remates ó cualquier otro aviso judicial de interés para el Municipio y sus habitantes;
- IV. Aquellos Actos que por su propia importancia, lo determine el Ayuntamiento, tales como el Informe Anual de Gobierno, la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, el Informe mensual de los estados financieros del ejercicio presupuestal y el Informe trimestral de la Cuenta Pública Municipal.

ARTÍCULO 6.- La Gaceta Municipal deberá contener, cuando menos, los siguientes datos:

- I. El nombre "Gaceta Municipal de San Joaquín, Qro.";
- II. El escudo oficial del Municipio de San Joaquín;
- III. Día, mes y año de publicación;
- IV. Número de publicación; y
- V. Índice de contenido.

ARTÍCULO 7.- La Gaceta Municipal se editará en la Ciudad de San Joaquín, Qro. y su publicación será realizada de manera bimestral.

CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES

ARTÍCULO 8.- Las disposiciones normativas municipales de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento y señaladas en las fracciones I y II del artículo 5° del presente Reglamento, así como lo concerniente a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, serán publicadas además en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO 9.- Para dar cumplimiento al artículo anterior, el Presidente Municipal remitirá dentro de los cinco días siguientes a su aprobación, copia certificada de dichas disposiciones normativas, al Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 10.- Los Bandos, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, deberán publicarse en lugares visibles del Palacio Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y la Gaceta Municipal de San Joaquín, Qro.

ARTÍCULO 11.- Siempre que se publique en la Gaceta Municipal algún Bando, Reglamento, Decreto, Acuerdo, Circular ó demás disposiciones administrativas de observancia general, deberá remitirse un ejemplar a la Biblioteca del Congreso y a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, ambas del Estado.

ARTÍCULO 12.- Los errores contenidos en las publicaciones, serán corregidos con la errata respectiva, previo oficio del Secretario del Ayuntamiento y siempre que se constate que existe discrepancia entre el texto del dictamen aprobado y la publicación efectuada tanto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y la Gaceta Municipal de San Joaquín, Qro.

ARTÍCULO 13.- La Gaceta Municipal será distribuida con un costo por ejemplar estipulado en la Ley de Ingresos del Municipio; salvo acuerdo contrario emitido por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14.- El Secretario del Ayuntamiento instrumentará lo concerniente para lograr la oportuna distribución de la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 15.- Por las inserciones de los particulares que se efectúen en la Gaceta Municipal, se cobrarán los derechos conforme a las cuotas determinadas por la Ley de Ingresos del Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor, a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones vigentes en el Municipio, que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

PROF. JOSÉ MARTÍNEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN, QRO.
Rúbrica

C. JORGE TORRES NIETO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

El Prof. José Martínez Ramírez, Presidente Municipal de San Joaquín, Qro., en el ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; promulgo el presente Reglamento de la Gaceta Municipal, en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil cuatro; para su publicación y debida observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
PROF. JOSÉ MARTÍNEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN, QRO.
Rúbrica

C. JORGE TORRES NIETO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL.
OFICIO NUM.:	123/04
EXPEDIENTE NUM.:	824/03

Asunto: Edicto de Emplazamiento.

Santiago Querétaro, Qro. a 20 de Octubre del 2004.

JUDITH PEREZ GONZALEZ
PRESENTE

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio del presente edicto, para que en el término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, en el juicio **Ejecutivo Mercantil** que en su contra promueve **Administradora de Caja Bienestar, S.C. DE R.L. DE C.V.** bajo el número de expediente **824/03** para que conteste la demanda entablada y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor; apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma y como confeso de los hechos que se les imputan en la demanda, debiendo señalar domicilio procesal dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones de carácter personal le surtirán sus efectos por lista; haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado respectivas a fin de que se imponga de ellas.-

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA CIVIL

LIC. PATRICIA MARGARITA PEÑA RAMIREZ
Rúbrica

Para su publicación por tres veces de siete en siete días dentro de días hábiles en el periódico de mayor circulación en la Entidad y en el periódico oficial de Estado, debiendo de mediar seis días hábiles entre cada una de dichas publicaciones.-

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Al centro un sello con el escudo nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 42.

C. ROBERTO GÓMEZ AGUADO.-

En el juicio agrario 390/2004 se dictó un acuerdo ordenando su emplazamiento por medio de edictos, por desconocer su domicilio, haciéndole saber que se ha instaurado ante este Tribunal una demanda que promueve en su contra **COMISARIADO EJIDAL DE SAN JUAN DEL RÍO**, demandando la restitución de una superficie de 35,077.647 hectáreas, ubicadas en el núcleo agrario de San Juan del Río, Qro., la audiencia de ley tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA LUNES TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO**, en las oficinas del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 42 ubicadas en calle 5 de Mayo Número 208-B, Colonia Centro en la ciudad de Santiago de Querétaro, debiendo comparecer personalmente y asistido de su abogado para contestar la demanda, ofrecer pruebas, oponer las excepciones y defensas que a su interés convenga y formular alegatos, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrán por ciertos los hechos de la demanda y por perdido su derecho para ofrecer pruebas; señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en la inteligencia que de no hacerlo las demás notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos legales por lista, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado a su disposición.

ATENTAMENTE.

LIC. MANUEL LOYA VALVERDE
SECRETARIO DE ACUERDOS
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

**INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CONSTITUYENTES, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACIÓN**

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

**ESTADO FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE MAYO DE 2004**

ACTIVOS QUE SE ENTREGAN		
CAJA		197,674.00
CLIENTES		1'056,750.00
DOCUMENTOS POR COBRAR		5'211,695.74
EQUIPO DE TRANSPORTE		448,395.00
	SUBTOTAL	6'914,514.74
		=====
MENOS:		
TOTAL DE REMANENTE		
DISTRIBUIDO A LOS ACCIONISTAS:		
SALVADOR REYES SANTOS	6,776,224.45	
GUILLERMO HERNANDEZ HERNÁNDEZ	138,290.29	
	=====	
	SUBTOTAL	6'914,514.74
		=====
	SALDO	0.00

ISRAEL GIJÓN ORTEGA
LIQUIDADOR DE
"INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CONSTITUYENTES", S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACIÓN
 Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.